

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



**Universidad de El Salvador**

*Hacia la libertad por la cultura*

**TRABAJO DE GRADUACIÓN:**

“MANUAL DE APLICACIÓN DE LA LEY DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACIÓN PARA DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” (CASO PRÁCTICO GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V.)”

**PRESENTADO POR:**

GUILLEN MOLINA, OSCAR ROLANDO  
UMAÑA ESTRADA, MILVIA ESTELA  
VILLANUEVA SERRANO, EMILIA EDITH

**PARA OPTAR AL TÍTULO DE:**

LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

**DOCENTE DIRECTOR:**

LCDO. CARLOS MAURICIO TRIGUEROS QUINTANILLA

**NOVIEMBRE 2014**

**SANTA ANA EL SALVADOR CENTRO AMÉRICA**



**Universidad de El Salvador**

*Hacia la libertad por la cultura*

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**RECTOR**

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO

**VICE-RECTORA ACADÉMICA**

MAESTRA ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO

**VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO**

MASTER OSCAR NOÉ NAVARRETE

**SECRETARIA GENERAL**

DOCTORA ANA LETICIA ZAVALA DE AMAYA

**FISCAL GENERAL**

LICENCIADO FRANCISCO CRUZ LETONA



**Universidad de El Salvador**

*Hacia la libertad por la cultura*

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**

**DECANO**

LCDO. RAUL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ

**VICE-DECANO**

ING. WILLIAM VIRGILIO ZAMORA GIRÓN

**SECRETARIO**

LCDO. VICTOR HUGO MERINO QUEZADA

**JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS (INTERINO)**

ING. WILLIAM VIRGILIO ZAMORA GIRÓN



**Universidad de El Salvador**

*Hacia la libertad por la cultura*

**TRIBUNAL CALIFICADOR  
DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN FACULTAD  
MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**

**PRESIDENTE:**

LCDO. JOSÉ LUIS SALAZAR RAMÍREZ

**SECRETARIO:**

LCDO. NELSON HUMBERTO GARZA ARRIOLA

**VOCAL:**

LCDO. CARLOS MAURICIO TRIGUEROS QUINTANILLA

**A DIOS:**

Por siempre estar conmigo en los momentos más difíciles y mostrarme su inmensa bondad día con día sin permitirme caer ni desmayar en ningún momento.

**A MI MADRE:**

Por darme su amor y confianza por su sacrificio por sus oraciones sinceras para que pudiera alcanzar esta meta que sin duda alguna también es de ella.

**A MIS AMIGAS Y COMPAÑERAS DE TRABAJO DE GRADUACION:**

Por su comprensión infinita y apoyo incondicional en los momentos que más duros estuvieron allí. Por los desvelos que sufrieron y sobre todo por la gran paciencia que han tenido con mi persona, sabe Dios que sin ellas este proyecto no se hubiera culminado.

**A MI DOCENTE DIRECTOR:**

Licdo. Carlos Mauricio Trigueros Quintanilla  
por asesorarme en mi tesis con tanta paciencia y acompañarme en este largo caminar que llega a su culminación

**A MIS AMIGOS:**

Que en los momentos más difíciles me han apoyado y aconsejado por tanto apoyo incondicional por tantas sonrisas compartidas a lo largo de este camino A todas las personas maravillosas que conocí y que hicieron de esta experiencia algo inolvidable. GRACIAS....DIOS LES BENDIGA

**OSCAR ROLANDO GUILLEN MOLINA**

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS:**

Agradezco a Dios todo poderoso a quien le debo todo lo que soy y todo lo que tengo, quien me ha demostrado a lo largo de mi vida que para El no existen límites y que todos nuestros sueños son alcanzables si lo podemos creer, le doy gracias por prestarme la vida, por darme sabiduría a lo largo de mi carrera y porque su cuidado y fidelidad nunca se ha apartado de mí.

### **A MIS PADRES:**

Que a lo largo de este camino han sido mi motivo de inspiración aun en los momentos difíciles, les agradezco de todo corazón por su amor, apoyo moral y económico que nunca ha faltado, por confiar en mí, por brindarme la oportunidad de poder superarme y lograr uno de mis grandes sueños, sacrificando aun sus propios intereses por los míos, siempre han estado conmigo los amo con toda mi alma jamás podría recompensar todo lo que han hecho por mí.

**MI HERMANO:**

Por todo su amor y apoyo constantemente en cada etapa de mi vida, eres el mejor hermano del mundo, te amo.

**MIS TÍOS**

Agradezco a mi tía Olga Umaña, su esposo y su hijo Joel Umaña por todo el apoyo tanto moral como económico que me brindaron a lo largo de toda mi carrera, les estaré agradecida toda mi vida.

**MI FAMILIA**

Por su apoyo, por sus palabras de ánimo que nunca faltaron, por sus oraciones, por cada ocasión que se acercaron a mí y creyeron en mí.

**COMPAÑEROS DE TRABAJO DE GRADUACIÓN:**

Por permitirme formar parte de este grupo, por ser más que compañeros buenos amigos. Agradezco a Emilia Villanueva por la paciencia y el tiempo que se tomó para resolver mis dudas en cada ocasión que lo necesite, gracias por el esfuerzo y esmero que han demostrado cada uno en el desarrollo de nuestro trabajo de grado.



**DOCENTE DIRECTOR:**

Licdo. Carlos Mauricio Trigueros, por aceptar ser nuestro guía y por impartirnos parte de su sabiduría ayudándonos a alcanzar las metas trazadas para ver culminada nuestra carrera. Infinitas gracias.

**AMIGOS Y COMPAÑEROS:**

Agradezco a mis compañeros y amigos por su apoyo y amistad incondicional en especial a mis amigas Gaby López, Luisa González y a mi buen amigo y compañero Carlos Cisneros. También agradecer a todos aquellos amigos y amigas que en el pasar de la vida Dios ha puesto en mi camino como ángeles, Dios los bendiga.

**MILVIA ESTELA UMAÑA ESTRADA**

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS**

Doy gracias a Dios todopoderoso por la oportunidad que me ha dado de llegar hasta esta etapa y poder culminar mi carrera universitaria, gracias a la misericordia de él y por darme la vida hasta este momento.

### **A MI MADRE**

Blanca Edith Serrano Aguilar por ser el motor que ha impulsado mi vida cada día, gracias por ser un buen ejemplo siempre para mí y enseñarme el camino del bien todo te lo debo a ti madrecita te amo con todo mi ser gracias por estar conmigo.

### **A MIS HERMANAS**

Por el apoyo incondicional en todo momento de mi vida y sus gestos de solidaridad y comprensión hasta en los momentos difíciles que hemos vivido juntas; este logro también es para ustedes.

## **MIS TIOS**

Gracias por la confianza que depositaron en mi, apoyándome incondicionalmente durante el trayecto de mi carrera, con su apoyo este triunfo fue posible; que Dios los bendiga.

## **A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO DE GRADUACION:**

Les agradezco por el apoyo y comprensión ya que durante el desarrollo de tesis pasamos momentos difíciles y estuvieron ahí para sacar este reto adelante. Gracias también a Milvia por ese respaldo que en todo momento tuvo sin desmallar cada noche de desvelo. Dios los bendiga.

## **A NUESTRO DOCENTE DIRECTOR:**

Agradezco su paciencia y comprensión, por guiarnos en la elaboración de nuestro trabajo de grado; su enseñanza impartida en el trayecto de nuestra carrera universitaria y sobre todo su amistad y apoyo.

## **A MIS FAMILIARES Y DE MAS AMISTADES**

Que de alguna manera me han apoyado y han confiado en mi en todo el trayecto de la carrera: la familia Barrientos, a la familia Guzmán y mis amistades que siempre han estado ahí apoyándome en las buenas y no muy buenas: Esmeralda Rivera, Gladis Meléndez, Rafael Cruz y Anayanci Alas a todos ustedes les agradezco de corazón por estar siempre conmigo. Este logro también es por ustedes.

**EMILIA EDITH VILLANUEVA SERRANO**

## ÍNDICE

<b>Contenido</b>	<b>No. pag.</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	i
<b>1. CAPÍTULO I: “DESARROLLO HISTÓRICO DE LAS ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA´S)”</b> .....	2
<b>1.1 Antecedentes históricos de Las Zonas Francas y los Depósitos de Perfeccionamiento Activo</b> .....	2
1.1.1 Generalidades.....	2
1.1.2 Definiciones.....	3
1.1.3 Principales características.....	5
1.1.4 Clasificación.....	6
1.1.5 Origen y Evolución.....	8
<b>1.2 Historia de las Zonas Francas y Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA´S) a Nivel Mundial</b> .....	11
1.2.1 Antecedentes históricos a escala mundial.....	11
1.2.2 Origen y desarrollo de los DPA a nivel Internacional... 19	
<b>1.3 Historia de las Zonas Francas y Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA´S) en El Salvador</b> .....	23
1.3.1 Antecedentes históricos en El Salvador.....	23
1.3.2 Importancia Económica para el país.....	36
1.3.3 Programas y entidades que apoyan a los DPA´S.....	37
1.3.4 Principales ventajas de Las Zonas Francas y DPA´S.....	41
1.3.5 Principales obstáculos que enfrentaron los DPA´S.....	42
1.3.6 Dos historias exitosas de DPAS: Grupo Calvo y.....	43
<b>1.4 Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA´S) en el Departamento De La Libertad</b> .....	48
1.4.1 Evolución y desarrollo.....	48
1.4.2 Zonas Francas y DPA´S ubicados en el Departamento de La Libertad.....	49

<b>1.4.3</b>	<b>Importancia para la economía Nacional</b> .....	52
2.	<b>CAPÍTULO II: "MARCO CONCEPTUAL Y REGULATORIO DE LAS ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO"</b> .....	59
<b>2.1</b>	<b>Manual</b> .....	59
<b>2.1.1</b>	<b>Definiciones</b> .....	59
<b>2.1.2</b>	<b>Importancia</b> .....	60
<b>2.1.3</b>	<b>Tipos</b> .....	61
<b>2.1.4</b>	<b>Clasificación</b> .....	63
<b>2.1.4</b>	<b>Contenido</b> .....	64
<b>2.2</b>	<b>Control interno</b> .....	64
<b>2.2.1</b>	<b>Definiciones</b> .....	65
<b>2.2.2</b>	<b>Objetivos</b> .....	66
<b>2.2.3</b>	<b>Principios</b> .....	67
<b>2.2.4</b>	<b>Clasificación</b> .....	68
<b>2.2.5</b>	<b>Tipos</b> .....	69
<b>2.3</b>	<b>Régimen de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo</b> .....	70
<b>2.3.1</b>	<b>Definiciones</b> .....	70
<b>2.3.2</b>	<b>Importancia</b> .....	73
<b>2.4</b>	<b>Marco regulatorio</b> .....	77
<b>2.4.1</b>	<b>Ley de zonas Francas Industriales y de Comercialización</b> .....	77
<b>2.4.2</b>	<b>Código Aduanero Centroamericano y su Reglamento</b> .....	131
3.	<b>CAPÍTULO III: "DIAGNÓSTICO ACTUAL DE LOS DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO EN EL SALVADOR UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"</b> .....	140
<b>3.1</b>	<b>Metodología de la investigación</b> .....	140
<b>3.1.1</b>	<b>Investigación bibliográfica</b> .....	140
<b>3.1.2</b>	<b>Investigación de campo</b> .....	141
<b>3.2</b>	<b>Diagnóstico</b> .....	161

3.2.1	Generalidades .....	161
3.2.2	Evaluación del nivel de manejo de procedimientos establecidos en la Ley de Zonas Francas y de Comercialización.....	162
3.2.3	Identificar la utilidad que les generaría a las empresas bajo el régimen de DPA'S el contar con un manual de aplicación de La Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.....	163
3.2.4	Conclusiones y recomendaciones.....	164
4.	CAPÍTULO IV: "DISEÑO DE UN MANUAL DE APLICACIÓN DE LA LEY DE ZONA FRANCA INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACIÓN PARA DEPÓSITOS DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD EN EL SALVADOR" (CASO PRACTICO GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION,S.A. DE C.V.) .....	170
4.1	Aspectos generales de la empresa Global Food Services Corporation S.A. de C.V.....	170
4.1.1	Constitución y naturaleza.....	170
4.1.2	Finalidad.....	170
4.1.3	Actividad Económica.....	171
4.1.4	Ubicación .....	171
4.1.5	Estructura organizativa .....	172
4.2	Manual.....	172
4.2.1	Constitución de un DPA Pasos a seguir para iniciar la empresa.....	173
4.2.2	Procedimiento para adquisición y traslado de materias primas.....	188
4.2.3	Procedimiento para el manejo de materia prima y producto terminado .....	206
4.2.4	Procedimiento para el área de producción .....	209
5.	CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	215
	BIBLIOGRAFÍA.....	221

## **INTRODUCCIÓN**

El Gobierno de El Salvador, como parte de los esfuerzos que realiza para crear condiciones de competitividad, generación de empleo productivo e insertarse en el proceso de globalización, promueve en el país el establecimiento y desarrollo de Zonas Francas, para lo cual se hace necesario la actualización del marco legal y regulatorio para este tipo de empresas, creando la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización que propicia las condiciones óptimas en todas las operaciones que realizan las empresas amparadas bajo este régimen.

Dentro de esta ley se establecen beneficios otorgados a los Depósitos para Perfeccionamiento Activo.

Con el paso del tiempo los Depósitos para Perfeccionamiento Activo han logrado asentarse en nuestro país desarrollándose en las diversas actividades que les son permitidas, siendo la más representativa la Industria textil.

A raíz de los diversos requisitos, condiciones y exigencias que la Ley de Zonas Francas implica para las empresas que operan bajo este régimen; surge la propuesta de crear un Manual para la aplicación de esta ley, en el cual se presentan



los procedimientos generales que deben seguir al momento de ejecutar las actividades apegadas a la ley.

El presente documento está estructurado en cuatro capítulos, a continuación el resumen de cada uno de ellos:

Capítulo I: Marco Referencia. Constituye la historia y desarrollo de las Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo a través de las reformas ejecutadas en años anteriores

Capítulo II: Marco conceptual y regulatorio. En que se describen conceptos básicos y el marco regulatorio de los Depósitos Para perfeccionamiento Activo

Capítulo III: Investigación y Diagnóstico. En este capítulo se ejecuta la investigación, para obtener información actual de los Depósitos Para perfeccionamiento Activo del Departamento de la Libertad

Capítulo IV: A través del análisis y la investigación en los Depósitos Para perfeccionamiento Activo del Departamento de La Libertad con referencia a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se realiza la propuesta de un manual de aplicación de dicha Ley.





---

# **CAPÍTULO I**

## **DESARROLLO HISTÓRICO DE**

### **LAS ZONAS FRANCAS Y**

#### **DEPÓSITOS PARA**

##### **PERFECCIONAMIENTO**

###### **ACTIVO**



---

## **1. CAPÍTULO I: “DESARROLLO HISTÓRICO DE LAS ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA’S)”**

### **1.1 Antecedentes históricos de Las Zonas Francas y los Depósitos para Perfeccionamiento Activo.**

#### **1.1.1 Generalidades**

La crisis mundial del gran capital en la década pasada obligó a buscar nuevas formas de revalorización económica a escala mundial. Una de estas nuevas formas es la creación de Zonas Francas o Zonas procesadoras de exportación y Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA’S) en los países del tercer mundo, en donde la mano de obra es barata y, además donde otorgan exoneraciones de impuestos y aranceles para facilitar la creación de dichas zonas y para generar empleos.

Las Zonas y los Depósitos para Perfeccionamiento buscan promover la instalación de industrias fundamentalmente destinadas a elaborar productos para su consecuente exportación, necesitando para ello de la importación de materia prima de distintos mercados, lo que hace necesaria la interacción entre las regiones participantes.



---

### **1.1.2 Definiciones**

a) Zona Franca:

Es el área del territorio nacional en la que se permite ingresar mercancías que se consideren como si no estuviesen en el territorio aduanero nacional, con respecto de los tributos de importación y exportación, para ser destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos permitidos por la presente Ley

b) Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA):

Es el área del territorio nacional sujeta a un tratamiento aduanero especial, en el cual las mercancías pueden ingresar con suspensión de los tributos a la importación, para ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración, reparación y otro legalmente autorizado, para su posterior reexportación y en el cual los bienes de capital pueden permanecer indefinidamente; cuyo titular ha sido autorizado por el Ministerio de Economía para operar en la misma y dedicarse a cualquiera de las actividades mencionadas en el



---

Artículo 3 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización

c) Maquila o Ensamble:

“Es todo aquel servicio prestado por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, a un contratante domiciliado en el extranjero, el cual le suministrará en los términos y condiciones convenidas, materias primas, partes piezas, componentes o elementos que aquella procesará o transformará por cuenta del contratante, el que a su vez los utilizará o comercializará según lo convenido” Ley de Zonas Francas, Industriales y de Comercialización. (1998). Pág. 2.

La maquilera es “la planta que ejecuta para otra empresa mayor, las operaciones de fabricación de un producto. Por razones de menor costo una compañía (extranjera) contrata a otra (nacional), para que esta última produzca bajo especificaciones de la compañía contratante, generalmente involucrando procesos de producción que utilizan mano de obra de forma intensa. Usualmente la compañía contratante provee a la planta maquilera materias primas, partes, piezas, etc.,



---

para que esta únicamente las ensamble y re-exporte” FUSADES,  
(1999). pág. 11.

### **1.1.3 Principales características**

- La gran mayoría de las empresas industriales son de naturaleza anónima y en la economía del país juegan un papel muy importante. Ya que contribuyen al desarrollo económico.
- Sus orígenes son de iniciativa privada, la demanda industrial se basa en la demanda de consumidores. En último término la demanda de bienes industrializados, depende de la demanda de bienes de consumo.
- Su localización urbana facilitaba la importación de materiales y exportación de productos acabados; garantizando oferta de mano de obra.
- Auge y predominancia de la industria del vestuario.
- Heterogeneidad del tamaño de las maquilas; desde unas cuantas máquinas hasta más de mil.
- La concertación en las actividades textiles se encuentran más difundida entre las empresas de capital



---

extranjero, el 88% de las empresas extranjeras se ubican en la maquina textil.

#### **1.1.4 Clasificación**

- Las Maquilas

Estas cadenas productivas se dividen en dos tipos: las dirigidas por el fabricante (Producer-Driver) y las dirigidas por los intermediarios comerciales (Buyer-Driver).

“En las primeras se encuentran las industrias que son dirigidas por los fabricantes, es decir, aquellas que cumplen el papel fundamental de coordinar la producción (incluidos los eslabonamientos hacia atrás y hacia delante), siendo su características fundamental el uso intensivo de capital y tecnología especializada y sirven a la industria automovilística, aeronáutica y las industrias de las computadoras, los semiconductores y la maquinaria pesada, mientras que el, diseño de un modelo de registro sistemático que controle los tiempos para mejorar la producción de las empresas textiles del sector maquila” Gavidia. (2005).





---

El segundo tipo se vincula a industrias en las grandes tiendas de menudeo, las comercializadoras de marca y los fabricantes de marca desempeñan el papel primordial en el establecimiento de sistemas de producción descentralizados en diversos países exportadores, generalmente ubicados en países de desarrollo.

Esta modalidad es común en las industrias de bienes de consumo tales como: el vestuario, el calzado, los juguetes, enseres electrodomésticos, artículos electrónicos de consumo y, una variedad de artesanías. En la región se encuentran cadenas productivas de ambas categorías, sin embargo, las que se han generalizado y regionalizado es el Buyer-driven (Cadenas impulsadas por el comprador) con predominio de la industria textil y confección. Esta se subdivide en:

Tiendas de Menudeo: Están conformadas por los principales clientes de los fabricantes de ropa. Su característica principal es que tienen cadenas nacionales, grandes vendedores y tiendas de departamentos, recurriendo más a las importaciones.



- 
- **Comercializadora:** Estas se caracterizan por realizar las tareas de diseño y comercialización, pero subcontratan la fase de producción a proveedores nacionales y extranjeros. Ellos no poseen plantas de producción pero son dueños de patentes mundiales.
  - **Fabricantes:** Estas industrias poseen plantas y marca propias. Sin embargo, debido a la competencia que le generan los dos tipos anteriores, más la presión asiática, han tenido que optar, con el apoyo del gobierno de los Estados Unidos, trasladarse a países como México y la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC). Desde el punto de vista económico las maquilas se catalogan industrias manufactureras, cuenta a la que pertenecen en el PIB. (Producto Interno Bruto).

#### **1.1.5 Origen y Evolución**

“Durante los siglos VII y VI A.C los fenicios afectaron tramos de su territorio costero y puertos importantes exonerándolos de cargas fiscales para el pasaje de mercaderías y embarcaciones. Así emergieron las ciudades



---

marítimas exoneradas de todo tipo de impuestos y separadas del resto del territorio por órdenes aduaneros” *Aspectos Generales de la Industria Maquilera*, (2014). Recuperado de <http://www.wisis.ufg.edu.sv/www.wisis/documentos/TE/658.315-C797d/658.315-C797d-CAPITULO%20I.pdf>.

Las Zonas Francas inicialmente se originaron debido a la necesidad de tener que fomentar áreas de libre impuesto para poder realizar el traslado y comercialización de mercadería de distintas regiones sin tener que pagar por ello.

Actualmente se les considera a los fenicios como los precursores del mundo antiguo de lo que actualmente se denomina como Zona Franca.

Pero No fue sino hasta el siglo XVIII cuando comienzan a resurgir las zonas francas, adquiriendo auge y difusión. “En la época moderna, surgió con renovado interés la creación de espacios territoriales bajo regímenes tributarios excepcionales y diferenciados con carácter permanente, con



---

el propósito de promover y favorecer la navegación y el comercio” *Orígenes y Evolución de los parques Industriales.* (2014).

Entre los siglos XVI y XVIII y debido a sus extensiones territoriales, diversas ciudades de Italia pudieron explotar el comercio por medio de sus puertos navieros.

Con el pasar del tiempo, las Zonas Francas o libres pasaron a ser sinónimo de lugares de libre depósito, transbordo y reexportación de mercaderías, alcanzando sus exponentes máximos en los puertos libres británicos de la época moderna (Hong Kong, Singapur, Gibraltar).

Hasta ese momento, las Zonas Francas no generaban tantos beneficios económicos como en la actualidad, sin embargo antes de ser llamada una Zona Franca como tal, tuvo a su precursor, el Parque Industrial.



---

## **1.2 Historia de las Zonas Francas y Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA'S) a Nivel Mundial**

### **1.2.1 Antecedentes históricos a escala mundial**

“El primer Parque industrial planificado se inició en 1896 en Manchester, Inglaterra, cuando una compañía privada, Trafford Park Estates, Ltd., compró una finca estatal de más de 485 hectáreas en el canal de barcos de Manchester junto a los muelles. Era servido por más de 55 kilómetros de vías férreas y se ocupaba principalmente de industria pesada. Fue el parque industrial más grande del mundo hasta la década de los 1950, cuando se desarrollaron instalaciones aún mayores en Estados Unidos y Canadá” Orígenes y Evolución de los parques Industriales. (2014).

Con el pasar de los años las Zonas Francas (llamadas anteriormente Parques Industriales) han funcionado como mecanismos de atracción de inversiones y competitividad, puesto que con ello se logran beneficios tales como: la generación de empleo, las exenciones del pago de impuestos, ubicaciones geográficas extranjeras, entre otros.



---

La primera zona de este tipo fue establecida en Irlanda, Shannon en 1959. Siguiendo el éxito alcanzado por Shannon, se desarrollaron otras zonas de exportación en otros lugares; los más importantes ejemplos son la de KAOSHIUNG en Taiwán establecida en 1960, BATAAN en las Filipinas y MASAN en Corea fueron establecidas en los primeros años de la década de los setenta.

El Salvador fue uno de los países en imitarla en los 70, adoptando un modelo de Zona Franca similar al modelo de Zonas Francas de Taiwán, aunque cabe destacar que actualmente Taiwán se ha modernizado a tal grado que la mayoría de las Zonas Francas que poseen en su país son de carácter tecnológico, contando con el desarrollo de software, tecnologías diversas, etc.

“A finales del siglo XIX y principios del siglo XX, el concepto de puerto libre obtuvo una amplia difusión en Europa. Igualmente, después de la Segunda Guerra Mundial, se crearon Zonas Francas comerciales en los lugares principales del transporte comercial en todo el mundo. La Zona Franca



---

comercial de Colon en Panamá probablemente fue la de mayor éxito entre las que se establecieron en ese periodo” *Aspectos Generales de la Industria Maquilera.* (2014).

La Zona Franca de Colon en Panamá, orientada a almacenar y distribuir los bienes, por ello las Zonas Francas de este tipo comenzó a denominarse de carácter Comercial, teniendo como característica principal el que no tuvieran que pagar aranceles o en su defecto que fuese una cantidad mínima.

A escala mundial, las Zonas Francas generan más de 60 millones de empleos. Asia es la región del mundo con más zonas: 878. Le sigue América Latina, que cuenta con 540.

En la siguiente tabla se muestran datos de la evolución de las Zonas Francas a través de 40 años, ha habido un incremento considerable en la cantidad de empleos a causa de la operación de las Zonas Francas a nivel mundial, desde los años 70’s hasta el año 2010 han pasado de generar 1 millón de empleos a 60 millones (según la tabla numero 1).



En la gráfica número 1 se puede observar el crecimiento de la presencia de Zonas Francas en el mundo, siendo éste de 130 países al 2010, que al hacer los respectivos cálculos es un aproximado de 67% de los países a nivel mundial que cuentan con un modelo de Zonas Francas (actualmente son 194 países en el mundo).

**Tabla 1. Evolución mundial de las Zonas Francas (2010)**

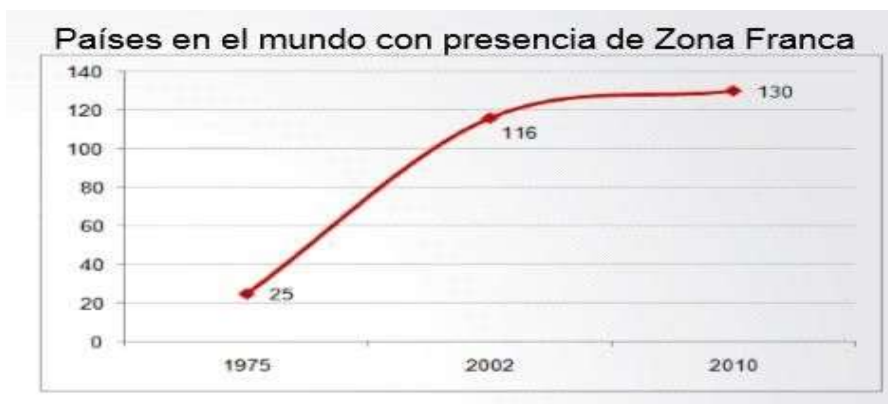
Evolución Mundial Zonas Francas		
1970s		HOY
25	Países	130
80	Proy. ZF	2.000
0	Privadas	+ 1.200
US\$ 6b	Exp. Tot.	+ US\$ 200b
1 millón	Empleos	60 millones (sólo China + 25 millones)

Fuente: ANDI, Organización Internacional del Trabajo.





**Gráfica 1. Cantidad de países en el mundo con presencia de Zona Franca (2010)**



Fuente: Extraído de un estudio de ANDI, OIT

**Tabla 2. Número de Zonas Francas en Países Industrializados (2010)**

No. de ZF en países industrializados

PAÍS	ZONAS FRANCAS EN 2010
Alemania	8
Australia	10
Canada	1
Dinamarca	10
España	5
Estados Unidos	266
Finlandia	2
Francia*	87
Grecia	3
Irlanda	2
Islandia	2
Italia	4
Japón	22
Malta	11
Portugal	2
Reino Unido*	62
Suecia	4
Suiza	4

\* Incluye zonas industriales Fuente: Banco Mundial

Fuente: Extraído de un estudio de ANDI, OIT (2010)



---

Según la figura anterior, las Zonas Francas ayudan a los países en desarrollo como el nuestro a promover la inversión, particularmente extranjera; a diferencia de los países industrializados (tales como los que se muestran en la figura anterior) que promueven la logística al armar cadenas de valor, gracias a que cuentan con tecnologías avanzadas y más importante aún, personal calificado para operarlas y maximizar los resultados.

### **Las Zonas Francas en Latinoamérica**

“Las Zonas Francas constituyen uno de los regímenes más eficaces para el fortalecimiento de la competitividad global, la generación de empleos, la promoción de exportaciones, la transferencia de tecnologías y el desarrollo económico y social de los países que han implementado dicho modelo” CAMTEX. (2014).

“De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el año 1997, un total de 90 países habían implementado el modelo. Sin embargo, ya en el año 2006, un total de 130 naciones habían establecido Zonas Francas con



el objetivo de contar con un modelo eficaz para impulsar su desarrollo económico y social” CAMTEX. (2014).

Cabe destacar que en Latino América la mayoría de los países cuentan con Zonas Francas, en el siguiente cuadro se muestra que para 2010 cerca del 95% de los países cuentan con un modelo de Zona Franca. Expertos destacan que gracias a que muchos países en América latina cuentan con Zonas Francas han logrado aminorar los efectos de la crisis mundial actual.

## Gráfica 2. Incentivos a la inversión en América Latina (2010)





---

## **Las Zonas Francas en Centroamérica**

Centroamérica desde la época de la colonia ha reflejado un constante anhelo integracionista en los diferentes intentos unionistas, los cuales inician desde la época posterior a la independencia, con la formación de la federación centroamericana hasta llegar a la actualidad del proceso integracionista con la institucionalización del SICA (Sistema de Integración Centro Americana).

Actualmente los países centroamericanos se han adaptado a las exigencias que organizaciones reguladoras del comercio internacional como la Organización Mundial del Comercio (OMC) establecen para poder desarrollarse de manera que sean más competitivas a nivel internacional.

En lo que a libertades económicas y oportunidades de negocio concierne, según un informe económico publicado en 2009 El Salvador es uno de los países más avanzados en la región centroamericana, es un país pequeño pero con grandes oportunidades de negocio, fue calificado por el World Economic Forum (informe del 2009) como número 1 por mejor



---

acceso al mercado y facilitación al comercio. La Heritage Foundation ubica a El Salvador en primer lugar de Centroamérica y en 2° lugar a nivel de Latinoamérica en cuanto a Libertades Económicas.

A pesar de contar con algunas desventajas sobre otros países como por ejemplo el hecho que es el único país en Centroamérica que no cuenta con salida al océano Atlántico, El Salvador es uno de los países mejores puntuados en cuanto a libertades económicas, lo que les es de mucha utilidad a los inversionistas, ya que se cuenta con una Ley de Inversiones bastante ventajosa para inversionistas extranjeros y diversidad de Tratados de Libre Comercio que potencian las relaciones comerciales internacionales con sus clientes y proveedores.

### **1.2.2 Origen y desarrollo de los DPA a nivel Internacional**

Lo que hoy en día conocemos como Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA), inicia con la idea de las Zonas Francas y se remonta en la historia por más de dos mil



---

años. El comercio y las exportaciones fueron practicados por el imperio Romano. Ciudades en el mediterráneo que dependían del comercio para su supervivencia usaron las Zonas Francas en la edad media. Durante esa época los poderes coloniales establecieron zonas de libre comercio en puntos estratégicos sobre la ruta de comercio internacional.

A finales del siglo XIX y principios del XX, hubo una rápida expansión de la idea de las Zonas Francas en Europa.

En los últimos años de la década de los cincuenta, una nueva forma de Zona Franca fue ganando popularidad no tanto por el aspecto del comercio, sino para generación de empleo que se estaba dando y por el desarrollo de las exportaciones de manufacturas. La primera zona de este tipo fue establecida en Irlanda, Shannon en 1959, esta actuó en un momento decisivo y como un modelo a seguir.

La industria de la maquila aparece a principios de los años sesenta en países del sudeste asiático como Taiwán, y ciudades como Singapur y Hong Kong, extendiéndose luego a Corea del Sur y finalmente hace su incursión a América Latina a través de Brasil y México. Se afirma que la industria



---

maquilera inició dicho proceso en Asia al ser una región en que varios países no sólo disponían de mano de obra de baja calificación y bajo costo, sino que ofrecían incentivos fiscales, infraestructura adecuada, costos de transporte, estabilidad política y los gobiernos tenían excelentes relaciones con la inversión extranjera.

Un factor de gran peso para la difusión de la industria maquilera en el ámbito internacional, fueron las modificaciones al código aduanero norteamericano. Bajo ciertos incentivos, el gobierno de los Estados Unidos, permitió la reimportación a ese país, de bienes que hubiesen estado fabricados con partes de origen norteamericano.

Apoyados en esta tesis, las empresas norteamericanas y japonesas trasladaron sus plantas a aquellas zonas geográficas con mayor oferta de mano de obra, y que además ofrecieran ciertas condiciones de seguridad y estabilidad, que hicieron viable dicha producción.

La globalización cambió el enfoque de los inversionistas norteamericanos, que en las décadas anteriores se esforzaban por colocar sus productos en las economías extranjeras y



---

acaparar materia prima de los países menos desarrollados. Ahora la estrategia es abastecer el mercado local y proveer los insumos necesarios para la elaboración de los productos en otros mercados con las exigencias de calidad que su mercado demanda.

La OMC (Organización Mundial del Comercio) surgida hace más de una década con los acuerdos de MARRAKECH, es el ente responsable de establecer las políticas comerciales a nivel mundial, y que a través del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, busca establecer las condiciones comerciales que permitan el desarrollo económico de los países miembros.

Los Depósitos para Perfeccionamiento Activo nacen en respuesta a esta iniciativa como una “forma de atraer inversión extranjera a los países en desarrollo, es así que en América Latina se implementa este modelo principalmente en los países centroamericanos, del Caribe y México” Landaverde Vásquez, A. (2004) *Procedimientos de Control Interno para Industrias maquiladoras beneficiadas por la iniciativa de la cuenca del caribe* (Tesis de Licenciatura en Contaduría Pública) Universidad de El Salvador, San Salvador.





---

### **1.3 Historia de las Zonas Francas y Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA'S) en El Salvador**

#### **1.3.1 Antecedentes históricos en El Salvador**

“Los DPA fueron reconocidos por la “Ley de Zonas Francas y Recintos Fiscales” en los años 70's bajo el nombre de “Recintos Fiscales”, a partir del Plan de Desarrollo Económico y Social de 1973-1977. Este plan buscaba darle un nuevo giro a la política del sector externo” Asamblea. (1998), la cual había estado dirigida a la región centroamericana, pues se estimaba que el modelo de sustitución de importaciones que había prevalecido, ya no promovería por sí solo el desarrollo de la industria salvadoreña.

En el ámbito local, el desarrollo industrial se orientó a la creación de industrias de consumo no duradero, las cuales enfrentaron en la década de los setenta una disminución de sus exportaciones al mercado común centroamericano, producto del debilitamiento del modelo adoptado. Esta situación obligó a tomar medidas de política económica que tendiesen a



---

fomentar un tipo de industria que tuviera como destino las operaciones extra-regionales, con el fin de fortalecer las relaciones comerciales con el exterior y lograr que éstas fueran más abiertas. Para ello, se hizo necesario una política sectorial en el ramo industrial, que propiciara un proceso de modernización del mismo, mejoras en la estructura productiva y finalmente el establecimiento de industrias manufactureras de exportación. Para este último objetivo era necesario el establecimiento de Zonas Francas de exportación dado que se consideran áreas del territorio nacional extra-aduanal, previamente calificadas, sujetas a un régimen especial donde podrán establecerse y funcionar empresas, nacionales o extranjeras, que se dedicaran a la producción o comercialización de bienes para la exportación, así como la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional a las actividades complementarias a ellas.

Con el objeto de poder llevar a cabo las medidas de política industrial, fue necesario establecer una gama de incentivos internos (beneficios fiscales, garantía a la inversión extranjera, seguridad pública y adopción de medidas



---

cambiarias), otorgados por el gobierno salvadoreño con la finalidad de estimular el crecimiento y desarrollo de empresas exportadoras fuera de Centroamérica.

Dentro de los esfuerzos que se realizaron en el país para el fomento de la actividad exportadora, se encuentra la primera Ley de fomento de exportaciones (1970). Su propósito era el fomentar el desarrollo de productos industriales, artesanales y agropecuarios no tradicionales fuera del mercado común centroamericano, como medio de aprovechar la capacidad industrial instalada para la utilización de la mano de obra y como fuente de ingreso de divisas; en 1974 se promulga la segunda ley, esta mantenía los mismos incentivos del setenta con la novedad de que dio origen al Consejo e Institución de Comercio Exterior, el Fondo de garantía para Créditos de Exportación y un seguro de Créditos de exportación, con el fin de apoyar y fomentar la actividad exportadora. La primera Zona Franca se construye en el año de 1974, en San Bartolo del populoso municipio de Ilopango, que fuera financiado por la Agencia Interamericana de Desarrollo del Gobierno de Estados Unidos (AID), Con la



---

entrada en funcionamiento, en el año de 1975, de la zona franca en mención, se marca el inicio de la industria maquilera de indumentaria en El Salvador, misma que se desplaza fuera del mercado centroamericano, estableciéndose contratos de producción con los Estados Unidos.

En 1979 se diseña un modelo de promoción de las exportaciones, además de un marco jurídico en el cual se incluyó la creación de espacios geográficos destinados para la instalación de dichas industrias. Sin embargo en ese entonces, la apertura no era total; la ley limitaba el desarrollo de Zonas Francas al gobierno.

En 1986 se promulga la tercera ley de fomento de exportaciones dando origen al Centro de Trámites de Exportación (CENTREX), con el propósito de agilizar y simplificar los trámites administrativos que se refieren a la actividad exportadora, mediante su centralización en una sola agencia.

Por otra parte, se buscó sacar ventaja de las facilidades que gobiernos extranjeros otorgan a los productores nacionales (franquicias totales o parciales o eliminación de



---

barreras técnicas al comercio), con el fin de abrir sus fronteras a los productos de exportación de terceros países con el propósito de incrementar las relaciones comerciales. Dentro de estos incentivos externos se encontraban El Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) y la Iniciativa para la cuenca del Caribe (ICC), siglas en inglés CBI. El primero de ellos se basa en reducciones de gravámenes arancelarios de un determinado número de productos, cuyo comercio se desea incrementar, mientras que el segundo exonera del pago de impuestos de importación prácticamente a la totalidad de los productos originarios del Caribe y Centroamérica. Este último incentiva a la industria maquilera de indumentaria al cobrar impuesto arancelarios por importaciones, únicamente por el valor agregado generado por el país exportador.

“A finales de la década del 80, la AID (Agencia Internacional para el Desarrollo) retoma su interés por promover las Zonas Francas como mecanismo de generación de empleo en actividades no tradicionales. Se dispone de un fondo de 26 millones de dólares, canalizados a través del Ministerio de Economía, la Fundación para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) y



---

el sistema bancario nacional. La promoción de Zonas Francas alcanza una dimensión en la política económica nacional como ninguna otra actividad de fomento: el Banco Central de Reserva, con los fondos de la AID, cubre hasta el 75% del costo total del desarrollo o ampliación de una Zona Franca, de las actividades de promoción, de la construcción de edificaciones e instalaciones, de la maquinaria y equipo, y de la construcción o adquisición de naves industriales” (OIT, 1998).

Posteriormente con la aprobación de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales en el año de 1990, se le da al sector Maquila de Indumentaria mucha más importancia para la economía del país. En 1992 la promoción de nuestra industria por parte del gobierno surte efecto sobre todo en la confección de indumentaria, ya que ha venido presentando desde entonces, año con año, incrementos, tanto en volumen de exportación como empleos generados.

Ley derogada en septiembre de 1998 y siendo sustituida por la “Ley de Zonas Francas y de Comercialización”. La OMC (Organización Mundial del Comercio) ente responsable de



---

establecer las políticas comerciales a nivel mundial a través del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, estableció las condiciones comerciales para permitir el desarrollo económico de los países miembros. En respuesta a esta iniciativa nacen los Depósitos para Perfeccionamiento Activo como una forma de atraer inversión extranjera a los países en desarrollo, es así que en América Latina se implementa este modelo principalmente en los países centroamericanos, del Caribe y México.

A partir del año 2007 el gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Hacienda, ha realizado reformas fiscales con las que se pretende mejorar la recaudación.

En este marco se tuvo contemplado focalizar subsidios que hasta finales de dicho año se otorgaban de forma generalizada, y reducir los agujeros fiscales revisando los beneficios para Zonas Francas y DPA'S para que los beneficios que la ley otorga a este tipo de empresas sean utilizados únicamente en la actividad incentivada y no en beneficio de propietarios o empleados de dichas empresas.



---

Para el primer trimestre de 1994 operaban en el país tres zonas francas privadas: “El Progreso”, “El Pedregal” y “San Marcos”. “San Bartolo” se encontraba en proceso de privatización.

“A principios de 1995 comienza sus operaciones una cuarta Zona Privada, “Exportsalva”, Posteriormente surge una nueva Zona Franca “American Park”” (website: [www.americanpark.com.sv](http://www.americanpark.com.sv), s.f.) en el cantón Santa Lucía carretera Panamericana km.36, Ciudad Arce, La Libertad, con 251,608 metros cuadrados de terreno.

“Fue en el año de 1998 que se aprobó la “Ley de Zonas Francas Industriales y de comercialización”” (Asamblea, 1998), con lo que se aseguró la regulación del funcionamiento de las Zonas Francas y DPA’S, en lo que respecta a la exigencia del cumplimiento con las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social, a favor de los trabajadores. Cabe mencionar que los DPA se distribuyeron en forma dispersa, pero coincidieron con las áreas geográficas de las Zonas Francas. Ubicadas alrededor del eje de la Carretera Panamericana central del país, conocida como la carretera CA/1. En esta distribución se nota





---

a primera vista que en aquel momento, por la zona oriental, así como por la franja norte del país no hay zonas industriales o polos de desarrollo industrial, ya que solo convergen en la zona metropolitana 17 , Sin embargo el Gobierno Salvadoreño en el año del 2001; implemento mediante la creación de mini Zonas Francas en áreas rurales, desconcentrar la inversión, fomentando la instalación de maquilas en el interior, principalmente en las áreas afectadas por los terremotos (13 Enero y 13 Febrero 2001) . El plan intento aprovechar de la mejor manera los beneficios que otorga la ampliación de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC) apoyando la construcción de pequeñas Zonas Francas en municipios alejados del Área Metropolitana de San Salvador.

### **Top de empresas exportadoras DPA de textil y confección en El Salvador**

Las exportaciones 2012 del sector lograron un valor record de US \$ 2,200 millones, de las cuales casi un 80% tiene como destino Estados Unidos Si bien su participación en ese



---

mercado continúan siendo pequeña, 1.8%, el sector ha sabido hacer frente a la expansión de sus principales competidores, enormes países, como Vietnam, India, México e Indonesia, y principalmente China, quien creció aceleradamente luego de la finalización del sistema de contingentes en el comercio de textiles y prendas de vestir. El esfuerzo del sector por continuar aumentando su participación se ha visto reflejado en pasar del lugar 21 al lugar 11 como proveedor en el mercado de Estados Unidos entre 2005 y 2012, superando a otros competidores. De manera particular, se destaca el liderazgo de productos que se han posicionado en primeros lugares. El Salvador es proveedor número 1 en calcetas de algodón, número 2 en calzoncillos de algodón, y número 3 en camisetas de algodón y camisetas excepto de algodón, en este competitivo mercado Dos empresas representan el 60% de las exportaciones de textil y confección, mientras que las primeras 10 empresas exportadoras representan el 77% del comercio exterior del sector. En total, se registran alrededor de 200 empresas exportadoras. El cuadro muestra el top del sector:



**El Salvador : Posicionamiento de exportaciones y sus destinos**

Producto	Valor exportado 2012 (Millones de Dólares)	Principales destinos
<b>Atún</b>	97	España 62%
<b>Grupo Calvo DPA</b>		Costa Rica 14%
Preparaciones y conservación de carne	8.1	Guatemala 65%
		Honduras 35%
Embutidos, jamón fiambres, chorizos	5.8	Guatemala 53%
		Honduras 47%

Fuente: ASI Primera parte I: Impacto económico del sector productivo pag.17, con base en datos de CIEX,

**El Salvador: top empresas exportadoras de textil y confección**

N°	EMPRESA	RÉGIMEN
1	Lempa Services Limitada	ZF
2	Hanesbrand	DPA
3	INTRATEXT de El Salvador, S.A. de C.V.	DPA
4	I.C.A.T., S.A. de C.V.	DPA
5	F & D , S.A. de C.V.	ZF
6	TEXLEE El Salvador, LTDA de C.V.	DPA
7	Industrias Merlet, S.A. de C.V.	DPA
8	Brooklyn Manufacturing, LTDA. de C.V.	DPA
9	APS El Salvador, S. A. de C. V.	ZF
10	PRO DEPT El Salvador, S.A. de C.V.	ZF

Fuente: ASI Primera parte I: Impacto económico del sector productivo pag.21, con base en datos de BCR



---

**Productos estrellas de exportación: Grupo Calvo lidera ranking**

Los principales productos de exportación fueron atún, gaseosas, jugos, productos alimenticios diversos y harina de maíz, que junto suman el 62% de lo exportado por el sector en 2012. Estos productos han tenido un desempeño consistente desde 2005, como se muestra en el cuadro.

**El Salvador: principales productos exportados de alimentos y bebidas  
(Millones de US\$) Grupo Calvo DPA posicionado en el primer lugar**

Producto	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<b>Atún (GRUPO CALVO DPA)</b>	<b>52</b>	<b>49</b>	<b>93</b>	<b>106</b>	<b>74</b>	<b>65</b>	<b>68</b>	<b>97</b>
Gaseosas	25	34	43	51	56	59	67	71
Jugos de Frutas	16	27	30	33	36	44	54	63
Productos Alimenticios diversos	27	37	39	39	39	47	60	62
Harina de Maíz	16	23	37	38	34	33	46	43

Fuente: ASI Primera parte I: Impacto económico del sector productivo pag.21, con base en datos de BCR



---

### **El Salvador: Top de empresas exportadoras de industria plástica en la que participan DPA'S**

La innovación y las inversiones de las empresas líderes en la industria han jugado un rol fundamental en la producción y exportación de productos plásticos. Según datos del CIEX, una sola empresa representa el 40% del total de las exportaciones, dos empresas más representan el 31%, y las diez empresas más exportadoras representan el 75% del comercio exterior del sector se detallan a continuación:

N°	Empresa	Régimen
<b>1</b>	<b>Plastiglas de El Salvador, S.A.de C.V.</b>	<b>DPA</b>
2	SIGMA, S. A.	ZF
3	Termoencogibles, S.A. de C.V.	ZF
4	Carvajal Empaques, S.A. de C.V.	
<b>5</b>	<b>Termoexport, S.A. de C.V.</b>	<b>DPA</b>
6	CELPAC, S.A. de C.V.	
7	Tubos y Perfiles Plásticos, S.A. de C.V.	
8	IBERPLASTIC, S.A. de C.V.	
9	Plásticos El Panda, S.A. de C.V.	
10	POLYBAG, S.A. de C.V.	

Fuente: ASI Primera parte I: Impacto económico del sector productivo pag.25, con base en datos de CIEX



---

### **1.3.2 Importancia Económica para el país**

#### **➤ Exportaciones de Maquila 2012-2013**

“Las exportaciones de Maquila en los primeros cuatro meses de 2013 alcanzaron los US\$ 361.5 millones, registrando un aumento de US\$ 26.5 millones, siendo 7.9% superior respecto al mismo período de 2012. El dinamismo de dichas exportaciones está impulsado principalmente por el sector de Productos de Industrias Químicas, el cual a abril de 2013, registró un aumento en las exportaciones de US\$47.8 millones; el segundo sector que impulso el crecimiento de las exportaciones de maquila fue el sector Textiles reflejando un aumento de US\$1.2 millones a abril de 2013, el sector de Metalmecánica fue el tercer sector que reflejo un aumento, aunque leve de US\$ 0.6 millones.

El sector Confección sufrió una disminución en sus exportaciones a abril 2013 de US\$ 26.8 millones, respecto al mismo período de 2012. Así también, el sector de Maquinarias y Aparatos Mecánicos y Eléctricos tubo una leve disminución de US\$ 0.5 millones en sus



---

exportaciones en el período de análisis respecto a 2012. A nivel de productos que registraron las principales variaciones positivas en las exportaciones del sector Maquila acumuladas a abril 2013, destaca el Alcohol Etilico Absoluto que aumentó sus exportaciones en US\$ 46.6 millones, siendo un incremento muy significativo, dado que no registró exportaciones en el mismo período durante 2012. Por lo que dicha exportación, es la responsable del impulso en el sector Productos de Industrias Químicas en el período de análisis durante 2013. El segundo y tercer producto con mayor crecimiento, pertenece al sector de la Confección, que registraron un incremento de US\$5.0 millones, en comparación al valor exportado a abril de 2012” (Revista ASIC, Vol. # 2 pág. 10).

### **1.3.3 Programas y entidades que apoyan a los Depósitos Para Perfeccionamiento Activo (DPA’S)**

- La ICC (Iniciativa de la Cuenca del Caribe) es una ley que otorga un trato comercial preferencial a productos



---

confeccionados en los países siguientes: El Salvador (incluido a partir de octubre del 2000), Guatemala, Honduras, Costa Rica, Panamá, Santa Lucía, Barbados, República Dominicana, Jamaica y Haití.

“Acorde a la Ley en mención en la actividad de maquila o ensamble de productos textiles se crearon los programas siguientes:

- Ingresan a los Estados Unidos telas manufacturadas en cualquier parte del mundo, cortada en Estados Unidos y que es ensamblada en cualquier país del ICC. Existen imposiciones de cuotas cuando un país excede los volúmenes de producción.
- Ingresan a los Estados Unidos telas manufacturadas y cortadas por ellos mismos pero ensamblada en la región del ICC. Existen además imposiciones de cuotas cuando un país excede los volúmenes de producción.





- 
- CMT: Cut, Make and Trims es el proceso en el cual la tela es traída de los Estados Unidos, es cortada y confeccionada por cualquier país del ICC y los avíos pueden ser adquiridos en el mercado local.

PRIVATE LABEL: Llamado también paquete completo que consiste en manufacturar el producto con materias primas propias de la región, para luego ser exportadas como producto terminado bajo especificaciones y diseños exigidos por el contratista”  
Ministerio de Economía (Abril 2013) *Informe de Comercio Exterior*, pág.15.

➤ Programa Exportar Más

El Programa Exportar Más busca fortalecer las actividades de internacionalización de las empresas a través de mecanismos de apoyos sistemáticos y focalizados. Siguiendo los principios de mayor aprovechamiento de acuerdo comerciales suscritos por el país, la mayor diversificación de los mercados de exportación y la incorporación de nuevos productos a la oferta exportable. ¿Qué es Exportar Más? Es



---

un Programa diseñado en el marco de la Estrategia de Promoción de Exportaciones entre PROESA y el Ministerio de Economía, que le permitirá a las empresas obtener de primera mano información de mercados y acompañamiento en los esfuerzos de internacionalización orientado a mercados preseleccionados y diseñado con el propósito de apoyar a empresas a diversificar e incrementar sus exportaciones

Apoyos que brinda:

- Información de mercado, a partir de estudios de mercado especializados
- Acompañamiento empresarial, por parte de un especialista de PROESA
- Apoyo con un especialista en el mercado de destino, quien realizará la búsqueda de las contrapartes de negocios
- Coordinación de una misión comercial en el mercado destino seleccionado a diferencia de las marcas comunes.



---

#### **1.3.4 Principales ventajas de Las Zonas Francas y DPA'S**

Algunas de las ventajas internas en la industria del país son:

Poder adquisitivo: El poder adquisitivo de los empleados es otro factor que repercute en la economía de los pueblos donde habitan principalmente en la zona rural. Aunque la Ley establece un salario mínimo mensual, en promedio reciben un poco más de eso a causa de horas extras y otros incentivos; Este dinero les permite adquirir bienes y hacer uso de los servicios que se ofrecen en los pueblos y caseríos donde viven, lo que al final repercute positivamente en los ingresos municipales.

- Empleo: Las expectativas frente al CAFTA (el Tratado Comercial entre Estados Unidos y Centroamérica) y las facilidades que el país otorgo como exención de impuestos y eliminación de trámites burocráticos, permiten proyectar un aumento en el número de puestos de trabajo.
- Divisas: Al haber una mayor exportación por ende se obtiene un mayor número de divisas, contribuyendo a



---

aumentar el valor agregado de la nación• 100% de los productos industriales con libre acceso, libre de aranceles y cuotas.

- Libre acceso para productos agrícolas, con la excepción de productos con alto contenido de azúcar.
- Consolidación de los beneficios de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC) y del Sistema General de Preferencias (SGP).
- Beneficios de Zonas Francas, mientras lo permita la Organización Mundial del Comercio.

#### **1.3.5 Principales obstáculos que enfrentaron los DPA'S**

- Elevados costos de operación principalmente por el costo de energía eléctrica
- Elevado costo de publicidad y distribución
- Desconocimiento de mercados
- Incertidumbre institucional
- Delincuencia
- Falta de incentivos para la actividad exportadora
- Tramitología burocrática



---

### **1.3.6 Dos historias exitosas de Depósitos Para Perfeccionamiento Activo (DPA'S): Grupo Calvo y Pettenati**

#### **Grupo Calvo**

El Grupo Calvo es una compañía española dedicada a la pesca, la producción y la comercialización de conservas de pescado que opera en los cinco continentes. En el 2003, el Grupo Calvo inauguró una planta procesadora de atún en La Unión, El Salvador, con una superficie construida de 16,000 m<sup>2</sup> y una capacidad de producción anual de 65,000 toneladas métricas (TM). Hasta la fecha, la empresa ha invertido US\$138 millones en dicha planta y emplea a 1,800 personas, además de generar otros 500 empleos indirectos. La planta se acoge a los beneficios que proporciona el régimen de Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA).

La principal actividad de la planta de La Unión es la exportación de lomos de atún cocidos y congelados hacia Europa, aprovechando los beneficios del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, los cuales incluyen las exportaciones desde El Salvador. En su primer año de operaciones, la planta exportó lomos de atún por un



---

monto de US \$3,7 millones. Al año siguiente, las exportaciones sobrepasaron los US\$31 millones. En 2008, alcanzaron US\$87,8 millones, constituyéndose en el octavo mayor producto de exportación de El Salvador. La planta de La Unión también produce enlatados de atún que se exportan a Centroamérica, aunque este rubro representa apenas un 5% de las exportaciones totales de dicha planta.

Aprovechando la firma del CAFTA, el Grupo Calvo inicio a exportar enlatados a los Estados Unidos a partir de 2010. Sus expectativas son vender US\$25 millones previamente, el Grupo Calvo había considerado la posibilidad de instalarse en Costa Rica, pero al final la descartó por considerar que la burocracia en ese país era demasiado engorrosa. Si bien la planta de La Unión se ha constituido en un polo dinamizador de la actividad económica del oriente de El Salvador, existe un amplio potencial de efectos multiplicadores para la economía salvadoreña que aún no han sido aprovechados.

Por ejemplo, las latas que se utilizan para enlatar el atún provienen de Costa Rica; las verduras congeladas que se agregan a los lomos cocidos son traídas de Francia. Solamente



---

el aceite que se utiliza para ciertos enlatados es adquirido en El Salvador. Ello abre una ventana importante de oportunidades para desarrollar una red de proveedores nacionales asociada con la integración vertical de las operaciones del Grupo Calvo en El Salvador.

### **Pettenati**

La textilera brasileña Pettenati comenzó sus operaciones en El Salvador en octubre de 2008, después de una intensa labor de cabildeo de PROESA y de varios viajes de la Vicepresidenta de El Salvador a Brasil con el mismo propósito. La inversión inicial en su planta de Ciudad Arce, La Libertad, ascendió a US\$50 millones. La empresa trajo de Europa las máquinas de última generación para equipar dicha planta. Al igual que el Grupo Calvo, Pettenati opera bajo el régimen de DPA. Pettenati produce tela de punto circular para la confección de marcas deportivas, así como otras telas con acabado especializado, de alto valor (entre sus clientes se cuentan Adidas y Nike). Es la mayor empresa del rubro en América del Sur. De acuerdo con ejecutivos de la empresa, los principales motivos que los llevaron a invertir en El



---

Salvador incluyen las ventajas logísticas que el país ofrece; las oportunidades de negocios que se han abierto con el CAFTA sus siglas en inglés (Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica); el “clima psicológico” favorable para las relaciones comerciales con los Estados Unidos; y la atracción de IED (en contraste con lo que ocurre en otros países de Centroamérica y de América Latina); así como las ventajas de localización geográfica que El Salvador presenta sobre Asia, por su proximidad al mercado norteamericano (un pedido de los Estados Unidos puede llegar a su destino en un tercio del tiempo que toma traerlo de Asia).

Pettenati considera también la dolarización como un factor de ventaja para El Salvador, en contraste con Brasil, donde las fluctuaciones cambiarias introducen mucha incertidumbre en el negocio. Asimismo, el Gobierno salvadoreño manifestó una gran disposición para facilitar la inversión de la textilera en el país, al financiar la capacitación de 85 personas en las plantas de Pettenati en Brasil. Dado que la empresa no había realizado ninguna cotización a INSAFORP, tal capacitación no podía financiarse con fondos de esta





---

entidad. Pettenati manifiesta que no se hubiera instalado en El Salvador sin esa capacitación y subsidio. Por otra parte, los ejecutivos de Pettenati señalan que El Salvador presenta también algunas desventajas. Por ejemplo, la energía es más cara que en Brasil, a pesar del subsidio, aunque sea más barata que en otros países de América Central. Con todo, la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica CEL realizó una inversión para bajar el voltaje a la entrada de la planta.

Las deficiencias de capital humano son otro factor desfavorable relevante. Pese a la importancia de la industria textil para la economía del país, El Salvador no tiene escuelas para formar a técnicos textiles. En Brasil o Taiwán, Adidas o Nike producen bienes de mayor valor agregado porque disponen de técnicos más calificados. Si bien El Salvador ha logrado mejoras en la calidad de su mano de obra, se necesita un instituto textil que pueda capacitar a técnicos en una amplia gama de productos. Por otra parte, las maquiladoras en El Salvador no estaban preparadas para el full package (paquete completo). Solo recibían las piezas y las ensamblaban. La competencia la daba únicamente el precio.



---

Pettenati, en cambio, “tiene como objetivo atraer a los confeccionistas con los cuales trabaja en Asia, para ofrecer al cliente el “paquete completo”. En su opinión, el eslabón más débil de la cadena en El Salvador son los confeccionistas, a los cuales les falta crédito, capacitación y mayor atención por parte del Gobierno. En la actualidad, Pettenati está vendiendo unos seis millones de dólares al mes a los confeccionistas, pero bajo condiciones adecuadas”

Campos Montoya, J. (1996). *Las empresas maquiladoras y el derecho laboral Salvadoreño*. Ciudad de San Salvador, El Salvador. Pág. 60.

#### **1.4 Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA'S) en el Departamento De La Libertad**

##### **1.4.1 Evolución y desarrollo**

Después de la finalización del conflicto armado, El Salvador ha venido desarrollando los distintos sectores de la economía que fueron estancados por los efectos de la guerra civil. Uno de los sectores que más repunta ha tenido en el sector



---

de la industria es el sector de la confección. Las Zonas en desarrollo más representativas a la fecha son las ubicadas en Soyapango en el departamento de San Salvador, en el departamento de la Paz y en el departamento de la Libertad los municipios de colón, San Juan Opico y Antiguo Cuscatlán.

Ah medida que El modelo de regímenes de Zonas Francas se ha extendido a los diferentes departamentos del país se ha convertido en una fuente importante para el desarrollo económico y social del país y de los departamentos en los que se ubican las Zonas Francas y Depósitos Para Perfeccionamiento Activo, este tipo de regímenes se hacen un modelo eficaz para el fortalecimiento de la competitividad dentro de la globalización que hoy en día se están enfrentando los países en vías de desarrollo.

#### **1.4.2 Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA'S) ubicados en el Departamento de La Libertad**

A lo largo y ancho del territorio nacional de El Salvador se extiende gran parte de empresas ubicadas en Zonas Francas dedicadas a diferentes rubros. Dentro de ellas los



---

principales asentamientos se ubican en lugares como Ilopango, Soyapango y San Marcos en el municipio de San Salvador. Otras de gran importancia son el pedregal en la Zona de Comalapa y últimamente con el crecimiento de dichas industriales se encuentran empresas ubicadas en Olocuilta siempre en el Sector de la Paz. Otro departamento importante es la Libertad donde se ubican algunas empresas importantes en la carretera al Puerto de la Libertad y en el Sector de Lourdes. Sobre la carretera a Santa Ana Zonas Francas como American Park.

A continuación se muestra el mapa de El Salvador, donde es notable la ubicación de Zonas Francas existentes en cada departamento del país.



**Mapa 1. Ubicación de Zonas Francas en El Salvador (2010)**



Fuente: CAMTEX (2010)

Como se puede observar en el Mapa 1 el departamento de la Libertad cuenta con seis Zonas Francas:

- Zona Franca Exportsalva
- Zona Franca American Park
- Zona Franca Pipil
- Zona Franca Sam-Li
- Zona Franca Santa Tecla
- Zona Franca San José



---

### **1.4.3 Importancia para la economía**

El Gobierno de El Salvador por medio del Ministerio de Economía, ha venido aunando esfuerzos para establecer un clima de negocios adecuado, que permita a nuestro sector productivo aumentar su competitividad, a fin de que pueda desempeñarse con éxito en un mundo cambiante y globalizado; y asegurar a los inversionistas nacionales y extranjeras un tratamiento justo y equitativo a sus inversiones, por medio de normar jurídicas y mecanismos institucionales transparentes.

Es por ello que el Ministerio de Economía a través de la Dirección de Comercio e Inversión, ha desarrollado un marco jurídico e institucional para facilitar el establecimiento y operaciones de Inversiones en el país, que pretenden fomentar, incrementar, generar inversiones y empleo.

La importancia que han cobrado las industrias bajo el régimen de zonas Francas y DPA'S se evidencia en su aporte al producto interno bruto, se tiene que la actividad ha pasado de una participación del uno por ciento durante mil



---

novecientos noventa y tres a más del doce por ciento durante el dos mil tres.

“El aporte económico se resume en incremento al producto interno bruto (PIB), contribuyendo al desarrollo del país mostrando en el incremento de las exportaciones. Generación de mayores divisas como resultado de incremento de la exportación. Favorece al sector privado por los ingresos que generan las ventas y al gobierno por los impuestos que estos generan. Promueven la diversificación de productos de una mejor calidad, lo cual permite una mayor competencia”  
*Aspectos Generales de la industria de la confección en El Salvador y el departamento de la Libertad. (2014).*

El modelo de la Zona Franca salvadoreña se basa en patrones similares que otros países en vías de desarrollo han seguido para mejorar sus panoramas económicos.

Estos modelos le retribuyen al Estado enormes beneficios como:

- a) Lograr el impulso de la industrialización;
- b) Atraer inversión extranjera;



- 
- c) Crear en el exterior mercados para la exportación;
  - d) Generar empleos directos, indirectos y permanentes;
  - e) Lograr el ingreso de divisas

#### **1.4.4 Aporte a la economía del Departamento**

##### **1.4.4.1 Comercio y Empleo**

Las diferentes sociedades se desarrollan de acuerdo al crecimiento comercial e industrial de la zona donde residen, es por ello que se destaca el potencial que representa la apertura de Zonas Francas para que miles de salvadoreños tengan un trabajo digno que les permita llevar el sustento diario a sus familias. Adicional al beneficio directo por la oferta laboral, las comunidades se benefician indirectamente ya que estas instalaciones hacen que crezca el comercio en la Zona.

Las Zonas Francas y Depósitos Para Perfeccionamiento Activo pertenecientes al departamento de la Libertad tienen un peso significativo en la economía como generadora masiva de empleos directos e indirectos, la expansión de techos





---

industriales que crean nuevos puestos de trabajo permitiendo ingresos y mejores condiciones de vida para las familias, además constituye una actividad que propicia la inversión extranjera. Las industrias ubicadas en las Zonas Francas en su mayoría de confección se convierten en una actividad importante generadora de empleos, concentrándose en la creación de fuentes de empleo para los niveles de educación primaria y secundaria.

- Crea mayores oportunidades de empleo lo que permite que la población obtenga ingresos y convertirse en consumidores de bienes y servicios.
- Permite el desarrollo socio-económico de las personas, ya que estas obtienen el ingreso que les permite mayor poder adquisitivo.
- Fomenta el desarrollo de la comunidad, ya que se generan proyectos de vivienda, centros comerciales, instalaciones deportivas entre otras.
- La población al tener un empleo obtener beneficios de salud, educación, sano esparcimiento y cotizaciones de retiro para su vejez.



A continuación se muestra un cuadro resumen de empresas y empleos en Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA):

**Número de Empresas y Empleos en Zonas Francas**

Departamento	Zonas Francas	N° de empresas	Personas empleadas	% de Personas empleadas
SAN SALVADOR	San Bartolo	19	13,185	26%
	Santa Lucia	1	800	2%
	San Marcos	14	11,408	22%
<b>TOTAL</b>		<b>34</b>	<b>25,393</b>	<b>50%</b>
LA LIBERTAD	El Progreso	8	5,147	10%
	American Park	4	4,198	8%
	Lido Free Zone	1	1,108	2%
	Export Salva Free	9	4,299	8%
<b>TOTAL</b>		<b>22</b>	<b>14,752</b>	<b>29%</b>
LA PAZ	El Pedregal	15	7,614	15%
	Miramar	2	-	
	Zona Franca Internacional (Olocuilta)	4	2,025	4%
<b>TOTAL</b>		<b>21</b>	<b>9,639</b>	<b>19%</b>
SANTA ANA	Zona Franca 10	4	1,395	3%
	zona Franca Santa Ana			
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	<b>1,395</b>	<b>3%</b>
SONSONATE	El Tránsito	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>81</b>	<b>51,179</b>	<b>100%</b>



---

**Empresas y Empleos en Depósitos para Perfeccionamiento  
Activo (DPA)**

<b>Departamento</b>	<b>Deposito Para Perfeccionamiento Activo</b>	<b>N° de Empresas</b>	<b>Personas empleadas</b>	<b>% de Personas empleadas</b>
SAN SALVADOR	-	91	20,790	62%
LA LIBERTAD	-	40	4,077	12%
LA PAZ	-	3	2,959	9%
SANTA ANA	-	18	5,848	17%
<b>TOTAL</b>		<b>141</b>	<b>33,674</b>	<b>100%</b>

Se puede percibir que Para el caso del departamento de la Libertad dicho desarrollo en la última década como los municipios de Santa Tecla, Colón, San Juan Opico, Antiguo Cuscatlán, Ciudad Arce, Nuevo Cuscatlán son los sitios de mayor concentración de dichas empresas y han sido transformadas de simples comunidades rurales a ciudades urbanas en pleno desarrollo con carreteras modernas, centros comerciales y Zonas residenciales.



---

# **CAPÍTULO II**

## **MARCO CONCEPTUAL Y REGULATORIO DE LAS ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**



---

## **2. CAPÍTULO II: “MARCO CONCEPTUAL Y REGULATORIO DE LAS ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO”**

### **2.1 Manual**

El estudio de la ciencia administrativa, a través de las nuevas corrientes de pensamiento innovadoras, ha desarrollado para los organismos un sin número de herramientas, entre las cuales tenemos los manuales; instrumentos importantes dentro de toda la organización bien definida y racionalmente administrada.

Los manuales contienen información sobre el conjunto de operaciones o de etapas que en forma cronológica se establecen para llevar a cabo una determinada actividad. Se les conoce también con el nombre de manuales de operación, de prácticas estándar, de introducción sobre el trabajo, de trámites, etc.

#### **2.1.1 Definiciones**

**MANUAL:** es un instrumento de información en el que se consignan en forma metódica, las operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de una o varias entidades.



---

MANUAL DE CONTROL INTERNO: es una herramienta de control que contiene información válida y clasificada sobre la estructura organizativa de una organización. Su contenido son políticas, procesos, procedimientos, flujogramas y una serie de normativas que conllevan al cumplimiento de una determinada función.

### **2.1.2 Importancia**

Los manuales de control interno son importantes porque:

- ✓ Permiten conocer el funcionamiento interno de la empresa.
- ✓ Con llevan a la inducción del puesto, al adiestramiento y capacitación del personal ya que describen en forma detallada las actividades de cada puesto.
- ✓ Determina en forma más sencilla las responsabilidades por fallas o errores, facilita las labores de auditoría y la evaluación del control interno.
- ✓ Ayuda a la coordinación de actividades y evitar duplicidades, construyendo una base para el análisis posterior del trabajo y el mejoramiento de los sistemas, procedimientos y métodos.



---

### **2.1.3 Tipos**

Existen diversos tipos de manuales, los cuales pueden resumirse de la siguiente manera:

➤ **POR SU CONTENIDO:**

Se refiere al contenido del manual para cubrir una variedad de materias, dentro de este tipo tenemos los siguientes:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN:** su propósito es exponer en forma detallada la estructura organizacional formal a través de la descripción de los objetivos, funciones, autoridad y responsabilidad de los distintos puestos, y las relaciones.

**MANUAL DE POLÍTICAS:** consiste en una descripción detallada de los lineamientos a seguir en la toma de decisiones para el logro de los objetivos.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS:** es la expresión analítica de los procedimientos administrativos a través de los cuales se canaliza la actividad operativa de la empresa. Este manual es una herramienta (como hacer las cosas) de trabajo y es muy valiosa para orientar al personal de nuevo ingreso.



---

➤ POR SU FUNCIÓN ESPECÍFICA:

Esta clasificación se refiere a una función operacional específica a tratar. Dentro de este apartado se pueden mencionar los siguientes manuales:

**MANUAL DE PRODUCCIÓN:** consiste en abarcar la necesidad de interpretar las instrucciones en base a los problemas cotidianos tendientes a lograr su mejor y pronta solución.

**MANUAL DE COMPRAS:** el proceso de comprar debe estar por escrito; consiste en definir el alcance de compras, definir la función de comprar y los métodos a utilizar que afectan sus actividades.

**MANUAL DE VENTAS:** consiste en señalar los aspectos esenciales del trabajo y las rutinas de información comprendidas en el trabajo de ventas (políticas de ventas, procedimientos, controles, etc.).

**MANUAL DE FINANZAS:** consiste en asentar por escrito las responsabilidades financieras en todos los niveles de la administración.





---

MANUAL DE CONTABILIDAD: trata acerca de los principios y técnicas de la contabilidad. Se elabora como fuente de referencia para todo el personal interesado en esta actividad. Este manual puede contener aspectos tales como: estructura orgánica del departamento, descripción del sistema contable, operaciones internas del personal, manejo de registros, control de la elaboración de información financiera.

#### **2.1.4 Clasificación**

En forma general, los manuales pueden clasificarse en manuales de procedimientos de oficina y manuales de procedimientos de fábrica. Pero también pueden referirse:

- A tareas y trabajos individuales
- A prácticas departamentales, en las que se indican los procedimientos
- A prácticas generales en un área determinada de actividad, como manuales de procedimientos comerciales, de producción, financieros, etc.



---

### **2.1.5 Contenido**

Al considerar el tema de la estructura del contenido y tomando en cuenta la naturaleza del manual de cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, el manual deberá estructurarse según se detalla a continuación:

**FORMALIZACIÓN:** Fundamentalmente en este apartado, el manual contendrá la denominación del mismo, así como el índice general y la introducción sobre el contenido.

**CONTENIDO GENERAL:** En este apartado se desarrollará el objetivo del documento, así como también se incluirá los pasos básicos sobre el mismo.

**CONTENIDO ESPECÍFICO:** Este formará el cuerpo del manual lo que corresponde a los lineamientos dados en la ley.

### **2.2 Control interno**

En toda organización debe existir un plan con la finalidad de coordinar los métodos a utilizar, ya que este juega un papel importante en cuanto a la protección de sus activos,



---

la exactitud y la confiabilidad de la información financiera que debe proporcionar a los accionistas y a terceros con el objeto de presentar transparencia en los resultados, así como promover la eficiencia en sus operaciones en cuanto a los métodos a utilizar, las medidas a implementar y los procedimientos requeridos fundamentalmente con las operaciones realizadas, así como de las características que deben contener para evitar el colapso de una organización.

### **2.2.1 Definiciones**

“El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adaptan en un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad de su información financiera, promover eficiencia operacional y provocar adhesión a las políticas prescritas por la administración.”  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos. (2004). México.

“El control interno es el proceso diseñado y efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal para proporcionar seguridad razonable sobre el logro de los objetivos de la entidad, respecto de la



---

confiabilidad de la información financiera, efectividad y eficiencia de las operaciones y cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables.” Equis impresores, S.A. de C.V. (Eds.).(2006). *Normas Internacionales de Auditoría: Control Interno*. Pág. 29.

### **2.2.2 Objetivos**

- ✓ Proteger los activos de la empresa evitando pérdidas por fraudes o negligencia.
- ✓ Asegurar la exactitud y veracidad de los datos contables y extracontables, los cuales son utilizados por la dirección para la toma de decisiones.
- ✓ Promover la eficiencia de la explotación de los recursos.
- ✓ Estimular el seguimiento de las prácticas ordenadas por la administración.
- ✓ Promover y evaluar la seguridad, la calidad y la mejora continua en el negocio.



---

### **2.2.3 Principios**

Los procedimientos de comprobación y control interno varían en cada empresa. Sin embargo, los principios cardinales del control interno pueden exponerse en la forma siguiente:

- ✓ Debe fijarse la responsabilidad. Si no existe una delimitación exacta de ésta, el control será ineficiente.
- ✓ Ninguna persona individualmente debe tener completamente a su cargo una transacción comercial.
- ✓ Debe elegirse y entrenarse cuidadosamente al personal. Si es posible debe haber rotación entre los empleados asignados a cada trabajo.
- ✓ Las instrucciones de operación para cada puesto deben estar siempre por escrito.
- ✓ Los empleados deben tener pólizas de fianza.
- ✓ Debe hacerse uso de equipo mecánico siempre que esto sea factible.



---

#### **2.2.4 Clasificación**

➤ **CONTROL INTERNO FINANCIERO:**

Está constituido por el plan de organización y los métodos, procedimientos y registros que tienen relación con la custodia de recursos, al igual que con la exactitud, confiabilidad y oportunidad en la presentación de información financiera, principalmente, los estados financieros de la entidad o programa.

➤ **CONTROL INTERNO GERENCIAL:**

Comprende en un sentido amplio, el plan de organización, política y procedimientos utilizados para administrar las operaciones de una entidad, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

**CONTROL INTERNO CONTABLE:**

Comprende el plan de organización, las normas, los procedimientos y registros que se refieren a la protección de los activos, la adhesión a las políticas prescritas, los controles físicos sobre los activos y la comparación de registros con los activos existentes.



---

### **2.2.5 Tipos**

➤ CONTROL INTERNO DETECTIVO:

Los procedimientos de control de carácter detectivo tienen como finalidad detectar los errores o las desviaciones que durante el desarrollo de las transacciones, no hubieran sido identificados por los procedimientos de control preventivos.

➤ CONTROL INTERNO PREVENTIVO:

Los procedimientos de carácter preventivo son establecidos para evitar errores durante el desarrollo de las transacciones, previenen desviaciones antes de iniciar el proceso.

➤ CONTROL INTERNO CORRECTIVO:

Los procedimientos de control de tipo correctivo identifican desviaciones ya concluido el proceso.



---

## **2.3 Régimen de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo**

### **2.3.1 Definiciones**

❖ Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA):

Es el área del territorio nacional sujeta a un tratamiento aduanero especial, en el cual las mercancías pueden ingresar con suspensión de los tributos a la importación, para ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración, reparación y otro legalmente autorizado, para su posterior reexportación y en el cual los bienes de capital pueden permanecer indefinidamente; cuyo titular ha sido autorizado por el Ministerio de Economía para operar en la misma y dedicarse a cualquiera de las actividades mencionadas en el Artículo 3 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

❖ Zona Franca:

Es el área del territorio nacional en la que se permite ingresar mercancías que se consideren como si no estuviesen en el territorio aduanero nacional, con respecto de los





---

tributos de importación y exportación, para ser destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos permitidos en la ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

❖ Usuario:

Es la persona natural o jurídica autorizada para gozar de los beneficios que la Ley de Zonas Francas otorga a través del Ministerio de Economía, para establecer una empresa dentro de una Zona Franca y operar, dedicándose a cualquiera de las actividades mencionadas en el Artículo 3 de esta Ley.

❖ Administrador de Zona Franca:

Es la persona natural o jurídica directamente responsable de dirección, administración y manejo de la Zona Franca.

❖ Beneficiarios:

Son los Desarrollistas, Administradores y Usuarios de Zona Franca o DPA autorizados por medio de Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, para realizar las actividades permitidas por la Ley de Zonas Francas



---

Industriales y de Comercialización; así como aquellos usuarios o DPA dedicados únicamente a abastecer la totalidad de su producción, por medio de un subcontrato con otros usuarios de Zona Franca o DPA, con la finalidad de incorporar valor agregado a los productos.

❖ Desarrollista:

Es la persona natural o jurídica que se dedica al establecimiento y desarrollo de Zonas Francas, dotando a la misma de los servicios e infraestructura pública y privada y techo industrial necesarios para su adecuado funcionamiento, con el objeto de vender o arrendar los lotes o naves industriales; previa autorización del Ministerio de Economía y el cumplimiento de las etapas de Precalificación y Autorización e Inicio de Operaciones contempladas en la Ley antes mencionada.

❖ Productor:

Es el beneficiario que se dedica a las actividades permitidas por la Ley en la fabricación, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento o transformación de bienes.



---

❖ **Comercializador:**

Es el beneficiario que se dedica a la comercialización de bienes a vendedores al por menor o por mayor o bien, a consumidores finales y que ha sido autorizado por el Ministerio de Economía, mediante el Acuerdo respectivo.

### **2.3.2 Importancia**

❖ **Importancia en la generación de empleos**

“La expansión de la maquila se ha constituido en una fuente importante de empleo al generar durante el año 2010 un promedio de 70,480 empleos, con un salario promedio de \$317.82, El primer trimestre del 2011 reporta un crecimiento del 10% con respecto al primer trimestre del año anterior, De igual forma, el crecimiento del sector también ha permitido mayor generación de empleo en el 2013 el sector Textil y Confección generó 72,744 empleos directos, 2,087 nuevas fuentes de empleos estables y permanentes en comparación a 2012. Posicionándonos hasta la fecha, como el



---

sector que genera aproximadamente el 50% del empleo en la Industria Manufacturera.” CAMTEX (2014).

❖ Exportaciones:

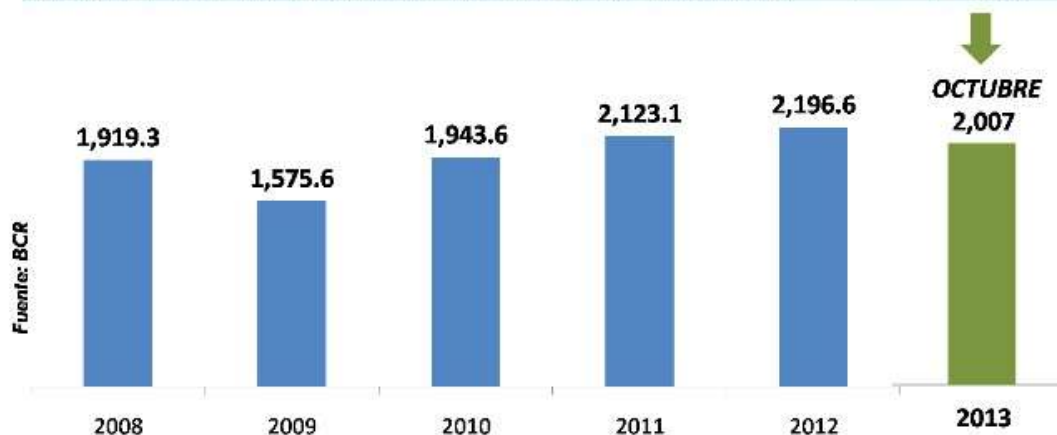
Por su naturaleza las operaciones del sector maquila tienen efecto en las exportaciones a escala nacional. En efecto para el primer semestre del año 2013, la misma generó exportaciones por un monto total de 210.1 millones de US dólares, el sector exportó \$2,007 millones en el período de enero - Octubre de 2013, que en comparación a lo exportado en 2012 representa un 8.2 % de crecimiento.

- A comparación del 2012, el sector tuvo una diferencia de \$152 millones exportados en el período de Enero a Octubre del 2013. (En el 2012 fueron 1,855 millones de exportación)
- El Sector exportó \$2,007 millones en el período de enero - Octubre de 2013, que en comparación a lo exportado en 2012 representa un 8.2 % de crecimiento.



**EXPORTACIONES MENSUALES DE TEXTIL Y CONFECCIÓN**  
(Millones de US\$)

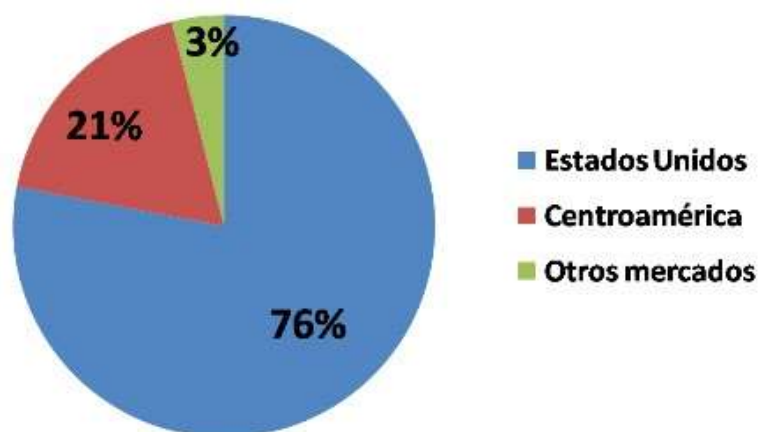
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL
<b>2008</b>	131.2	158.9	147.5	155.0	161.7	167.3	189.4	180.3	171.0	187.5	152.4	117.1	<b>1,919.3</b>
<b>2009</b>	107.1	134.1	128.7	120.7	118.6	140.7	154.4	134.8	139.3	149.4	122.9	124.8	<b>1,575.6</b>
<b>2010</b>	120.3	134.0	154.5	144.2	155.8	181.0	191.7	184.1	177.9	191.6	158.9	149.5	<b>1,943.6</b>
<b>2011</b>	148.3	169.6	187.5	171.1	179.2	199.1	212.0	190.7	177.8	175.3	157.4	157.1	<b>2,123.1</b>
<b>2012</b>	154.6	174.7	189.8	180.0	174.1	163.1	221.6	212.8	189.3	195.2	176.1	165.3	<b>2,196.6</b>
<b>2013</b>	163.0	178.0	180.8	196.1	212.8	210.1	232.9	219.0	201.8	212.5			<b>2,007.0</b>





---

### DESTINOS DE EXPORTACIÓN DE TEXTIL Y CONFECCIÓN OCTUBRE 2013



Fuente: BCR

El principal destino de exportación hasta Octubre 2013 siguió siendo Estados Unidos al cual se enviaron el 76% de las exportaciones totales.

El segundo principal destino es Centroamérica con el 21% y con el 3% otros mercados



### RANKING DE PROVEEDORES DE TEXTIL Y CONFECCIÓN PARA ESTADOS UNIDOS

No.	País	Valor CIF Importado (Mill. US\$)	Participación	No	País	Valor CIF Importado (Mill. US\$)	Participación
1	China	41,047.5	38.1%	11	<b>El Salvador</b>	<b>1,928.0</b>	<b>1.8%</b>
2	Vietnam	7,626.1	7.1%	12	Italia	1,909.5	1.8%
3	India	6,517.1	6.1%	13	Sri Lanka	1,613.6	1.5%
4	Indonesia	5,435.4	5.0%	14	Nicaragua	1,384.1	1.3%
5	México	5,415.6	5.0%	15	Tailandia	1,368.3	1.3%
6	Bangladesh	4,729.0	4.4%	16	Corea	1,344.3	1.2%
7	Pakistán	3,179.3	3.0%	17	Guatemala	1,297.9	1.2%
8	Honduras	2,762.0	2.6%	18	Filipinas	1,233.1	1.1%
9	Camboya	2,668.1	2.5%	19	Turquía	1,147.5	1.1%
10	Canadá	2,079.7	1.9%	20	Egipto	1,087.4	1.0%
Fuente: USITC				-	Total	107,631.8	100%

Fuente: USITC

## 2.4 Marco regulatorio

### 2.4.1 Ley de zonas Francas Industriales y de Comercialización

Esta ley tiene por objeto regular el funcionamiento de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, así como los beneficios y responsabilidades de los titulares de empresas que desarrollen, administren o usen las mismas, y dada la importancia estratégica de los regímenes de Zona



---

Franca para la economía nacional en la generación de empleo productivo y generación de divisas, es necesario crear condiciones óptimas de competitividad en todas las operaciones que realizan las empresas amparadas a dicho régimen.

#### **2.4.1.1 Definiciones y disposiciones generales**

➤ **Actividades industriales estratégicas:**

Son aquellas operaciones referidas a la fabricación de vehículos, aeronaves y embarcaciones marítimas o a la producción de bienes industriales a partir del uso de la nanotecnología; cuyos titulares realicen una inversión nueva en el país no menor a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América y sean declaradas como tales por medio de Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en Ramo de Economía.





---

➤ Área Metropolitana:

La constituyen los siguientes municipios: Antiguo Cuscatlán, Santa Tecla, Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, Tonacatepeque, San Salvador y Soyapango.

➤ Cuadro Demostrativo de Descargo:

Documento mediante el cual se integra y detalla la información de las importaciones sometidas al Régimen de Zona Franca y de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, con sus respectivos descargos por el producto compensador en donde se compruebe que las mercancías o los productos compensadores se hubieren reexportado o destinado a cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados. Incluye saldos de cada Declaración de Mercancías.

➤ Aceptación de la Declaración de Mercancías:

Es la fecha de registro en el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, DGA, cuando se haya pagado y firmado electrónicamente, según corresponda. En caso que la Declaración de Mercancías no fuera firmada y pagada



---

electrónicamente se considerará aceptada en el momento en ésta se presente ante la autoridad aduanera y el funcionario de aduanas registre dicho acto en el sistema informático del servicio aduanero.

➤ **Desperdicios:**

Son los residuos resultantes después, de que los bienes que se encuentran sometidos al régimen de Zona Franca o DPA han sido sometidos a un proceso de perfeccionamiento.

➤ **Productos compensadores:**

Son los bienes resultantes de operaciones de incorporación, transformación, elaboración, reparación o cualquier otra actividad de perfeccionamiento dentro de una Zona Franca o DPA.

➤ **Traslados definitivos:**

Es el envío de mercancías con transferencia de dominio entre beneficiarios de Ley.



---

➤ **Traslados temporales:**

Es el envío de mercancías entre un beneficiario de la Ley y otro que puede ser o no beneficiario, con la condición que dichas mercancías deban de retornar a las empresas remitentes, dentro del plazo establecido por la Ley.

**2.4.1.2 Establecimiento y funcionamiento de Depósitos Para perfeccionamiento Activo (DPA'S) y Zonas Francas**

Cuando los bienes producidos en Zonas Francas o DPA'S sean vendidos al territorio aduanero nacional por un productor autorizado o comercializador de conformidad a la presente Ley, éste deberá internar los bienes pagando los derechos e impuestos a la importación sobre el valor en aduanas, únicamente por el componente no nacional incorporado al producto final. Las ventas al mercado nacional de subproductos tendrán el mismo tratamiento.

En el caso de las internaciones a que se refieren el inciso anterior, el arancel aplicable será el de la Nación Más Favorecida (NMF). No obstante, en caso que los



---

comercializadores efectúen internaciones de bienes originarios de terceros países con los cuales se tiene un Acuerdo de Libre Comercio, podrán aplicar el trato preferencial, siempre que demuestren a satisfacción de la autoridad aduanera que las mercancías no han sufrido ninguna transformación en el país, que han permanecido en todo momento bajo control aduanero y que cumplen con los demás requisitos establecidos para gozar de preferencias arancelarias.

En ningún caso el valor declarado de los bienes que se internen al país podrá ser inferior al valor con los que los bienes ingresaron a la Zona Franca o DPA, el que para el caso de las materias primas e insumos, no podrá ser menor al valor en aduanas establecido en la declaración de mercancías. En las transacciones efectuadas, los documentos de soporte comercial, tributario y contable deberán reflejar el valor agregado nacional por los procesos de transformación, elaboración y reparación a los que fueron sometidos dichos bienes. Para aquellas mercancías que han sufrido



---

transformación, el valor en aduanas deberá contener los costos de materias primas y gastos indirectos de fabricación.

Las ventas o compras de bienes necesarios para actividad autorizada, efectuadas entre beneficiarios del régimen establecido en esta Ley, no causarán derechos e impuestos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios; lo anterior, será aplicable en el caso del DPA, siempre y cuando se realicen dentro del plazo legal del régimen aduanero correspondiente y en ningún caso las transferencias de mercancías a cualquier título se considerarán como motivo para ampliar dicho plazo.

Para realizar las ventas de los bienes, los beneficiarios de la Ley también deberán comprobar a la autoridad aduanera la solvencia en el pago al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a las diferentes Administradoras de Fondos de Pensiones, de las cotizaciones y retenciones efectuadas a sus trabajadores correspondientes al mes próximo anterior a aquél en él se lleve a cabo la venta.

“El establecimiento, administración y funcionamiento de Zonas Francas será autorizado por el Ministerio de Economía.



---

La vigilancia y el control del régimen fiscal de dichas Zonas corresponderán al Ministerio de Hacienda, por medio de las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos, de conformidad a lo establecido en esta Ley, su Reglamento y lo aplicable en la normativa aduanera y tributaria.” Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 4.

“Podrán ampararse a la presente Ley, las personas naturales y jurídicas, titulares de empresas:

- Que desarrollen Zonas Francas denominados desarrollistas;
- Que administren Zonas Francas denominados administradores;
- Que se establezcan en Zonas Francas denominados Usuarios;
- Cuyos establecimientos sean declarados Depósitos para Perfeccionamiento Activo.” Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 6.

“No podrán acogerse a esta Ley, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades siguientes:



- 
- Exploración, explotación, procesamiento y comercialización de gas natural, petróleo y sus derivados combustibles, así como aceite, grasas y lubricantes;
  - Producción y comercialización de cemento y Clinker;
  - Comercialización de chatarra o desperdicios de acero, hierro y otros metales ferrosos y no ferrosos;
  - Productos minerales metálicos y no metálicos provenientes de la explotación del subsuelo salvadoreño;
  - Las que impliquen procesamiento y manejo de explosivos y materiales radioactivos;
  - La producción o almacenamiento de mercancías que se encuentren calificadas por las autoridades competentes como causantes de contaminación, daños a la salud al medio ambiente;
  - Producción, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación o comercialización de azúcar, sus sustitutos, derivados y subproductos; así como cualquier bien que incorpore directa o indirectamente azúcar, sus sustitutos, derivados y subproductos;



---

•Producción, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación o comercialización de alcohol de cualquier origen, así como de cualquier bien que incorpore directa o indirectamente alcohol de cualquier origen, salvo lo establecido en el romano V, del Art. 3 de esta Ley;

•Producción, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación o comercialización de sacos o costales, de fibras sintéticas o artificiales;

• Suministro de alimentos preparados o no, destinado a empleados o empresas beneficiadas de la presente Ley y cualquier otro régimen liberatorio o suspensivo;

•Importación de maquinaria y equipo con fines de arrendamiento.

Tampoco podrán acogerse a la presente Ley:

•Las personas naturales o jurídicas a quienes se les haya suspendido o revocado los beneficios conferidos por esa Ley;

•Las sociedades en las que figuren como Directores, Representantes Legales, Administradores Únicos, Socios y Accionistas de éstas, que fungieron en tales cargos o





---

tuvieron participación patrimonial en otras sociedades a las cuales les fueron suspendidos o revocados los beneficios conferidos por la misma;

- Cuando las actividades a realizarse con lleven un objeto ilícito, o puedan dar lugar a narcotráfico, daño o perjuicio a la salud de las personas y animales, contaminación del medio ambiente, pornografía, juegos de azar, fabricación o comercialización de armas, sus accesorios o artefactos explosivos de cualquier naturaleza;

- Las personas naturales o jurídicas, socios o accionistas de éstas, que con base a los estados de cuenta proporcionados por el Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos, tengan obligaciones aduaneras y/o tributarias firmes en sede administrativa pendientes de cumplir.



---

Lo dispuesto en los numerales 1) y 2) del inciso anterior no será aplicable cuando la suspensión o revocatoria haya sido solicitada voluntariamente por el beneficiario de esta Ley y no se consecuencia de infracciones a la misma.” Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 7.

Las personas naturales o jurídicas que se amparen a la presente Ley, deberán ubicar su empresa dentro de una Zona Franca o los establecimientos donde operen deberán ser declarados DPA por la autoridad competente.

Para la aplicación e interpretación de la presente Ley, se atenderá de preferencia al fin de la misma y a su propia naturaleza. No obstante, en lo que respecta al régimen aduanero, deberán considerarse para su aplicación las disposiciones de la normativa aduanera, especialmente las del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, CAUCA, y de sus normas complementarias. Sólo cuando no sea aplicable fijar por la letra o por su espíritu el sentido y alcance de las normas, conceptos y términos de las disposiciones antes



---

dichas, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos del derecho común.

La comprobación de la solvencia en el pago a las instituciones de previsión y seguridad social, establecidas para usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, se realizará mediante el uso de redes de comunicación electrónica, cuyas especificaciones de seguridad serán establecidas por la Dirección General de Aduanas.

En aquellos casos fortuitos, tales como fallas en el sistema informático, huelga o suspensión de labores en cualquiera de las Instituciones previsionales, la Dirección General de Aduanas adoptará las medidas de contingencia que garanticen la continuidad de las operaciones en coordinación con dichas instituciones.



---

### **2.4.1.3 Criterios para conceder los incentivos fiscales**

#### **2.4.1.3.1 Por clase de sujetos**

➤ De los que desarrollen y administren Zonas Francas:

Los desarrollista darán cumplimiento a las etapas de precalificación y autorización e inicio de operaciones, que incluyen el desarrollo de las edificaciones y área siguientes:

#### EDIFICACIONES COMUNES:

- Oficinas Administrativas y de Mantenimiento
- Oficina de Delegación Aduanera y Fiscal: la deberá estar debidamente equipada y ubicada de conformidad a los requerimientos establecidos por la Dirección General de Aduanas, a través del Reglamento de la presente Ley y atendiendo a las necesidades razonables de la operación.
- Caseta de Control y Vigilancia: debidamente equipada conforme a los requisitos establecidos por la Dirección General de Aduanas y separada de la Oficina de Delegación



---

Aduanera y Fiscal, así como de la seguridad privada del parque industrial, si la hubiere.

EDIFICACIONES DE CADA NAVE INDUSTRIAL:

- Oficinas;
- Área de Producción o Almacenaje;
- Bodega de Materia Prima y Producto Terminado;
- Zonas de Carga y Descarga;
- Estacionamiento de Vehículos;
- El número de servicios sanitarios según lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, tanto para hombres como mujeres.
- La infraestructura y servicios básicos a que se refiere esta Ley, las Leyes Generales de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y el Código de Trabajo.



---

URBANIZACIÓN:

- Una extensión mínima de diez manzanas, de aquellos nuevos proyectos de Zonas Francas.
- Área Verde: 30% del área total que incluye área verde ecológica, zona deportiva;
- Calles, pasajes y aceras;
- Estacionamiento para vehículos;
- Estacionamiento para contenedores;
- Cerca Perimetral;
- Contar con un acceso peatonal y vial de ingreso y salida. En caso de requerir más de un acceso, el Ministerio de Economía deberá solicitar opinión a la Dirección General de Aduanas, previo a su autorización, la cual se deberá emitir en un plazo no mayor a 20 días hábiles.



---

EDIFICACIONES OPCIONALES:

- Oficina de Correos
- Oficina de Delegación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Clínica
- Banco
- Cafetería Industrial.

Los Administradores de Zona Franca deberán proporcionar o proveer directamente a las empresas que en ella operen las facilidades para el suministro de agua, energía eléctrica y tren de aseo, coordinar el mantenimiento de todos los servicios comunes de la Zona, tales como caminos, cercas, zonas verdes y alumbrado público, promover el establecimiento de nuevas inversiones en la zona, así como también velar porque los Usuarios de la Zona cumplan con las disposiciones legales y aduaneras, en coordinación con la Delegación Fiscal y Aduanera establecida en la misma, debiendo además emitir el respectivo Reglamento Interno de Operaciones, sujeto a la aprobación del Ministerio de Economía.



---

➤ De los usuarios de Zonas Francas

“Previo a que el Ministerio de Economía emita el Acuerdo de autorización a un Usuario de Zona Franca deberá contar con la opinión del Ministerio de Hacienda, la cual deberá emitirse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido requerida. De no emitirse dicha opinión en el plazo antes establecido, el Ministerio de Economía procederá a extender el Acuerdo antes señalado.

El Acuerdo que conceda la autorización al régimen de un Usuario, deberá contener como mínimo: el nombre del titular, la determinación del establecimiento en que se ubicará la empresa con su respectiva extensión superficial; la actividad productiva y el mercado que se autoriza; monto de inversión inicial en activos fijos y plazo para cumplirlo y/o número de puestos de trabajo permanentes con los que operará; en su caso, la calificación de actividad industrial estratégica; los derechos y obligaciones que se le conceden y demás requisitos que establece la Ley.” Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 12.





---

El Ministerio de Economía deberá incorporar en el Acuerdo que emita con ocasión de la autorización de un Usuario, el detalle de aquellos bienes que no se consideren necesarios para la ejecución de la actividad, con su respectiva nomenclatura arancelaria, de forma particular o general, utilizando secciones, capítulos, partidas, subpartidas, según corresponda.

El usuario podrá solicitar al Ministerio de Economía modificaciones al detalle de bienes relacionados en el inciso anterior, expresando la causa que lo motiva. El Ministerio emitirá el Acuerdo respectivo, dentro del plazo de veinte días hábiles, previa opinión del Ministerio de Hacienda, el que deberá rendirla en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que haya sido requerida.

El titular de una empresa usuaria de Zona Franca debidamente autorizado de conformidad a esta Ley, tendrá derecho a:

a) Libre internación a la Zona Franca por el periodo que realice sus operaciones de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, utensilios y demás enseres que sean necesarios para la ejecución de la actividad autorizada;



---

b) Libre internación a la Zona Franca por el periodo que realicen sus operaciones de materias primas, partes, piezas, componentes o elementos, productos semielaborados, productos intermedios, envases, etiquetas, empaques, muestras y patrones, necesarios para la ejecución de la actividad autorizada. De igual manera, podrán ingresar bajo el tratamiento antes mencionado maquinarias, aparatos y equipos y cualquier otro bien que tenga que destinarse a su reparación por parte de los beneficiarios, incluso los productos exportados que se reimporten en calidad de devolución;

c) Libre internación por el periodo que realicen sus operaciones, de lubricantes, catalizadores, reactivos, combustibles y cualquier otra sustancia o material, necesaria para actividad productiva

➤ De los Depósitos para Perfeccionamiento Activo

“Las personas naturales o jurídicas, titulares de empresas que se dediquen a las actividades de artesanías, industria textil, maquila textil o confección de ropa, podrán solicitar al Ministerio de Economía que su establecimiento sea



---

declarado como Depósito para Perfeccionamiento de Activos (DPA), siempre y cuando justifique las razones técnicas por las cuales no pueda ubicarse en Zona Franca; además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ubicación en zonas de vocación industrial, calificada por la autoridad competente;
- Que sus instalaciones cumplan con condiciones de seguridad industrial, laboral y ambiental
- Estructura administrativa y financiera formal

EDIFICACIONES Y OTRAS ÁREAS:

- Oficinas administrativas
- Oficina de delegación aduanera y fiscal, debidamente equipada
- Caseta de control y vigilancia
- Cerca perimetral
- Zona verde: como mínimo un 20% del área total.



---

EDIFICACIONES NAVES INDUSTRIALES:

- Oficinas
- Área de producción o almacenaje
- Bodega de materia prima y producto terminado
- Zona de carga y descarga
- Los servicios sanitarios necesarios para hombres y mujeres
- Estacionamiento de vehículos y contenedores.

Las empresas cuyos establecimientos hayan sido calificados como DPA, estarán sujetas a lo dispuesto en el Artículo 3 de esta Ley.

Para otorgar la autorización, el Ministerio de Economía deberá contar con la opinión del Ministerio de Hacienda, la cual deberá emitirse dentro de los 20 días hábiles en que haya sido requerida; en caso que dicha autorización no sea emitida en el plazo antes señalado, el Ministerio de Economía procederá a extender el Acuerdo correspondiente” Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 17.



---

El Acuerdo que conceda la calificación de un establecimiento como DPA deberá comprender, en lo aplicable, los requisitos determinados en el artículo 16, inciso segundo, que son los siguientes: el nombre del titular, la determinación del establecimiento en que se ubicará la empresa con su respectiva extensión superficial; la actividad productiva y el mercado que se autoriza; monto de inversión inicial en activos fijos y plazo para cumplirlo y/o número de puestos de trabajo permanentes con los que operará; en su caso, la calificación de actividad industrial estratégica; los derechos y obligaciones que se le conceden y demás requisitos que establece la Ley.

El titular de una empresa, cuyo establecimiento haya sido declarado DPA, tendrá derecho a gozar de:

- Exención total por el período que realicen sus operaciones, de los derechos e impuestos que graven la importación de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, utensilios y demás enseres, necesarios para la producción



- 
- Introducción con suspensión de derechos e impuestos que graven la importación de materias primas, partes, piezas, componentes o elementos, productos semielaborados, productos intermedios, envases, etiquetas, empaques, muestras y patrones, necesarios para la ejecución de la actividad autorizada por el periodo que realicen sus operaciones. De igual manera, podrán ingresar bajo el tratamiento antes mencionado maquinaria, aparatos, equipos y cualquier otro bien que tenga destinarse a reparación por parte de los beneficiarios, incluso los productos exportados que reingresen en calidad de devolución;
  - Exención total de los impuestos que graven la importación, por el periodo que realicen sus operaciones de lubricantes, catalizadores, reactivos, combustibles y cualquier otra sustancias o material, necesario para el proceso productivo, aun cuando no sea incorporada directamente en el proceso compensador



---

#### **2.4.1.3.2 Por modelo de negocios**

➤ **Productores:**

Que corresponde al beneficiario que se dedica a las actividades permitidas por la Ley en la fabricación, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento o transformación de bienes y que ha sido autorizado por el Ministerio de Economía, mediante el Acuerdo respectivo.

➤ **Comercializadores:**

Son los beneficiarios que se dedica a la tradición de bienes a vendedores al por menor o por mayor o bien, a consumidores finales y que ha sido autorizado por el Ministerio de Economía.

“Las personas naturales o jurídicas que sean autorizadas bajo la presente Ley para realizar actividades de comercialización de bienes industriales deberán instalarse en zonas francas.

Los bienes a comercializarse deben sujetarse a cada una de las siguientes condiciones:



- 
- Ingresar directamente a la Zona Franca; o ser sometidos a ningún proceso de transformación o elaboración por parte del comercializador;
  - Estar consignados o destinados al titular de los beneficios, quien deberá acreditar la propiedad a través de cualquiera de los siguientes documentos: registros contables, contratos y documentos de embarque respectivos.

Los titulares de empresas de comercialización que realicen actividades relacionadas con las artesanías, industria textil, maquila textil o confección de ropa, podrán establecerse y operar desde un DPA únicamente cuando las mercancías objeto de la comercialización tengan como destino a empresas amparadas a esta Ley y que las mismas se incorporen o se utilicen en los procesos de transformación, tales como la producción, manufactura, ensamble y maquila, debiendo someterlas al régimen legalmente establecido, ingresarlas a las instalaciones del DPA.” Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013).





---

#### **2.4.1.3.3 Por clase de actividad productiva**

“Podrán establecerse y funcionar en Zona Franca empresas cuyos titulares sean personas naturales o jurídicas, que se dediquen a:

- “La producción, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación o comercialización de bienes industriales, comprendidos en el Capítulo 3” SAC (s.f.) Pescados y Crustáceos, Moluscos y demás Invertebrados Acuáticos y en los Capítulos del 25 en adelante del Sistema Arancelario Centroamericano, SAC, con excepción de aquéllos que se encuentran comprendidos en el Artículo 6 de la presente Ley;
- Pesca de especies marítimas para ser sometidas a transformación industrial, tales como preparaciones, conservas, derivados o subproductos; así como su respectivo procesamiento y comercialización;



- 
- Cultivo, procesamiento y comercialización de especies de flora producida bajo estructuras protegidas en invernaderos y laboratorios, que cuenten con el permiso emitido por la autoridad correspondiente;
  - Crianza y comercialización de especies de anfibios y reptiles en cautiverio, que cuenten con el permiso emitido por la autoridad correspondiente;
  - Deshidratación del alcohol etílico.

Se entenderán comprendidas en las actividades señaladas en el inciso anterior, aquéllas necesarias para la producción, sean para desarrollar la actividad o conexas a ellas, tales como: diseño, pintado, corte estampado, acabados, serigrafía, bordado, lavado, planchado, control de calidad, reciclaje y reparación. Dichas actividades de servicios sólo podrán ser prestadas entre los beneficiarios de la presente Ley.” Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 6.



---

#### **2.4.1.3.4 Por ubicación geográfica**

➤ Si se ubican dentro del área metropolitana

- Desarrollistas:

Exención total del Impuesto sobre la Renta: Por el período de diez años contados desde el ejercicio que inicie sus operaciones por actividad dedicada a Zonas Francas

Exención total del impuesto sobre transferencia de Bienes Raíces, por la adquisición de aquellos bienes raíces a ser utilizados en la actividad incentivada.

- Usuario de Zona Franca

Exención total del Impuesto sobre la Renta: Por un plazo de quince años, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía.

Vencido el plazo concedido, el Usuario tendrá derecho a una exención parcial de la siguiente manera:



---

Un sesenta por ciento (60%) de la tasa del Impuesto sobre la Renta, aplicable durante los 10 años siguientes al vencimiento del plazo original establecido para la exención.

Un cuarenta por ciento (40%) de la tasa del Impuesto sobre la Renta, aplicable en adelante.

Exención total de impuestos municipales: Por un plazo de quince (15) años, a partir de la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía Vencido el plazo concedido, el Usuario tendrá derecho a una exención parcial de la siguiente manera:

Un noventa por ciento de exención (90%) de los impuestos municipales aplicables, durante 10 años siguientes al vencimiento del plazo original establecido para la exención.

Un setenta y cinco por ciento de exención (75%) de los impuestos municipales aplicables, en adelante.

Exención total del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces: por la adquisición de aquellos bienes raíces a ser utilizados en la actividad autorizada:



---

➤ Si se ubican fuera del área metropolitana

- Desarrollistas:

Exención total del Impuesto sobre la Renta: Por el periodo de quince años contados desde el ejercicio que inicie sus operaciones por la actividad dedicada a Zonas Francas

Exención total del impuesto sobre transferencia de Bienes Raíces, por la adquisición de aquellos bienes raíces a ser utilizados en la actividad incentivada

- Usuario de Zona Franca

Exención total del Impuesto sobre la Renta: Por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía. Vencido el plazo concedido, el usuario tendrá derecho a una exención parcial de la siguiente manera:

Un sesenta por ciento de exención (60%) de la tasa del Impuesto Sobre la Renta, aplicable durante los 15 años siguientes al vencimiento del plazo original establecido para la exención.



---

Un cuarenta por ciento de exención (40%) de la tasa del Impuesto Sobre la Renta, aplicable en adelante.

En todos los casos señalados, la exención total o parcial de las sociedades se aplicará tanto a la sociedad titular, como a los socios o accionistas individualmente considerados, respecto de las utilidades o dividendos provenientes de la actividad favorecida.

En caso que uno o más socios sean personas jurídicas, este derecho será exclusivo de éstas. Este beneficio no podrá trasladarse sucesivamente a sus socios.

Exención total de impuestos municipales: Por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía.

Vencido el plazo concedido, el Usuario tendrá derecho a una exención parcial de la siguiente manera:

Un noventa por ciento (90%) de los impuestos municipales aplicables durante quince años siguientes al vencimiento del plazo original establecido para la exención.



---

Un setenta y cinco por ciento de exención (75%), de los impuestos municipales aplicables, en adelante.

Los Consejos Municipales, dentro de sus facultades legales, con el objeto de promover el desarrollo de sus respectivos municipios, podrán otorgar beneficios adicionales a los de la presente Ley

Exención total del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces: por la adquisición de aquellos bienes raíces a ser utilizados en la actividad autorizada.

Vencido el plazo de las exenciones totales, los usuarios tendrán derecho a un plazo adicional de cinco años, si se comprueba que durante los últimos cinco años de la exención total, han aumentado su inversión en un 100% con relación a la inversión inicial. Este incremento en la inversión deberá realizarse en la compra de terrenos, en la construcción de edificaciones y en la adquisición de maquinaria y equipo, vinculadas a la actividad autorizada.



---

#### **2.4.1.4 Esquema de incentivos para DPA'S**

##### **2.4.1.4.1 Por inversión**

“Las personas naturales o jurídicas que soliciten ser calificados como DPA

- Inversión inicial en activo fijo por un monto igual o mayor a ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,000.00) alcanzable en los primeros dos años de operaciones.” Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 21.

##### **2.4.1.4.2 Por puesto de trabajo**

- Operar con un número igual o mayor a setenta y cinco (75) puestos de trabajo permanentes, desde el primer año de operaciones

- Operar con un número igual o mayor a quince (15) puestos de trabajo permanentes, desde el primer año de operaciones, en el caso de comercializadores





---

#### **2.4.1.4.3 Por exenciones fiscales y municipales**

##### Exención total del Impuesto sobre la Renta:

**a)** Por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial, del Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía *si se ubica en el área metropolitana*. Vencido el plazo concedido, el beneficiario tendrá derecho a una exención parcial de la siguiente manera:

- Un sesenta por ciento de exención (60%) de la tasa del impuesto sobre la Renta, aplicable durante los cinco años siguientes al vencimiento del plazo original, establecido en la exención.

- Un cuarenta por ciento de exención (40%) de la tasa del impuesto sobre la Renta, aplicable durante 10 años siguientes de vencido el plazo anterior.

**b)** Por un plazo de quince (15) años, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía *si se ubicara fuera del área metropolitana*. Vencido el plazo concedido, el



---

usuario tendrá derecho a una exención parcial de la siguiente manera:

- Un sesenta por ciento de exención (60%) de la tasa del impuesto sobre la Renta, aplicable durante los diez años siguientes al vencimiento del plazo que se estableció originalmente.

- Un cuarenta por ciento de exención (40%) de la tasa del impuesto sobre la Renta, aplicable durante 10 años siguientes de vencido el plazo anterior.

A partir del décimo tercer ejercicio fiscal, contado desde la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo de calificación emitido por el Ministerio de Economía, las utilidades o dividendos distribuidos, provenientes de la actividad favorecida, serán gravados con el impuesto sobre la renta.

Durante los doce ejercicios fiscales, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo de calificación emitido por el Ministerio de Economía, la exención en el caso de las sociedades se aplicará, tanto a la sociedad titular,



---

como a los socios o accionistas individualmente considerados, respecto a las utilidades o dividendos provenientes de la actividad favorecida.

Exención total de impuestos municipales:

**a)** Por un plazo de diez (10) años, a partir de la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía si se ubicare en el área metropolitana. Vencido el plazo concedido, el beneficiario tendrá derecho a gozar de una exención parcial de la siguiente manera:

- Un noventa por ciento de exención (90%) de los impuestos municipales aplicables, durante los primeros 5 años siguientes al vencimiento del plazo que se estableció originalmente.
- Un setenta y cinco por ciento de exención (75%) de los impuestos municipales aplicables, en adelante.

**b)** Por un plazo de quince (15) años, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía si se ubica fuera



---

del área metropolitana. Vencido el plazo concedido, el beneficiario tendrá derecho a una exención parcial de la siguiente manera:

- Un noventa por ciento (90%) de los impuestos municipales aplicables durante diez años siguientes al vencimiento del plazo original establecido para la exención.
- Un setenta y cinco por ciento de exención (75%), de los impuestos municipales aplicables, en adelante.

Los Consejos Municipales, dentro de sus facultades legales, con el objeto de promover el desarrollo de sus respectivos municipios, podrán otorgar beneficios adicionales a los de la presente Ley.

Exención total del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces: por la adquisición de aquellos bienes raíces a ser utilizados en la actividad autorizada



---

#### **2.4.1.4.4 Casos Especiales**

- **Titulares de empresas cuya actividad sea declarada como estratégica dentro de un DPA**

“Los titulares de empresas dedicadas a la fabricación de microprocesadores, circuitos integrados; partes de vehículos terrestres, aéreos y marítimos; piezas o equipos de computadoras y dispositivos médicos; equipos para la generación de energía, que se instalen en un DPA, tendrán derecho a un plazo adicional de cinco años de la exención total del pago del Impuesto sobre la Renta e impuestos municipales.

Aquellos titulares de empresas cuya actividad industrial haya sido declarada como estratégica, mediante Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía y que se encuentren autorizados para operar bajo el régimen de Zona Franca, tendrán derecho a un plazo de diez años adicional al de la exención total del pago del Impuesto sobre la Renta e impuestos municipales.” Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág.23.



- 
- **Empresas dedicadas a actividades vinculadas con especies de anfibios y reptiles en cautiverio**

“Las personas naturales o jurídicas que soliciten ser calificados como DPA para dedicarse a actividades vinculadas con especies de anfibios y reptiles en cautiverio

• Inversión inicial en activo fijo por un monto igual o mayor a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00), en el primer año de operaciones.” Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 22.

#### **2.4.1.5 Disposiciones no aplicables a los Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA' S)**

##### **Comercializadores.**

A los que hayan sido autorizados para realizar actividades de comercialización no se les aplicara lo dispuesto en el artículo 3-A literal a) que indica sobre el ingreso directo a una Zona Franca de los bienes industriales.



- 
- “Las personas naturales o jurídicas que soliciten ser calificadas como Usuarias de Zona Franca, de conformidad a lo establecido en esta Ley, deberán cumplir al menos, con uno de los requisitos siguientes:

- ✓ Inversión inicial en activo fijo por un monto igual o mayor a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00) alcanzable en los primeros dos años de operaciones;
- ✓ Operar con un número igual o mayor a cincuenta (50) puestos de trabajo permanentes, desde el primer año de operaciones;

Operar con un número igual o mayor a cinco (5) puestos de trabajo permanentes, desde el primer año de operaciones, en el caso de comercializadores.” Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 15.



---

#### **2.4.1.6 Obligaciones y Sanciones aplicables**

##### **2.4.1.6.1 Por obligaciones formales propias de la operación**

- a) Comunicar al Administrador de la Zona Franca, en el caso de los Usuarios, o al Ministerio de Economía, tratándose de Depósitos para Perfeccionamiento Activo, las modificaciones que hubiere realizado en los planes y proyectos de su empresa, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día de la modificación
- b) Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios y cuadro demostrativo de descargo por las importaciones en línea a disposición de la Dirección General de Aduanas. Cuando el registro no se lleve en línea ante la Dirección General de Aduanas, el beneficiario deberá registrar en medios electrónicos y magnéticos o en cualquier otro medio exigido por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Aduanas, de conformidad a la normativa aplicable, el movimiento de inventarios, cuadro demostrativo de descargo por las importaciones, movimiento de





---

importación, así como toda la información relativa a las operaciones de importación, exportaciones, tránsitos y traslados que realice para el control fiscal respectivo, los cuales deberán remitirse utilizando los mismos medios, dentro de los veinte días hábiles siguientes al del vencimiento del ejercicio fiscal a la Dirección General de Aduanas, sin perjuicio que deba remitirla cuando ésta lo requiera

- c) Proporcionar al Ministerio de Economía un informe semestral, relacionado con sus operaciones, el cual deberá contener: valor y origen de las importaciones, valor y destino de las exportaciones, generación de empleo, ventas al mercado nacional y monto de la inversión realizada.
- d) Permitir el ingreso a las instalaciones de la empresa beneficiaria, a delegados del Ministerio de Economía y Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Aduanas y de la Dirección General de Impuestos Internos, en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Informar a la dependencia del Ministerio de Economía que determine el Reglamento de esta Ley, y a la



---

Dirección General de Aduanas, con 30 días de anticipación, el cambio de domicilio o cierre de operaciones

- f) Contar con las instalaciones identificadas y adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías, de acuerdo a la naturaleza de la actividad incentivada.
- g) Tener los medios que aseguren la custodia y conservación de las mercancías, de acuerdo a la naturaleza de la actividad incentivada y de acuerdo con las condiciones de ubicación e infraestructura establecidas en esta Ley
- h) Cuadro Demostrativo de Descargo: Documento mediante el cual se integra y detalla la información de las importaciones sometidas al Régimen de Zona Franca y de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, con sus respectivos descargos por el producto compensador en donde se compruebe que las mercancías o los productos compensadores se hubieren reexportado o destinado a cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados. Incluye saldos de cada Declaración de Mercancías



- 
- i) Llevar registros de costos por las mercancías que vendan al mercado nacional, cuando esté debidamente autorizado para tal efecto y además, cumpliendo con el pago de los tributos correspondientes
- j) Llevar un registro pormenorizado de los insumos utilizados en el proceso productivo, en relación a los productos compensadores y exhibir dicho Registro, a requerimiento de la Dirección General de Aduanas, en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, en relación con las operaciones objeto de investigación
- k) En el caso de los DPA, mantener sus instalaciones total y completamente delimitadas e independientes de cualquier otra empresa; en caso de compartir espacios físicos con otras, éstas deberán contar con áreas de almacenaje y operación separadas y personal independiente, de forma tal que no exista posibilidad de confusión de materias primas, procesos productivos ni de territorio aduanero nacional y extra aduanal, facilitando así la independencia y control de operaciones amparadas al presente régimen. Deberán mantener en la bodega, debidamente separadas, las



---

mercancías sean combinadas o mezcladas en el proceso productivo y llevar un control de inventario que permita identificar las en el producto compensado, con la finalidad de establecer la trazabilidad de su destino

1) Cumplir con el destino autorizado de los bienes

#### **2.4.1.6.2 Por obligaciones formales laborales y previsionales**

Con las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social, a favor de los trabajadores, que incluyen:

- El derecho de asociación
- El derecho de sindicalización
- Prohibición de trabajo forzoso o cualquier forma de trabajo compulsivo.
- Edad mínima para el trabajo de menores
- Condiciones de trabajo aceptables con respecto a salario mínimo, horas de trabajo, salud y seguridad ocupacional y



---

todas aquellas necesarias para el buen desenvolvimiento del trabajador en el desarrollo de sus labores

- Pagar indemnización, aguinaldo y vacación proporcional en la forma y cuantía establecida en el Código de Trabajo y de prestaciones de carácter laboral a todos los trabajadores que resultaren afectados en caso de cierre total o parcial de la empresa o establecimiento.

- En caso extraordinario de cierre total sin justificación alguna de las operaciones de la empresa, los activos de la misma servirán preferentemente para cancelar el pasivo y demás obligaciones laborales, sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente.

- Con las obligaciones y disposiciones de esta Ley y su Reglamento General y demás Leyes de la República



---

#### **2.4.1.6.3 Por Obligaciones para los administradores privados de Zonas Francas**

• Informar al Ministerio de Economía, con base a los reportes presentados por los usuarios, sobre las modificaciones que hubieren realizado en los planes y proyectos los titulares de las empresas establecidas en su Zona Franca, en un plazo no mayor de 3 días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación correspondiente por parte de los usuarios. Asimismo, velar porque éstas cumplan con las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás Leyes de la República, informando semestralmente al Ministerio de Economía sobre el desempeño de cada empresa usuaria.

• Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley, y hacer del conocimiento a los Ministerios de Economía y Hacienda, por medio de las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos, de cualquier información sobre incumplimiento de ésta sobre aquellos usuarios, que tenga a su disposición o sea de su conocimiento en su función de administrador de la Zona Franca.



---

- Dotar temporalmente y actualizar el equipo informático y de oficina necesario para que la Delegación Aduanera pueda brindar servicio a los usuarios de la zona franca respectiva; así como, cubrir los gastos que implique el mantenimiento de las misma, materiales, suministros y el mantener la conectividad continua de los servicios de la tecnología de la información y la comunicación (conectividad al servicio de internet), un enlace secundario y principal y planta eléctrica, de acuerdo al volumen y naturaleza de operaciones, según los requerimientos que establezca la Dirección General de Aduana para facilitar el ejercicio de su función fiscal y aduanera.

- Permitir la entrada a la Zona Franca de los medios de transporte, previa comprobación de las condiciones y estados de los marchamos correspondientes y demás medidas de seguridad, cuando no haya presencia aduanera, lo cual no incluirá la ruptura del marchamo, y comunicar oportunamente a la Dirección General de Aduanas de su ingreso, así como cualquier irregularidad encontrada, a fin de que éste realice el proceso de ingreso de las mercancías; asimismo, no



---

permitir la salida de las mercancías sin la autorización de la autoridad aduanera, a las horas y días habilitados para tal efecto.

- Informar a la Dirección General de Aduanas de las mercancías dañadas, perdidas, destruidas, caídas en abandono y demás irregularidades ocurridas durante la permanencia de las mercancías en su Zona Franca, que sean de su conocimiento en su función de administrador de la Zona Franca

#### **2.4.1.6.4 Caso especial de ventas al mercado nacional sin el Pago de Tributos.**

“En el caso que el Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones Generales de Aduana y de Impuestos Internos, constate infracciones graves, según lo establecido en el Art. 28 de la presente Ley o ventas efectuadas al mercado local, sin el correspondiente pago de derechos e impuestos, notificará dicha situación al Ministerio de Economía.

Asimismo, la Dirección General de Aduanas, otorgará al usuario de la Zona Franca o DPA un plazo de 30 días calendario





---

para regularizar la situación detectada, este plazo se contará a partir del día siguiente de la notificación respectiva, misma en la que se deberá constar que de no solventarse dicha situación en el plazo antes señalado, la Dirección General de Aduanas, procederá como medida precautoria a la suspensión de los accesos a sus sistemas informáticos para operaciones aduaneras” Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 29.

El plazo para realizar las formalizaciones y/o confirmaciones a los beneficiarios de la Ley será de hasta tres días hábiles después del ingreso de las mercancías, las cuales deberán permanecer a disposición de la Aduana hasta que sea otorgada el levante conforme lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, CAUCA y su Reglamento. VER ANEXOS Cuadro Resumen de Obligaciones y Sanciones.

#### **2.4.1.7 Esquemas de traslados**

Plazo de permanencia de la mercancía objeto de los procesos de Traslados Escenarios Previstos:



- 
- Usuario de Zona Franca: No hay plazo de Permanencia
  - DPA: El plazo de permanencia de los bienes introducidos para su perfeccionamiento al amparo del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, será de hasta doce (12) meses improrrogables, contados a partir de la aceptación de la declaración de mercancías.
    - A) Se harán en los formatos y medios físicos y electrónicos establecidos por la DGA - FUBT
    - B) Para aquellos traslados que no impliquen transferencia de dominio, deberá emitirse además de una Nota de Remisión.
    - C) Constituye caso especial en el cual no hay transferencia de dominio, cuando el traslado a otro beneficiario se realiza por orden de del contratista debidamente comprobada
    - D) Para aquellos bienes se hubieren admitido temporalmente y que no implique transferencia de dominio, los contratos respectivos determinaran su permanencia bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, el cual no podrá ser mayor a doce meses.



---

E) Si se origina en Zona Franca, se solicitará a través del formulario correspondiente, el cual dará validez a la operación con la sola firma de la autoridad aduanera destacada.

F) Cuando se trate de DPA, el traslado será autorizado por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero que interviene en la operación o el Representante Legal

#### **2.4.1.7.1 Traslados definitivos**

Es el envío de mercancías con transferencia de dominio entre beneficiarios de Ley

- Para los traslados definitivos: hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha en que las mercancías ingresaron por primera vez al régimen de Admisión Temporal, por medio de la aceptación de la Declaración de Mercancías.
- Para los traslados definitivos de una zona franca a un DPA: hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de liquidación de la Declaración de Mercancías que cancela el Régimen de Zonas Francas, para lo cual el DPA deberá de



---

transmitir la Declaración de Mercancías correspondiente a la delegación de Zona Franca para la salida de las mismas.

#### **2.4.1.7.2 Traslados Temporales**

- Para los traslados temporales: hasta seis (6) meses contados a partir de la fecha del traslado de las mercancías que conste en el documento emitido para tal fin; siempre que dicho plazo no exceda el cómputo total del plazo de los doce meses en el caso del DPA.
- Cuando los traslados temporales se generen de empresas calificadas como usuarias de zonas francas o de DPA, a empresas ubicadas dentro del territorio aduanero nacional, el plazo de permanencia de estas mercancías será de doce meses.
- El titular de una empresa calificada como Usuario de Zona Franca, podrá trasladar temporalmente mercancías al territorio aduanero nacional, con el objeto que terceras personas por él subcontratadas, realicen procesos que agreguen valor a los bienes, completen los



---

procesos de transformación, elaboración o reparación de las mercancías.

- Las empresas calificadas como DPA, podrá realizar traslados temporales de maquinaria y equipo al territorio aduanero nacional para ser reparadas. Únicamente las empresas calificadas como DPA dedicadas a actividades relacionadas a las artesanías, industria textil, maquila o confección de ropa, podrán ser autorizadas para realizar los demás procesos establecidos en el inciso anterior.

#### **2.4.2 Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento**

A razón que en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, asigna el régimen aduanero para los DPA que normará la admisión de los bienes señalados en el literal b) del art. 19 de esta Ley, será el de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

Para lo cual el CAUCA (Código Aduanero Único Centroamericano) se relaciona y define de mejor manera este régimen.



---

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano tiene por objeto establecer la legislación aduanera básica de los Estados Parte conforme los requerimientos del Mercado Común Centroamericano y de los instrumentos regionales de la integración, en particular con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

#### **2.4.2.1 De la Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo**

“Admisión temporal para perfeccionamiento activo es el ingreso al territorio aduanero con suspensión de tributos a la importación, de mercancías procedentes del exterior, destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado. Previo cumplimiento de los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en el Reglamento, podrá importarse definitivamente un porcentaje de las mercancías sometidas al proceso de transformación, elaboración o reparación u otro autorizado bajo este régimen, de acuerdo a lo que establezca la autoridad competente”



---

SIECA, Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero  
Centroamericano de 1984.(2008). Pág. 24.

#### **2.4.2.1.1 Definiciones**

“Operaciones de perfeccionamiento activo:

- ✓ La elaboración de mercancías, incluso su montaje, ensamblaje o adaptación a otras mercancías.
- ✓ La transformación de mercancías.
- ✓ La reparación de mercancías, incluso su restauración y su puesta a punto.
- ✓ La utilización de algunas mercancías determinadas que no se encuentran en productos compensadores, pero que permiten o facilitan la obtención de estos productos aunque desaparezcan total o parcialmente durante su utilización.

Productos compensadores: Los productos resultantes de operaciones de perfeccionamiento.



---

Coeficiente de producción: La cantidad o el porcentaje de productos compensadores obtenidos en el perfeccionamiento de una cantidad determinada de mercancías de importación” SIECA, Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano de 1984. (2008). Pág. 24. Pág. 151.

#### **2.4.2.1.2 Plazo del régimen**

“El plazo de permanencia de las mercancías introducidas para su perfeccionamiento al amparo del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, será de hasta doce meses improrrogables, contado a partir del día de aceptación de la declaración de mercancías correspondiente. Para la aplicación de este régimen se requerirá la constitución de garantía, salvo que leyes especiales no exijan tal requisito.” SIECA, Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano de 1984. (2008). Pág. 152.





---

#### **2.4.2.1.3 Plazo para el inicio de las operaciones**

“Las personas autorizadas para realizar operaciones dentro de este régimen deberán iniciarlas dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de la resolución que les autoriza el régimen. Este plazo podrá ser prorrogado por la autoridad competente hasta por otros seis meses, previa solicitud justificada del interesado. Vencido el plazo sin iniciar operaciones, se tendrá por cancelada la autorización.” SIECA, Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano de 1984. (2008). Pág. 152.

#### **2.4.2.1.4 Controles**

Sin perjuicio de otras atribuciones, corresponde al Servicio Aduanero el control sobre el uso y destino de las mercancías acogidas al presente régimen. En el ejercicio de ese control el Servicio Aduanero podrá:

a) Revisar o fiscalizar el coeficiente de producción o el modo de establecerlo y los procesos de producción y demás operaciones amparadas al régimen;



- 
- b) Controlar el traslado de las mercancías, sus mermas y desperdicios, subproductos o productos compensadores defectuosos;
  - c) Autorizar y controlar la destrucción de materias primas, insumos, desperdicios o productos compensadores;
  - d) Fiscalizar la entrega de bienes donados por beneficiarios del régimen a entidades de beneficencia pública;
  - e) Verificar la cancelación del régimen; y
  - f) Otros que el Servicio Aduanero considere pertinentes

#### **2.4.2.1.5 Obligaciones**

“Los beneficiarios del régimen tendrán frente al Servicio Aduanero, entre otras, las obligaciones siguientes:

- a) Contar con el equipo necesario para efectuar la transmisión electrónica de los registros, consultas y demás información requerida por el Servicio Aduanero;



- 
- b) Establecer los enlaces de comunicación para facilitar la transmisión de declaraciones y demás información relativa a las operaciones que efectúen dentro del régimen;
  - c) Contar con los medios suficientes que aseguren la custodia y conservación de las mercancías admitidas temporalmente;
  - d) Informar a la Autoridad Aduanera de las mercancías dañadas, pérdidas o destruidas y demás irregularidades ocurridas durante el plazo de permanencia;
  - e) Responder directamente ante el Servicio Aduanero por las mercancías admitidas temporalmente en sus locales desde el momento de su recepción y por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras de las mercancías dañadas, pérdidas o destruidas, salvo que estas circunstancias hubieren sido causadas por caso fortuito o fuerza mayor;
  - f) Proporcionar la información a que se refiere el Artículo 475 de este Reglamento;
  - g) Llevar en medios informáticos los registros contables, el control de sus operaciones aduaneras y del inventario de las



---

mercancías sujetas al régimen, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Servicio Aduanero;

h) Proporcionar la información que sea necesaria para determinar las mercancías que se requieran para la producción o ensamble de los productos compensadores, así como para determinar las mermas, subproductos o desechos resultantes del proceso de producción;

i) Permitir y facilitar las inspecciones y verificaciones que efectúe el Servicio Aduanero;

j) Proporcionar cualquier otra información pertinente que permita las fiscalizaciones o verificaciones necesarias que se efectúen por el Servicio Aduanero; y

k) Proveer al Servicio Aduanero de las instalaciones físicas y el equipo necesario para el trabajo de los funcionarios que efectuarán los controles en las operaciones que se ejecuten por los beneficiarios del régimen.” SIECA, Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano de 1984. (2008). Pág. 153.



---

**CAPÍTULO III DIAGNÓSTICO**

**ACTUALDE LOS DEPÓSITOS**

**PARA PERFECCIONAMIENTO**

**ACTIVO EN EL SALVADOR**

**UBICADOS**

**EN EL DEPARTAMENTO DE LA**

**LIBERTAD**



---

### **3. CAPÍTULO III: “DIAGNÓSTICO ACTUAL DE LOS DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO EN EL SALVADOR UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**

#### **3.1 Metodología de la investigación**

El desarrollo de la investigación, estuvo centrado en la recopilación de datos pertinentes al área de aspectos legales, y de control interno, de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo ubicados en el Departamento de la Libertad; para lo cual se utilizaron instrumentos y técnicas de investigación de acuerdo a las necesidades del ambiente a conocer.

Para este trabajo se utilizaron: la investigación bibliográfica y la investigación de campo.

##### **3.1.1 Investigación bibliográfica**

La información bibliográfica, fue trascendental para establecer la base del desarrollo de este trabajo de Grado, la cual fue analizada para seleccionar aquellos temas que se



---

consideraron importantes para que formaran parte del proyecto de investigación.

En la ejecución de la investigación se hizo uso de medios indispensables para la recolección de la información, la cual incluyó libros, tesis, cuestionarios, páginas electrónicas, boletines y primordialmente se recurrió a recolectar los datos de la población a través de la página de acceso a la información de la Dirección General de Aduanas entre otros; los cuales contribuyeron a obtener información teórica y de campo.

### **3.1.2 Investigación de campo**

La investigación de campo se desarrolló en los Depósitos Para Perfeccionamiento Activo ubicados en el Departamento de La Libertad recopilando información por medio de un censo, para su posterior análisis y tabulación para poder diagnosticar la situación actual de las entidades clasificadas como Depósitos Para Perfeccionamiento Activo (DPA'S) en cuanto al cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de



---

la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización a través de la existencia de un Manual para su aplicación.

El presente estudio permitió determinar un parámetro en cuanto a la necesidad de diseñar y proporcionar un manual de aplicación apropiado para las empresas industriales y comercializadoras ubicadas en Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA'S), que mejore el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas establecidas por la Ley de Zonas Francas, Industriales y de Comercialización y al mismo tiempo el sistema de control interno.

Posteriormente de haber analizado la información obtenida se determinó deficiencias en cuanto a la existencia de un manual en las empresas, dicha deficiencia será subsanada con la elaboración de un Manual de Aplicación de la Ley de Zonas Francas, Industriales y de Comercialización, específicamente para la empresa Global Food Service contribuyendo a mejorar su control interno y al cumplimiento de sus obligaciones formales y sustantivas legales establecidas por la Ley antes mencionada. Para obtener los resultados esperados se necesitó la colaboración de los





---

empleados, propietarios o administradores de dichas empresas en el desarrollo de la investigación.

### **3.1.2.1 Determinación del Universo**

Una vez definido el problema a investigar, formulados los objetivos y delimitadas las variables se hace necesario determinar los elementos o individuos con quienes se va a llevar a cabo el estudio o investigación. Esta consideración conduce a delimitar el ámbito de la investigación definiendo una población y seleccionando la muestra.

Para esta investigación la población estuvo formada por las empresas catalogadas como Depósitos para Perfeccionamiento Activo en el Departamento de la Libertad

A continuación se detalla el listado de las empresas que están catalogadas como Depósitos para Perfeccionamiento Activo en el Departamento de La Libertad:

*“Manual de Aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización  
para Depósitos para Perfeccionamiento Activo”*



N°	Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono
1	ALFATEX, S.A. DE CV	CALLEL-3, No.6, CIUDAD MERLIOT ZONA INDUSTRIAL, LA LIBERTAD	2248-1542/2248-1368
2	AUSTRALIAN DAIRY GOODS, ELSALVADOR, S.A. DE C.V.	URB. PLAN DEL LAGUNA, BLOCK B, LOCAL 15, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD	2243-0400/FAX: 2243-0976
3	AUTRAN ZACARIAS, S.A. DE C.V.	10 AV. NTE., 1-3 BARRIO EL CALVARIO, SANTA TECLA, LA LIBERTAD	2229-1305, y 2288-5868
4	BODET-HORST, S.A. DE C.V.	CARRETERA PANAMERICANA, KM.26+100 APTO. 2C, COMPLEJO IND. INTERCOMPLEX, SAN JUAN OPICO	2347-1800 / 2347-1801
5	C S A, S.A. DE C.V.	KM.26 CARRETERA QUE CONDUCE A SONSONATE, CANTON LOURDES, MUNICIPIO DE COLON, LA LIBERTAD.	2322-2100/2318-1748; 2318-7168
6	CERRO DE FLORES, S.A. DE C.V.	AV. RIO DE AMAZONAS Y PJE. 2 OTE. 3-N, COL. LA SULTANA 2, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.	2243-0304 / FAX: 2243-9860
7	CONFECCIONES LA LIBERTAD, S.A. DE C.V.	KM.34 CARRETERA A SAN JUAN OPICO, CASERIO LA ARGENTINA, INSTALACIONES DE HANES BRANDS EL SALVADOR, LTDA.	2333-6200/FAX: 2333-6358
8	DATAPLEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BLV. PYNSA No.3, ZONA INDUSTRIAL MERLIOT, CIUDAD MERLIOT	2278-0438/FAX: 2287-0604
9	DEL TROPIC FOODS, S.A. DE C.V.	KM.27 CARRETERA A SONSONATE, LOURDES COLON, LA LIBERTAD	2338-4100/FAX: 2338-4149
10	DOALL ENTERPRISES, S.A. DE C.V.	KM. 11 1/2 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, PARQUE INDUSTRIAL EL PROGRESO, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.	2228-5072 / FAX 2228-5073
11	ETIQUETAS GRAFICAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	KM.21 1/2 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, LOTIFICACION VILLAS DE ZARAGOZA, LOT. 18 Y 19 FRENTE A FAB. DE JABON IREX, LA LIBERTAD	2314-1674/FAX: 2315-6393
12	EXPORTADORA HILASAL, S.A. DE C.V.	KM. 32 CARRETERA A SANTA ANA, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD	2319-1242/FAX: 2338-6388
13	FUENTE DE ROPA DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.	KM. 28 1/2 CARRETERA A SANTA ANA PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO LOTE No.7-A, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD	2319-4993/2319-4394/2550-3092
14	GAMEWEAR INTERNATIONAL LTDA. DE C.V.	KM. 26 CARRETERA A SANTA ANA, CANTON ARENERA, COMPLEJO IND. INTERCOMPLEX, EDIF. 1-A, PARQUE IND. ARISTO, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.	2362-2900/FAX: 2362-2946
15	GASOHOLO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FINAL AV. SAN MARTIN 4-7, ENTRE 6ª Y 8ª CALLE ORIENTE, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.	2241-0403 / FAX: 2241-3805
16	GILTON TEXTILES, S.A. DE C.V.	URB. JARDINES DEL VOLCAN BODEGA 4, CIUDAD MERLIOT, LA ZONA COMERCIAL, No 10, LA LIBERTAD.	2278-3157; 2278-3682; 2278-4425
17	GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V.	KM. 28 1/2 CARRETERA A SANTA ANA, PARQUE IND. EL RINCONCITO, No.14-16, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.	2319-1000/FAX: 2319-1018
18	HERNANDEZ ROMERO, S.A. DE C.V.	KM. 28 1/2 CARRETERA A SANTA ANA, COMPLEJO IND. EL RINCONCITO, BODEGA No.10. SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD	2338-5647/FAX: 2319-4861
19	IGUANAS TROPICALES, S.A. DE C.V.	BLV. STA. ELENA, CALLE CERRO VERDE OTE. LOCAL 202, ANT. CUSCATLAN, LA LIBERTAD;	2305-6802 / FAX: 2305-6802
20	IMAGEN CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	BLV. VIJOSA POL. C, No.37 ZONA IND. MERLIOT, ANTIG. CUSCATLAN, LA LIBERTAD	TEL. 2223-1463
21	INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	URB. IND. PLAN DE LA LAGUNA, CALLE CIRCUNVALACION No. 3, ANT. CUSCATLAN, LA LIBERTAD	2500-7000 / FAX 2500-7070
22	INTEGRA TEXTILES, S.A. DE C.V.	KM. 26+100 SAN JUAN OPICO, CARRETERA SANTA ANA, COMPLEJO INDUSTRIAL INTERCOMPLEX, No. 2-C, LA LIBERTAD.	2319-0150/2319-0100/FAX 2319-0101

*“Manual de Aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización  
para Depósitos para Perfeccionamiento Activo”*



23	INVERSIONES BONAVENTURE, LTDA. DE C.V.	KM. 27 1/2, CARRETERA A SONSONATE, ATRÁS DE BONAPETIT, ATRÁS DELIVSMART, LOURDES COLON	2322-2500;2322-2501/FAX 2338-4484
24	LENCERIA EXPORT, S.A. DE C.V.	CALLE CIRCUNVALACION POLIGONO "A" No.4 URBANIZACION INDUSTRIAL PLAN DE LA LAGUNA ANTIGUO CUSCATLAN LA LIBERTAD.	2212-7500/FAX:2212-7598; 2243-1340
25	MARIA ISABEL ALONSO ROCHI DE VIDRI	2DA. AV. SUR No 3-4, STA. TECLA, LA LIBERTAD	2288-0274
26	MONELCA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	KM .33. 1/2CARRETERA A SAN JUAN OPICO,SITIO DEL NIÑO, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.	2248-8700/FAX:2243-0340/2243-0338
27	NEGOCIOS DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V.	URB. IND. PLAN DE LA LAGUNA, CALLE CIRCUNVALACION POL. "A" No3, (PLANTADEIND.MERLET), ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.	2212-7500/FAX:2212-7598/2243-1340
28	PAHNAS, S.A. DE C.V.	BLV.ACERO, ANTESBLVD.PYNESA, No1, CIUDADMERLIOT, PARQUEIND.MERLIOT, ANTI GUOCUSCATLAN, LA LIBERTAD	2278-1305/FAX:2278-5444
29	PETTENATI CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.	KM. 42 CARRETERA A SANTA ANA, COATEPEQUE, CANTON LA JOYA	2526-1300/FAX:2526-1330;2526-1331
30	TEXLEE EL SALVADOR, LTDA DE C.V.	KM.27 1/2 CARRETERA A SONSONATE, COL. LOS ANGELES, LAS MORAS, DENTRO DE INSTALACIONES DE INVERSIONES BONAVENTURE, COLON, LA LIBERTAD.	2322-2528/2322-2529/FAX:2318-8331
31	UNIQUE, S.A. DE C.V.	KM. 26 +100 CARRETERA A SANTA ANA, COMPLEJO INDUSTRIAL INTERCOMPLEX ,LOTE2-C BIS, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.	2319-0150; 2319-0100/ FAX:2319-0101
32	C S CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V.	KM. 34 CARRETERA A SAN JUAN OPICO, CALLE A LA PISCINA, EXHACIENDA LA ARGENTINA, LA LIBERTAD	2340-2400/ 2304-2400 FAX:2304-2401
33	HANDWORKS, S.A. DE C.V.	KM. 101/2 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD CONTIGUO AL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2228-1246; 2228-1074 Ext. 25 / FAX: 2228-1246 EXT 12 /
34	INDUSTRIAL QUIMICA STAR, S.A. DE C.V.	URB. INDUSTRIAL LA LAGUNA CALLE CIRCUNVALACION, POL."B" No.9, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD	2500-7000/FAX2500-7070
35	INDUSTRIAS MERLET, S.A. DE C.V.	CALLE CIRCUNVALACION, POL. A No.3, URB. INDUSTRIAL AL PLAN DE LA LAGUNA ANT. CUSCATLAN, LA LIBERTAD	2212-7500/FAX:2212-7598/ 2243-1340
36	PARKDALE MILLS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	KM. 341/2 CARRETERA A SAN JUAN OPICO, BODEGA AREA PARKDALE SMI, LA LIBERTAD	2352-7557/ 2210-3205/ 2374-2306
37	PICACHO, S.A. DE C.V.	KM.26 CARRETERA A SANTA ANA, FINCA CORRAL BLANCO, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD	2319-2800 / FAX: 2319-2888
38	PLASTIGLAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	KM. 31 CALLE A SANTA ANA, PARCELACION EL CASTAÑO, SAN JUAN OPICO ,LOTE 4 Y 5, LA LIBERTAD	2304-9200 / FAX: 2304-9241
39	SALVAPLASTIC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CALLE CIRCUNVALACION No 6, POL. E No6, ZONA INDUSTRIAL PLAN DE LA LAGUNA, ANTIGUO CUSCATLAN LA LIBERTAD.	2511-3462/2511-3468/FAX:2511-3461
40	SWISSTEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	KM. 26+100 CARRETERA A SANTA ANA, COMPLEJO IND. INTERCOMPLEX LOTE 2-C, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.	2319-0102/2319-0100/FAX:2319-0101



---

### **3.1.2.2 Determinación de la muestra**

La población considerada son las empresas clasificadas como Depósitos para Perfeccionamiento Activo en el Departamento de la Libertad.

Tomando en cuenta que la población es pequeña únicamente de cuarenta empresa no se determinó una muestra sino que se realizó un censo al total de empresas, a quienes se les indago a través de un cuestionario, con el objetivo de determinar e identificar la necesidad y la disponibilidad de utilizar un manual de procedimientos que les permitan a dichas empresas, realizar sus operaciones de manera más apegada a los procedimientos y cumplimiento de la ley.

### **3.1.2.3 Técnicas de recolección de datos**

#### **➤ Método Inductivo**

Para desarrollar la propuesta mencionada anteriormente se optó por el método inductivo o inductivismo, ya que es el método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. Se trata del método científico más



---

usual, en el que pueden distinguirse cuatro pasos esenciales: la observación de los hechos para su registro; la clasificación y el estudio de estos hechos; la derivación inductiva que parte de los hechos y permite llegar a una generalización.

Una forma de llevar a cabo el método inductivo es proponer, mediante diversas observaciones de los sucesos u objetos en estado natural, una conclusión que resulte general para todos los eventos de la misma clase.

La investigación se realizó principalmente en el área administrativa, específicamente en lo referente al manejo de las operaciones de importación, exportación, traslados y tratamiento de inventarios de las empresas, para lo cual se aplicaron técnicas de investigación tales como:

**a) INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA**

Se realizaron visitas a 40 empresas catalogadas como Depósitos para perfeccionamiento activo en el Departamento de La Libertad, donde se indago sobre la situación actual de las mismas, identificando sus necesidades, por medio de los mecanismos de investigación utilizados.



---

La técnica o método de investigación utilizada fue la observación directa y el instrumento de recolección de datos: encuestas.

#### **b) INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL**

La investigación documental es parte esencial de un proceso de investigación, constituyéndose en una estrategia donde se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades (teóricas o no) usando para ello diferentes tipos de documentos. Indaga, interpreta, presenta datos e informaciones sobre un tema determinado de cualquier ciencia, utilizando para ello, una metódica de análisis; teniendo como finalidad obtener resultados que pudiesen ser base para el desarrollo de una investigación específica.

Para nuestro estudio la recolección de la información de datos asociados se hizo mediante la investigación bibliográfica documental, basada en la consulta de tesis, boletines, revistas, etc., y toda información que ayudo a enriquecer el estudio, con el objeto de reflejar la base teórica sobre la cual se sustenta la importancia de la investigación; así como también para conocer antecedentes y



---

el proceso de tramitación Legal que las empresas de Depósitos Para Perfeccionamiento Activo deben tener.

#### **3.1.2.4 Instrumentos para la recolección de datos**

Es de particular importancia otorgar y no olvidar el valor que tienen las técnicas y los instrumentos que se emplearán en una investigación. Las técnicas constituyen el conjunto de mecanismos, medios o recursos dirigidos a recolectar, conservar, analizar y transmitir los datos del fenómeno sobre el cual se investiga. Por consiguiente, las técnicas son procedimientos o recursos fundamentales de recolección de información, de los que se vale el investigador para acercarse a los hechos y acceder a su conocimiento.

Para nuestra investigación la técnica a utilizar fue el censo.



---

### **3.1.2.5 Tabulación y análisis de los resultados de la Investigación**

Luego de recopilar la información a través del censo, realizado a las 40 empresas clasificadas como Depósitos para Perfeccionamiento Activo ubicadas en el Departamento de La Libertad, se procedió a la tabulación de los datos obtenidos y a la interpretación de los mismos, para realizar de esta manera una conclusión en general basada en las respuestas y comentarios recabados a lo largo de toda la investigación.

Se analizó cada una de las respuestas obtenidas a través del cuestionario que se realizó a las personas de las diferentes empresas. Toda la información recolectada es de vital importancia para el análisis de nuestra investigación en este apartado se mostrara la respuestas más relevantes.

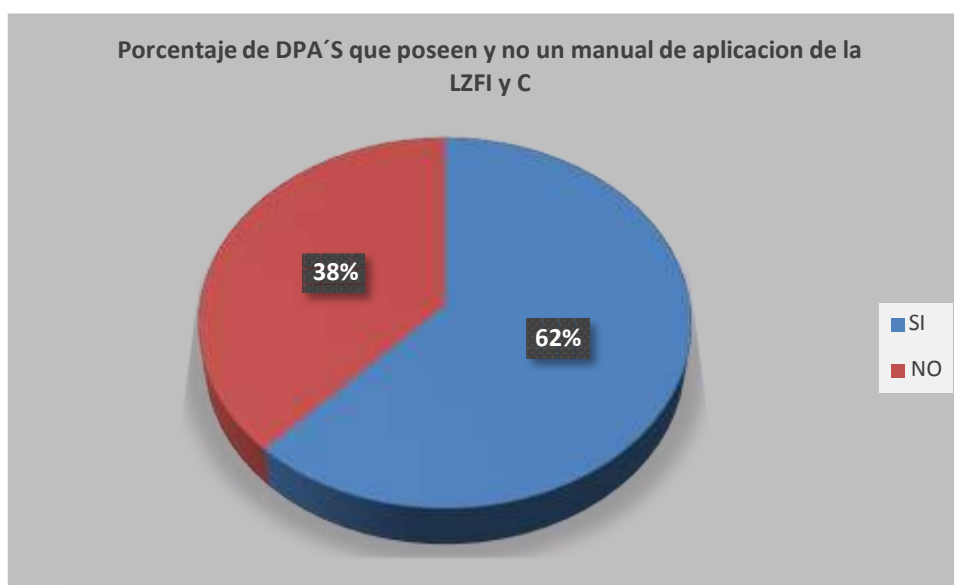
El análisis se puede apreciar de la manera siguiente:





**PREGUNTA No.4 ¿Cuenta la empresa con un manual de procedimientos que le ayude a realizar la correcta aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización?**

Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (100%)
SI	25	62%
NO	15	38%
<b>Total</b>	40	100%



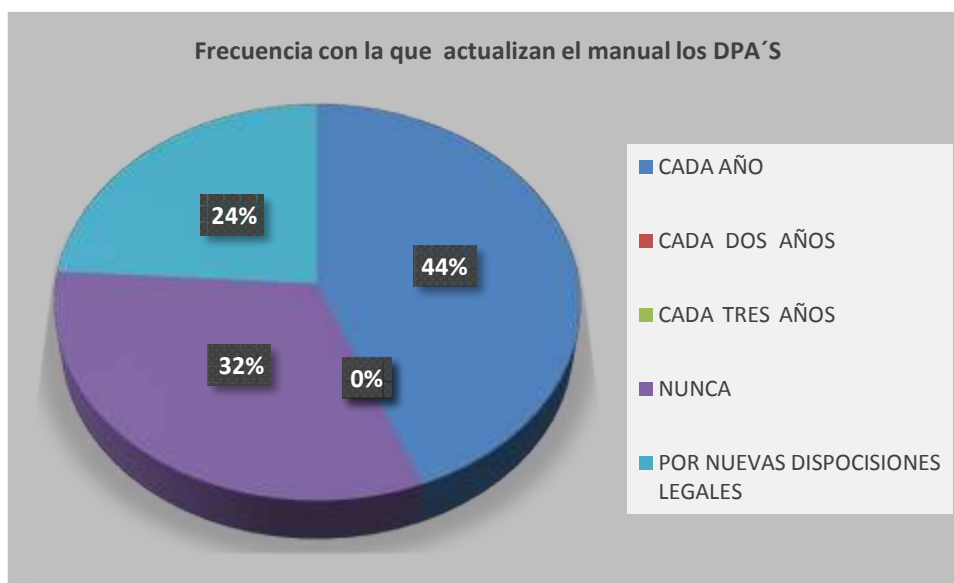


---

**ANÁLISIS:** El 62% de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA'S) del Departamento de La Libertad poseen un manual de aplicación que les sirve de guía para realizar correctamente los procedimientos exigidos por la Ley antes mencionada, el 38% de los DPA'S no poseen un manual de aplicación, pero manifestaron que aunque no cuentan con un manual físico, si tienen conocimiento y realizan todos los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley.

**PREGUNTA No.5 ¿Con que frecuencia se actualiza el manual?**

<b>Respuestas</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa (100%)</b>
CADA AÑO	11	44%
CADA DOS AÑOS	0	0%
CADA TRES AÑOS	0	0%
NUNCA	8	32%
POR NUEVAS DISPOCISIONES LEGALES	6	24%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

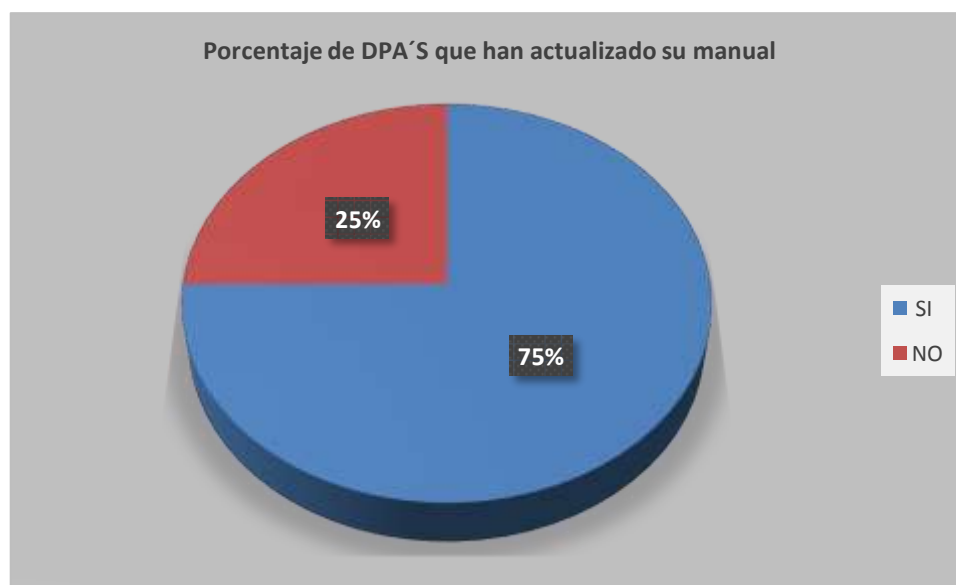


**ANÁLISIS:** el 44% de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo que poseen manual realizan actualización a dicho manual cada año, el 32% manifestó que nunca se ha realizado una actualización al manual, mientras que el 24% de los DPA'S dijo que el manual es actualizado cada vez que surge una nueva disposición y/o requerimiento de Ley, es decir cada vez que lo amerite.



**PREGUNTA No.6** En el año 2013, la ley antes mencionada sufrió reformas ¿El manual utilizado en la empresa para la cual usted labora incluye dichas reformas?

Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (100%)
SI	19	75%
NO	6	25%
<b>Total</b>	25	100%



**ANÁLISIS:** El 75% de las empresas que tienen un manual de procedimientos han actualizado dicho manual con la reforma que sufrió la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización en el 2013, entretanto que el 25% de las empresas a pesar que poseen un manual físico, aun no se encuentra actualizado con la mencionada reforma.



**PREGUNTAS No.7 ¿Considera usted que el contar con un manual de procedimientos, ha contribuido a la empresa a minimizar los riesgos de multa e interés por mala aplicación u omisión de procedimientos?**

Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (100%)
SI	25	100%
NO	0	0%
<b>Total</b>	25	100%



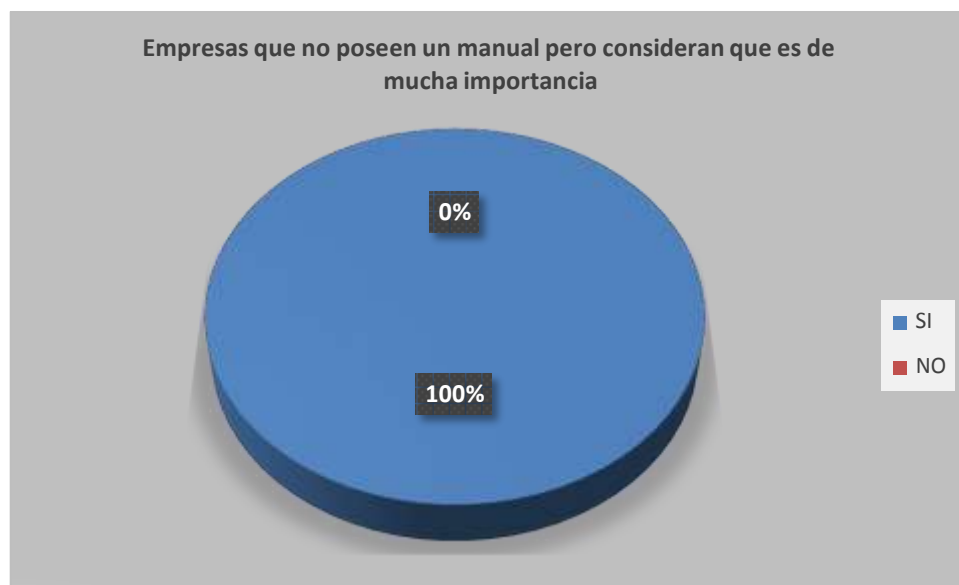
**ANÁLISIS:** El 100% de las empresas que poseen un manual manifestaron que teniendo una guía para realizar procedimientos es difícil que se realice una mala aplicación u omisión de procedimientos por lo que el manual favorece a



la empresa disminuyendo riesgos de multa e intereses por incumpliendo de la Ley.

**PREGUNTA No.10 Si se le proporcionara un manual ¿Considera que contribuiría a llevar un mejor control interno?**

Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (100%)
SI	15	100%
NO	0	0%
<b>Total</b>	15	100%



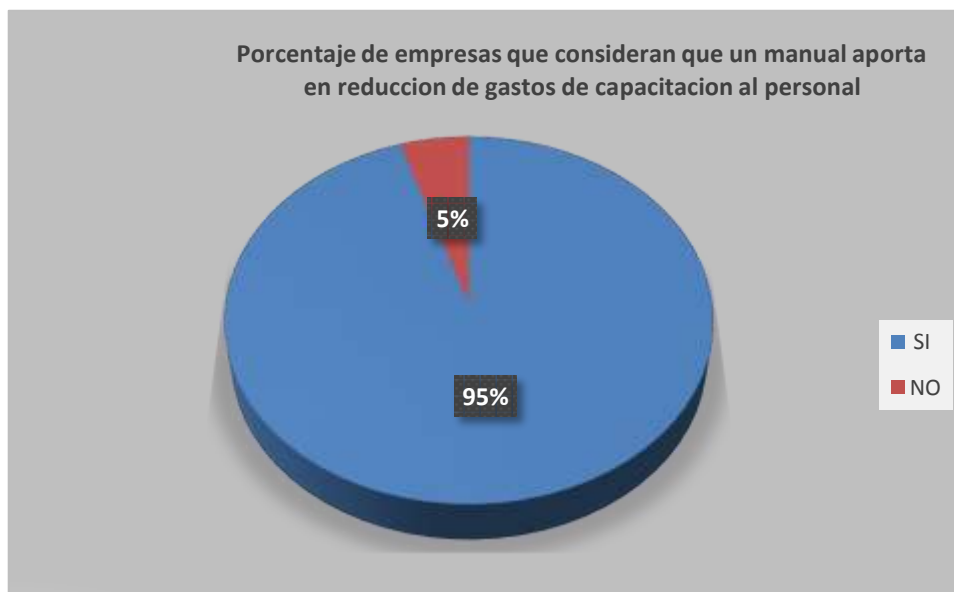


---

**ANÁLISIS:** El 100% de las empresas que no poseen un manual de procedimientos consideran que contar con uno les ayudaría a mejorar el control interno en los procedimientos y gestión operativa de la empresa.

**PREGUNTA No.12** ¿considera que el contar con un manual de aplicación para la Ley de Zona Francas Industriales y de Comercialización ayudaría a reducir gastos en capacitación al personal?

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa (100%)</b>
SI	38	95%
NO	2	5%
<b>Total</b>	40	100%



**ANÁLISIS:** El 95% de las empresas encuestadas considera que el tener un manual les disminuiría la inversión en capacitar al personal. Los encuestados afirmaron que el manual les contribuye inclusive en la rotación del personal cuando faltare uno a su puesto, mientras que solo el 5% considera que no contribuiría en nada.





---

**PREGUNTA No.15 ¿Qué ventajas y desventajas ha generado a la empresa la reforma a la ley de Zonas Francas, Industriales y de Comercialización?**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa (100%)</b>
MEJORA EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y ADMINISTRATIVOS	8	15%
EXTENSION DE INCENTIVOS FISCALES	8	15%
MAYOR CONTROL INTERNO	11	20%
MAYOR RENTABILIDAD	4	7%
DISMINUCION DE INCENTIVOS DE INVERSION	3	5%
GASTOS POR GENERACION DE NUEVAS PLAZAS.....	7	13%
INCURRIR EN MULTAS POR FALTA DE CONOCIMIENTO DE LA LEY	14	25%
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>100%</b>



**ANÁLISIS:** El 25% de la población encuestada considera que una de las desventajas de la reforma realizada a la Ley es el riesgo de incurrir en multas por falta de conocimiento de la ley, el 20% piensa que las nuevas disposiciones de Ley generan la ventaja que mejora el control interno, el 15% considera que mejora los procesos productivos, otro 15% lo ve como una ventaja en cuanto a la extensión de incentivos fiscales, un 13% opina que la nueva disposición vino a crear más gastos por la necesidad de generar nuevas plazas de



---

empleo para agilizar el cumplimiento de la Ley, el 7% cree que con los nuevos requisitos de Ley habrá mayor rentabilidad para la empresa y un 5% considera que con la reforma hubo una disminución en los incentivos de inversión.

### **3.2 Diagnóstico**

#### **3.2.1 Generalidades**

Luego de haber efectuado el análisis e interpretación de los resultados del censo realizado se llegó a establecer la situación que existe en los Depósitos Para Perfeccionamiento Activo en el Departamento de La Libertad:

Se considera que las respuestas obtenidas contienen fiabilidad en cuanto al interés que le dieron las personas a quienes se les censo, a la existencia de un manual de esta índole dentro de sus empresas; el 88 % de los encuestados es consciente de la importancia que tiene el contar con un manual de este tipo; a nuestro criterio representa un excelente porcentaje de factibilidad para poner en práctica la herramienta que se pretende desarrollar.



---

Respecto al conocimiento de las obligaciones y requisitos legales que deben seguir los DPA'S en esta ley el 81% dice conocerlos y los que tienen un manual ya desarrollado en sus empresas saben paso a paso como llevar a cabo sus actividades de acuerdo a ley, los que no lo poseen saben que existen obligaciones pero no de forma cronológica y sintetizada.

### **3.2.2 Evaluación del nivel de manejo de procedimientos establecidos en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.**

Todos los responsables de los trámites de import-export o administradores en los DPA'S que respondieron y dijeron poseer ya un manual reconocen la incidencia que este tiene en sus operaciones en la reducción de riesgo de cometer infracciones y evitarse multas por mal procedimiento en trámites y todo lo relacionado al uso del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo aplicado a todas las mercancías utilizadas en sus procesos productivos.



---

Por otra parte los que no tienen un manual manifestaron que sería un instrumento de mucha utilidad en sus procesos, mas sin embargo no lo han elaborado ya sea por falta de tiempo o por desinterés.

**3.2.3 Identificar la utilidad que les generaría a las empresas bajo el régimen de DPA'S el contar con un manual de aplicación de La Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.**

Según el censo realizado muestra que el 100% de las empresas que no poseen un manual de procedimiento de la Ley reconocen la importancia de contar con un manual ya que este les permitiría realizar un trabajo más eficiente, efectuando cada procedimiento requerido correcta y oportunamente evitándose de multas por falta de conocimiento o mala aplicación de procedimientos. Además ayudaría a llevar un mejor control interno de las operaciones, así como contribuiría a disminuir gastos y tiempo en capacitaciones al personal encargado de realizar dichos procedimientos.



---

### **3.2.4 Conclusiones y recomendaciones**

#### **3.2.4.1 Conclusiones**

En base a la investigación realizada se concluye que:

1. El 62% del total de las empresas encuestadas poseen un manual de procedimientos y reconocen la importancia que este genera para el desarrollo de sus operaciones, agilizando los procesos, sirviendo de instructivo para nuevo personal, evitando omisión de procedimientos, ayudando a realizar cada requerimiento establecido por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización correctamente y en el tiempo oportuno, dando cumplimiento a las obligaciones formales y sustantivas por disposición de Ley.
2. Las empresas que no poseen un manual conocen la importancia de la existencia de un manual de procedimientos físico en la empresa, sin embargo se han limitado a que la persona encargada del área de las gestiones aduaneras realice cada procedimiento de acuerdo a sus conocimientos.



---

3. Donde no existe un manual, los que se encargan de las operaciones de import-export y relacionadas con la Dirección General de Aduanas no cuentan con una herramienta actualizada que les facilite la identificación de los requisitos legales a los cuales están obligadas las empresas calificadas como Depósitos para Perfeccionamiento Activo.

4. La mayor parte de empresas que poseen manual lo actualizan cada año, pero existe una parte que nunca ha realizado actualizaciones al manual lo que significa que este no posee las reformas realizadas a la Ley de Zonas Francas por ende no posee a exactitud todos los procedimientos requisitos de Ley.

5. El 100% de los Depósitos para perfeccionamiento Activo encuestado tanto los que ya poseen un manual como los que no consideran importante la existencia de uno por los múltiples beneficios que este genera a realizar la buena aplicación de la Ley disminuyendo los riesgos de multa por mala aplicación.



---

6. El Salvador adquirió un compromiso con la OMC de desmontar el modelo de incentivos fiscales que se otorgaban en los Depósitos para Perfeccionamiento Activo a las empresas basándose en sus exportaciones, debido a esto se tuvo que buscar una alternativa o simplemente cerrar los Depósitos para Perfeccionamiento Activo y esto es lo que dio origen a generar un nuevo marco legal apegado a las exigencias de la OMC, la alternativa a la cual se apostó fue a otorgar incentivos a la inversión y a la generación de empleo, así como también al establecimiento de nuevos Depósitos para Perfeccionamiento Activo en lugares fuera del AMSS con menor desarrollo económico lo que significa oportunidades para algunas empresas y desventajas para algunas que manifestaron perderán los beneficios de este régimen para el 2015 y a futuro para otras por las nuevas disposiciones debido a la limitación en el tiempo del uso de este régimen.

7. Con las nuevas disposiciones y requerimientos de Ley las empresas consideran que una de las desventajas es que pueden incurrir en multas por falta de conocimiento o mala práctica de la Ley y en algunos casos la última reforma realizada a





---

generado mayores gastos para la empresa debido a la necesidad de contratación y capacitación de más personal para que realicen los nuevos requerimientos de información que solicita la Dirección General de Aduanas a otras les implico reorganizarse. También otra de las desventajas que en las empresas mencionaban es, la disminución de incentivos de inversión a futuro. Sin embargo reconocen que las reformas a él régimen de Zonas Franca y DPA'S ayuda a mejorar los procesos Productivos y administrativos suministrando un mayor control interno.

#### **3.2.4.2 Recomendaciones**

En términos particulares en base al resultado de la investigación de campo:

1. Los DPA'S deben contar con manual de este tipo y ser elaborado por las personas competentes del área y con conocimiento de la Ley de Zonas Francas.
2. Contar con un área definida, una unidad, o departamento que se encargue directamente y que vele por el



---

cumplimiento del manual y sus procedimientos en todos los niveles de las gerencias.

3. Generar anualmente un calendario de las obligaciones que la Dirección General de Aduanas pública y hacerlo del conocimiento de todos en la organización.
4. Para las empresas que ya cuentan con un manual se recomienda la actualización del manual cada vez que haya nuevas disposiciones legales y administrativas de carácter general que tengan que ver con la operación aduanera.
5. El gobierno de El Salvador establezca y cumpla la normativa a seguir para asegurar el cumplimiento de las reformas y su debida divulgación de la ley de Zonas Francas; y que dicha Ley sea interpretada debidamente y acorde al espíritu con el cual se reforma para generar seguridad legislativa y confianza en las empresas y posibles inversionistas extranjeros y nacionales que desean invertir en Zonas Francas y DPA'S en el país.
6. Crear programas para capacitar a miembros de la industria por parte del Estado, enfocados a la aplicación de las exigencias aduaneras y tributarias.



---

**CAPÍTULO IV DISEÑO DE UN  
MANUAL DE APLICACIÓN DE  
LA LEY DE ZONAS FRANCAS  
INDUSTRIALES Y DE  
COMERCIALIZACIÓN PARA  
DEPÓSITOS PARA  
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO  
UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO  
DE LA LIBERTAD EN EL  
SALVADOR (CASO PRACTICO  
GLOBAL FOOD SERVICES  
CORPORATION, S.A. DE C.V.)**



---

**4. CAPÍTULO IV: “DISEÑO DE UN MANUAL DE APLICACIÓN DE LA LEY DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACIÓN PARA DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD EN EL SALVADOR” (CASO PRACTICO GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V.)**

**4.1 Aspectos generales de la empresa Global Food Services Corporation S.A. de C.V.**

**4.1.1 Constitución y naturaleza**

La naturaleza de la Sociedad es la de una sociedad de capital, de forma anónima es decir por acciones sujeto al régimen de capital variable de nacionalidad salvadoreña girara con el nombre “Global Food Services Corporation, S.A. de C.V.” que puede abreviarse “G.F.S. CORP. S.A. de C.V.”

**4.1.2 Finalidad**

Producción y procesamiento de alimentos para la exportación y venta local.



---

#### **4.1.3 Actividad Económica**

Elaboración de alimentos congelados especialmente productos nostálgicos como lo son tamales de elote, pupusas, frutas congeladas de temporada, concentrados de frutas, etc. Cuyo principal destino son los Estados Unidos y para venta local.

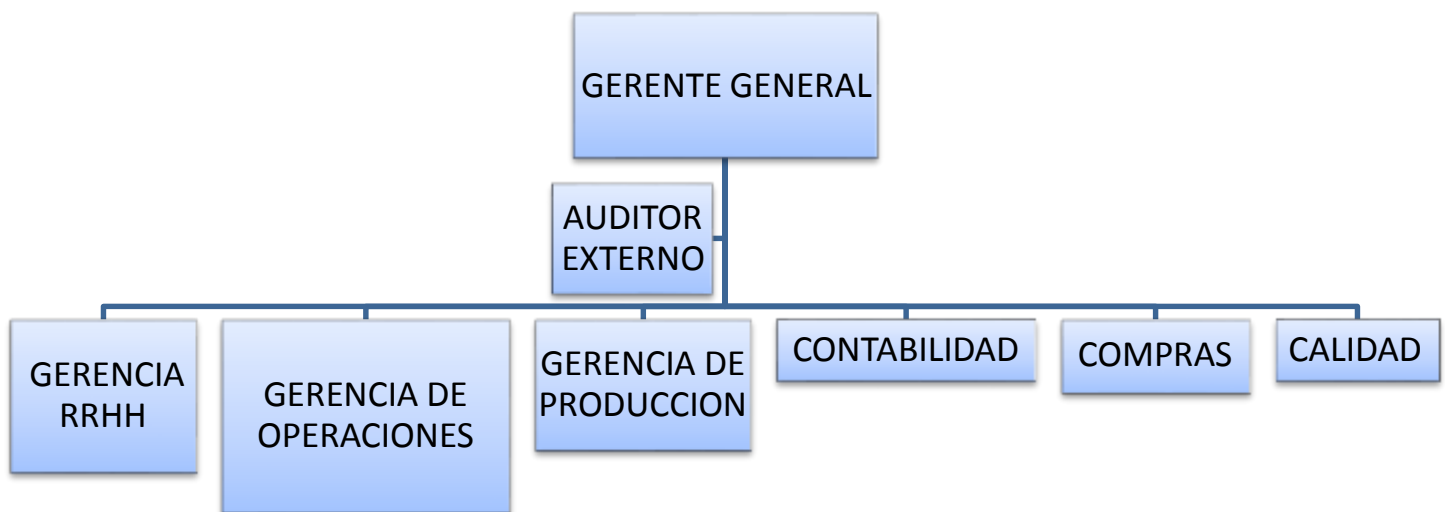
#### **4.1.4 Ubicación**

Se ubica en el municipio de San Juan Opico Departamento de La Libertad, sobre el kilómetro 28/2 carretera hacia Santa Ana, Parque Industrial El Rinconcito.




---

#### 4.1.5 Estructura organizativa




#### 4.2 Manual de aplicación

 <p>Página 173 / 352</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
	<b>VERSIÓN:</b>	001
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001	

<b>NOMBRE DE PROCEDIMIENTO</b>	<b>4.2.1 Constitución de un DPA Pasos a seguir para iniciar la empresa</b>
<b>OBJETIVO DEL MANUAL</b>	Definir los lineamientos para elaborar procedimientos que se generan en el régimen para Perfeccionamiento Activo, dentro del marco de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, aplicados en la empresa Global Food Services Corporation, S.A. de C.V.; y establecer el contenido, formatos y estilo de los procedimientos que se desarrollen.
<b>ALCANCE</b>	Todas las gerencias de Global Food Services Corporation, S.A. de C.V.
<b>TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b>	<p>a) Selección de Nombre</p> <p>Elegir un nombre para la empresa, con el cual será identificada y reconocida, luego el representante legal, de la entidad o propietario de la misma deberá verificar en la base de datos del registro de sociedades que la denominación de la sociedad a</p>

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
 <del>Página 174 / 352</del>	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b> 25 de Agosto del 2014 <i>Industriales y de Comercialización</i>
	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 26 de Agosto del 2014 <i>Ministerio del Comercio Exterior y Turismo</i>
	<b>VERSIÓN:</b> 001
	<b>PROCESO:</b> Aplicación de LZFI y C
	<b>CÓDIGO:</b> LZFI-01-001

constituirse no se encuentra utilizada por otra, con base al artículo 191 C. Comercio

Si se da el caso que exista ese nombre para una empresa y está registrado, se deberá seleccionar otro que no esté existente.

b) Certificación de Cheque


Luego de asegurarse y seleccionar el nombre de la empresa se prosigue a dirigirse a un Banco local a certificar o Legalizar un cheque de la empresa a fundar, como mínimo por el 25% de Capital Social (Para socios extranjeros el 100%) con el nombre del propietario o representante legal de la empresa, la cantidad en letras y números, firma, lugar y fecha.

c) Tramitar Solvencia Municipal

La solvencia municipal es una constancia o comprobante extendido por la Alcaldía del municipio(o ciudad) en que la sociedad tenga su domicilio, con cual se hace constar que una persona se encuentra solvente con el pago de sus impuestos municipales. De acuerdo al artículo 100 del Código Municipal, establece "Como requisito la presentación



	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
 Página 175 / 352	FECHA ELABORACIÓN:	25 de Agosto del 2014
	FECHA VIGENCIA:	26 de Agosto del 2014
	VERSIÓN:	001
	PROCESO	Aplicación de LZFI y C
	CÓDIGO	LZFI-01-001

	<p>de la Solvencia municipal para poder inscribir documentos al registro de Comercio”, como un medio de obligar a los ciudadanos al pago de los Impuestos Municipales.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar formulario de trámites empresariales.</li> <li>2. Anexar copia de escritura de constitución autenticada.</li> <li>3. Copia autenticada de NIT de la Sociedad.</li> <li>4. Copia autenticada de credencial del Representante Legal o Apoderado, anexando DUI y NIT autenticados del Representante Legal.</li> <li>5. Presentar balance General Inicial original, firmado y sellado por Contador Público autorizado.</li> <li>6. Cancelar el 0.1% por el valor del capital social inicial. En el caso de sociedades que se constituyen con el monto de capital social mínimo (de USD 2,000), se cancelara USD 2.00.</li> </ol>
--	---

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>			
 <b>Página 176 / 352</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014	
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014	
	<b>VERSIÓN:</b>	001	
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C	
	<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001	

	<p>d) Elaboración de Escritura Pública</p> <p>Se debe solicitar los servicios de un Notario para la elaboración de la escritura pública de constitución de sociedad con base al Art. 22 C. Comercio previo acuerdo de honorarios y haber explicado el giro y tipo de empresa, para elaborar la escritura pública. Se debe entregar al notario; la solvencia Municipal, copia del NIT de los que forman la entidad, así como el Cheque certificado.</p> <p>e) Registro de la Escritura Pública</p> <p>Una vez elaborada la escritura, de constitución de sociedad los otorgantes procederán a realizar los trámites necesarios para la inscripción de dicha escritura y la legalización de la empresa cumpliendo con requisitos de presentación en el Registro de Comercio (Art. 25 C. Comercio). Cancelando los derechos de registro, estar atentos de las observaciones que se realicen, y finalizando con una espera a su inscripción que teóricamente se demora cinco días.</p>
--	--

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			



Página 177 / 352

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
<b>VERSIÓN:</b>	001
<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

Requisitos de presentación:

1. Presentación del testimonio de constitución de sociedad art. 13 numeral 3 ley del Registro de Comercio.
2. Pago de derechos de registro; los cuales varían de acuerdo al capital de la sociedad.
3. Fotocopia en papel tamaño oficio con el texto reducido al 74 % centrado.
4. Presentación de solicitud de matrícula de empresa y del local, sucursal o agencia si la tuviere, firmada por el representante legal; lo cual, debe estar plenamente establecido en el pacto social. El poder debe estar inscrito en el Registro de Comercio y autenticada la firma si no se presenta personalmente el firmante Art. 415 (reformado) ,465 C. Comercio y 54 de la ley del Notariado

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			



Página 178 / 352

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
<b>VERSIÓN:</b>	001
<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

f) Tramite de NIT para la empresa

El Número de Identificación Tributaria (NIT), se obtiene en el Ministerio de Hacienda

1. Llenar formulario F-210 en todas sus partes o en caso de comparecer personalmente el Representante Legal o Apoderado, el mismo le será completado por la persona que le atienda, a través de formulario automático.
2. Presentar fotocopia legible y original (para confrontarse) o en su defecto entregar una fotocopia certificada de la Escritura de Constitución de la Sociedad inscrita en el Registro de Comercio.
3. Comparecer personalmente el Representante Legal o Apoderado con DUI o pasaporte (en caso de ser extranjero), credencial vigente inscrita en el Registro de Comercio, o poder (especial, general, judicial o administrativo) en el que se señale el trámite específico a efectuar en el Ministerio de

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			



Página 179 / 352

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
<b>VERSIÓN:</b>	001
<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

Hacienda e inscrito el referido documento en el Registro de Comercio a excepción del poder especial, toda la documentación relacionada deberá presentarse en original y fotocopia (para confrontarse) o en su defecto entregar una fotocopia certificada.

4. En caso que no comparezca el representante legal o apoderado, estos deben firmar el formulario F-210 y anexar autorización autenticada donde se indique el número de folio del formulario antes referido, nombre y número de DUI de la persona que realizará el trámite y la gestión específica a realizar en el Ministerio de Hacienda, debiendo presentar original y fotocopia o fotocopia certificada de DUI o pasaporte (extranjeros), de Representante Legal, del Apoderado y de la persona autorizada para efectuar el trámite y documentos especificados en numerales 2 y 3.

5. Presentar comprobante de pago de NIT (\$1.35).

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			



Página 180 / 352

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**


<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
<b>VERSIÓN:</b>	001
<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

g) Tramite de IVA

El Número de Registro de Contribuyente al Impuesto del Valor Agregado (IVA), se obtiene en el Ministerio de Hacienda.


1. Llenar formulario F-210 en todas sus partes o en caso de comparecer personalmente el Representante Legal o Apoderado, el mismo le será completado por la persona que le atienda, a través de formulario automático.
2. Presentar fotocopia legible y original (para confrontarse) o en su defecto entregar una fotocopia certificada de la Escritura de Constitución de la Sociedad inscrita en el Registro de Comercio.
3. Comparecer personalmente el Representante Legal o Apoderado con DUI o pasaporte (en caso de ser extranjero), credencial vigente inscrita en el Registro de Comercio, o poder (especial, general, judicial o administrativo) en el que se señale el trámite específico a efectuar en el Ministerio de Hacienda e inscrito el referido documento en el

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>		
 Página 181 / 352	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
	<b>VERSIÓN:</b>	001
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
	<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

	<p>Registro de Comercio a excepción del poder especial, toda la documentación relacionada deberá presentarse en original y fotocopia (para confrontarse) o en su defecto entregar una fotocopia certificada.</p> <p>4. En caso que no comparezca el representante legal o apoderado, estos deben firmar el formulario F-210 y anexar autorización autenticada donde se indique el número de folio del formulario antes referido, nombre y número de DUI de la persona que realizará el trámite y la gestión específica a realizar en el Ministerio de Hacienda, debiendo presentar original y fotocopia o fotocopia certificada de DUI o pasaporte (extranjeros), de Representante Legal, del Apoderado y de la persona autorizada para efectuar el trámite y documentos especificados en numerales 2 y 3.</p> <p>5. Presentar comprobante de pago de NIT.</p> <p style="padding-left: 40px;">h) Formalización y Legalización de la Contabilidad</p>
--	--

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>		
 <b>Página 182 / 352</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
	<b>VERSIÓN:</b>	001
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
	<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

	<p>i) Requisitos para autorizar sistemas contables</p> <p>La base legal para esta función está regulada en el Art. 435 del Código de Comercio vigente y Art. 17 literales a) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.</p> <p>Documentación requerida</p> <p>a) El interesado deberá presentar su solicitud por escrito dirigida al contador público. La solicitud deberá estar firmada por el Representante legal o apoderado en caso de sociedades y por el propietario en caso de personas naturales. En esta solicitud deberá expresarse si lo solicitado es que se le elabore y autorice el sistema contable, se autorice el que presenta o se le autorice modificaciones.</p> <p>b) La firma del solicitante deberá estar autenticada por notario (Art.17 literal b) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública (LREC)</p>
--	--

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			





Página 183 / 352

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
<b>VERSIÓN:</b>	001
<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

	<p>c) El solicitante deberá comprobar la personería con la cual actúa, anexando a la solicitud la siguiente documentación:</p> <p>Persona Jurídica copia autenticada por notario de la escritura de constitución o modificación de la sociedad, copia autenticada de credencial del representante legal, copia autenticada del poder en caso de tratarse de apoderados.</p> <p>d) Original y copia de la descripción del Sistema Contable, Catálogo de cuentas y su manual de instrucción, los cuales deberán venir firmados por el representante legal o apoderado en caso de Personas Jurídicas y del contador. En caso de Personal Natural, firmado directamente por el propietario o su apoderado y el contador.</p> <p>e) Para efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título I y II del Libro Segundo del Código de Comercio, deberá requerirse copia de los recibos de pagos de matrículas y balances inscritos en el Registro de Comercio o en su caso constancia de recepción de que están en trámite. Cuando se trate de</p>
--	--

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			



Página 184 / 352

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
<b>VERSIÓN:</b>	001
<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

modificaciones deberá solicitarse copia de la autorización del sistema a modificar.

f) En caso de modificación por cambios de métodos, deberá agregarse resolución de la Dirección General de Impuestos Internos autorizando el cambio.

j) Tramite de Solvencia en la dirección de estadísticas y censos.


Para la obtención de Solvencia en la Dirección General de Estadísticas y Censos, se debe anexar la escritura, original y copia de NIT de la empresa y del propietario.

Los formularios deberán ser presentados con el Contador o en su defecto por un Auxiliar Contable.

El formulario deberá ser acompañado por la documentación siguiente:


- a) Fotocopia de Balance General.
- b) Estado de Resultados
- c) Detalle de los Gastos del Estado de Resultados

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>		
 Página 185 / 352	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
	<b>VERSIÓN:</b>	001
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
	<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001


	<p>d) Cuadro de costos de producción.</p> <p>e) Fotocopia de N.I.T.</p> <p>F) Solicitar Matricula de Comercio de empresa</p> <p>Toda empresa y sus establecimientos deben matricularse en el CNR, cada empresa tendrá un sola matricula aunque desarrolle distintas actividades comerciales, pero si tiene varios establecimientos deberá obtener una matrícula para cada uno de ellos.</p> <p>La matrícula de empresa será la única prueba para establecer su propiedad contra terceros.</p> <p>k) Inscripción en las instituciones bienestar social</p> <p>l) Ministerio de Trabajo</p> <p>m) Inscripción al Régimen del Instituto Salvadoreño del Seguro Social</p> <p>n) Inscripción de la empresa en las Administradoras de Fondos para Pensiones (AFP'S)</p>
--	--

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			

 <p>Página 186 / 352</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
	<b>VERSIÓN:</b>	001
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001	


	<p><b>4.2.1.1 Inscripción en el Ministerio de Economía</b></p> <p>o) Inscripción como Exportador</p> <p>En el Banco Central de Reserva de El Salvador, en la oficina del Centro de Trámites de exportación (CENTREX); posteriormente de acuerdo al rubro de la empresa se deberá tener certificación sanitaria de exportación de productos alimenticios y bebidas emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Departamento de Saneamiento Ambiental, Sección Higiene de Alimentos.</p> <p>Documentos a presentar:</p> <p>p) Número de Identificación Tributaria (NIT), actualizado como "importador".</p> <p>q) Carné de Contribuyente del IVA.</p> <p>r) Documento Único de Identidad (DUI), Carné de Residente o Pasaporte, del Representante Legal y de los funcionarios que autorizarán las exportaciones en nombre de la empresa.</p>
--	---

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
 Página 187 / 352	FECHA ELABORACIÓN:	25 de Agosto del 2014
	FECHA VIGENCIA:	26 de Agosto del 2014
	VERSIÓN:	001
	PROCESO	Aplicación de LZFI y C
	CÓDIGO	LZFI-01-001

	<p>s) Carné de la Dirección General de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), si exporta productos pesqueros.</p> <p><b>4.2.1.2 Escritura de Sociedad</b> VER ANEXO 1</p> <p><b>4.2.1.3 Credencial de representante legal o apoderado</b> VER ANEXO 2</p> <p><b>4.2.1.4 Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad de compra-venta</b> VER ANEXO 3</p> <p><b>4.2.1.5 Listado de partidas arancelarias no necesarias</b> VER ANEXO 4</p> <p><b>4.2.1.6 Otros</b> Diario Oficial de la autorización del Ministerio de Economía, si la empresa está calificada como Depósito para Perfeccionamiento Activo o acogida a la Ley de Reactivación de las Exportaciones VER ANEXO 5</p>
--	---

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

 <p>Página 188 / 352</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
	<b>VERSIÓN:</b>	001
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001	

<b>NOMBRE PROCEDIMIENTO</b>	<b>4.2.2 Procedimiento para adquisición y traslado de materias primas</b>
<b>OBJETIVO</b>	Definir los lineamientos para ejecutar los traslados de mercancías que la Ley de Zonas Francas establece
<b>ALCANCE</b>	Administración, producción y control de inventarios
<b>TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b>	<p><b>4.2.2.1 Por importación</b></p> <p>1) Teledespacho: para lo cual se transmite electrónicamente la información a la Aduana habilitada para tal efecto por medio de un Agente Aduanero, este último presenta la siguiente documentación:</p> <p>a) en el caso de la Declaración de Mercancías, deberá presentar dos ejemplares en original, y cuando se trate de FAUCA, original y copia debidamente</p>

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			



Página 189 / 352

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
<b>VERSIÓN:</b>	001
<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

cancelado cuando proceda el pago. Anexar la siguiente documentación:

✓ Factura comercial de compra venta la cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Estar en idioma Español o Inglés o traducida al español si se encuentra en otro idioma
- En caso las mercancías vengan en códigos deberán detallarse la descripción de la mismas

b) Documento de transporte (Carta de Porte, Conocimiento de Embarque o Guía Aérea

c) Manifiesto de Carga

d) Certificado de Origen (en caso solicite preferencias arancelarias)

e) Licencias, permisos, visados u otros documentos necesarios para la importación de mercancías, como por ejemplo:

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			



Página 190 / 352

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
<b>VERSIÓN:</b>	001
<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

- Productos alimenticios, anexar permiso del Ministerio de Salud, Departamento de Higiene de los Alimentos
- Productos de Origen Vegetal o Animal, permiso Fito o Zoonosanitario del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

f) El pago de los derechos e impuestos, cuando proceda, pueden efectuarse de la siguiente forma:

- Pago Electrónico.
- Pago en Ventanilla (Bancos autorizados).
- Pago en Colecturías habilitadas para tal efecto.

2) Procedimiento General: Teledespacho de la Declaración de Mercancías o Formulario Único Aduanero (FAUCA) se presenta a ventanilla de la Aduana habilitada donde se transmitió la

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			





Página 191 / 352

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
<b>VERSIÓN:</b>	001
<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

declaración de mercancías con la documentación según corresponda. En caso que la documentación no coincida con la transmitida a través del Sistema Informático SIDUNEA, que exista contradicción entre los documentos presentados y la DM o que la misma este incompleta la Aduana se realizara hoja de devolución de documentos.

- 3) Cuando se trate de firma y pago electrónico y no requiera de ningún permiso especial o no se encuentre gozando de un trato preferencial, no será necesario el registro previo de la declaración en alguna aduana (segundo registro).
- 4) Si genera selectividad y el resultado es levante automático, despacha las mercancías a bodegas de la planta Global Food Services.
- 5) Al recibir las mercancías en la planta se ingresaran al sistema de inventarios utilizando

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			



Página 192 / 352

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
<b>VERSIÓN:</b>	001
<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

código de productos para exportación posteriormente deberá almacenar en la bodega que corresponda según su naturaleza, ya se han, secos, frutas, vegetales y congelados. El plazo máximo para la permanencia en las bodegas será de doce meses improrrogables, contados a partir de la aceptación de la declaración de mercancías

**4.2.2.2 Por compras locales**

- a. Solicitud de cotización a proveedor
- b. Emisión de una orden de compra (VER ANEXO 6)
- c. Se le envía al proveedor el diario oficial (Acuerdo emitido por el Ministerio de Economía) donde hace constar que es una empresa exenta de impuestos, por lo que el proveedor deberá emitir una factura de exportación con tasa cero. Esto se deberá

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			



Página 193 / 352

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
<b>VERSIÓN:</b>	001
<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

cumplir si es para productos de exportación, si es para venta local deberá emitir un comprobante de crédito fiscal

d. Al recibir las mercancías en la planta se ingresaran al sistema de inventarios. Una vez ingresada al sistema se debe establecer teóricamente códigos diferentes si pertenecen a insumos para productos de exportación o para ventas locales aunque se trate de la misma materia prima.

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			



Página 194 / 352

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**


<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
<b>VERSIÓN:</b>	001
<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

Por ejemplo se adquiere azúcar para la elaboración de tamal de elote los cuales se exportan y concentrado de fruta que es producto de venta local, en el sistema se ingresan de la siguiente manera:

*10000070 AZÚCAR LOCAL* (Azúcar que se utilizara para la elaboración de concentrado de frutas)

*10000080 AZÚCAR PARA PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN* (Azúcar que se utilizara para la elaboración de tamales de elotes)

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			

 <p>Página 195 / 352</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
	<b>VERSIÓN:</b>	001
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001	

	<p>5. Las mercancías deben almacenarse en la bodega que corresponda según su naturaleza, ya se han, secos, frutas, vegetales y congelados. Además se debe diferenciar las mercancías que son para productos de exportación de las mercancías que son para productos de ventas locales. El plazo máximo para la permanencia en las bodegas será de doce meses improrrogables, contados a partir de la aceptación de la declaración de mercancías</p> <p><b>4.2.2.3 Por traslados</b></p> <p><b>4.2.2.3.1 De DPA a Zona Franca Traslados Definitivos</b></p> <p>DOCUMENTOS Y GESTIÓN</p> <p>1. Presentarse en la Aduana de su Jurisdicción (Exportsalva o American Park) con la documentación siguiente:</p>
--	--

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 196 / 352

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
<b>VERSIÓN:</b>	001
<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

- Factura de Exportación y su respectiva declaración IM4 (Código Admisión-Importación Definitiva)
- Declaración EX2 (Exportación Temporal código 2400 según SIDUNEA), para el cual tiene un plazo 3 días hábiles para su formalización
- Formulario para el traslado de mercancías FUTB (Formulario Único para el Traslado de Bienes VER ANEXO 7)

NOTA: El plazo de permanencia de las mercancías trasladadas de Depósitos Para Perfeccionamiento Activo a Zonas Francas será de 12 meses improrrogables contados a partir de la fecha en que las mercancías ingresaron al régimen de admisión temporal

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			



Página 197 / 352

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
<b>VERSIÓN:</b>	001
<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001


**Traslados Temporales**

DOCUMENTOS Y GESTION

1. Elaborar Nota de Remisión (VER ANEXO 8)
2. Presentar Declaración EX2 (Exportación Temporal código 2300 según SIDUNEA), para el cual tiene un plazo 3 días hábiles para su formalización
3. Elaborar FUTB (Formulario Único para el Traslado de Bienes) precedente con el Visto Bueno de la Aduana (VER ANEXO 7)

NOTA: El plazo de permanencia de las mercancías trasladadas temporalmente de Depósitos Para Perfeccionamiento Activo a Zonas Francas será de 6 meses improrrogables contados a partir de la fecha del

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			

 <p>Página 198 / 352</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
	<b>VERSIÓN:</b>	001
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001	

	<p>traslado de las mercancías que consta en el documento emitido para tal fin.</p> <p>4. Cumplido el plazo de los seis meses las mercancías deberán retornar a la planta de Global Food Service junto con la FUTB precedente con el visto bueno de la aduana.</p> <p><b>4.2.2.3.2 De DPA a Territorio Aduanero Nacional</b></p> <p><b>Traslados Definitivos</b></p> <p>DOCUMENTOS Y GESTIÓN</p> <p>1. Si la mercancía es proveniente de una importación se entregara una copia de la factura de exportación con la cual la mercancía ingreso al régimen y su respectiva IM4</p>
--	---

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			





Página 199 / 352

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
<b>VERSIÓN:</b>	001
<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

2. Realizar la venta de la mercancía emitiendo Comprobante de Crédito Fiscal o factura de consumidor final a la compañía del territorio Aduanero Nacional.


**Traslados Temporales**

DOCUMENTOS Y GESTIÓN

1. Elaborar Nota de Remisión
2. Emitir una FUTB (Formulario Único para el Traslado de Bienes) para el cual tiene un plazo 3 días hábiles para su formalización (VER ANEXO 7)


NOTA: El plazo de permanencia de las mercancías trasladadas temporalmente de Depósitos Para Perfeccionamiento Activo al Territorio Aduanero Nacional será de 6 meses improrrogables contados a

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
 Página 200 / 352	FECHA ELABORACIÓN:	25 de Agosto del 2014
	FECHA VIGENCIA:	26 de Agosto del 2014
	VERSIÓN:	001
	PROCESO	Aplicación de LZFI y C
	CÓDIGO	LZFI-01-001


	<p>partir de la fecha del traslado de las mercancías que consta en el documento emitido para tal fin.</p> <p>3. Cumplido el plazo de los seis meses las mercancías deberán retornar a la planta de Global Food Service junto con la FUTB precedente con el visto bueno de la aduana</p> <p><b>4.2.2.3.3 De DPA a DPA</b></p> <p><b>Traslados Definitivos</b></p> <p>DOCUMENTOS Y GESTIÓN</p> <p>1. Emitir Factura de Exportación y una declaración EX2 en la aduana de su jurisdicción, para el cual cuenta con un plazo 3 día hábiles para su formalización</p> <p>2. Emitir una FUTB firmada por el representante Legal</p>
--	---

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

 <p>Página 201 / 352</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
	<b>VERSIÓN:</b>	001
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001	

	<p>NOTA: El plazo de permanencia de las mercancías trasladadas de Depósitos Para Perfeccionamiento Activo a Depósitos Para Perfeccionamiento Activo será de 12 meses improrrogables contados a partir de la fecha en que las mercancías ingresaron al régimen de admisión temporal</p> <p><b>Traslados Temporales</b></p> <p>DOCUMENTOS Y GESTIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar Nota de Remisión</li> <li>2. Emitir una FUTB (Formulario Único para el Traslado de Bienes) para el cual tiene un plazo 3 días hábiles para su formalización (VER ANEXO 7)</li> </ol> <p>NOTA: El plazo de permanencia de las mercancías trasladadas temporalmente de Depósitos Para Perfeccionamiento Activo al Territorio Aduanero Nacional será de 6 meses improrrogables contados a</p>
--	---

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

 <p>Página 202 / 352</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
	<b>VERSIÓN:</b>	001
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001	

	<p>partir de la fecha del traslado de las mercancías que consta en el documento emitido para tal fin.</p> <p>3. Cumplido el plazo de los seis meses las mercancías deberán retornar a la planta de Global Food Service junto con la FUTB precedente con el visto bueno de la aduana</p> <p><b>4.2.2.3.4 De Zona Franca a DPA</b></p> <p><b>Traslados Definitivos</b></p> <p>DOCUMENTOS Y GESTIÓN</p> <p>1. La empresa recibe una declaración IM5 en aduana de Zona Franca del vendedor, para el cual tiene un plazo de tres días hábiles para su formalización</p>
--	--

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 203 / 352

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
<b>VERSIÓN:</b>	001
<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

NOTA: No se podrá disponer de las mercancías mientras no se corra selectividad

**Traslados Temporales**


DOCUMENTOS Y GESTIÓN

1. Al recibir la mercancía la Zona Franca debe emitirle una FUTB

NOTA: El plazo de permanencia de las mercancías trasladadas temporalmente de Zonas Francas a Depósitos Para Perfeccionamiento Activo será de 6 meses improrrogables contados a partir de la fecha del traslado de las mercancías que consta en el documento emitido para tal fin.


2. Cumplido el plazo de los seis meses las mercancías deberán retornar a la Zona Franca y Global Food Service deberá emitir una nueva FUTB mas la FUTB precedente con el visto bueno de la aduana

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			

 <p>Página 204 / 352</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
	<b>VERSIÓN:</b>	001
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001	


	<p><b>4.2.2.3.5 De Territorio Aduanero Nacional a DPA</b></p> <p><b>Traslados Definitivos</b></p> <p>DOCUMENTOS Y GESTIÓN</p> <p>1. Se recibe una Factura de Exportación o un Comprobante de Crédito Fiscal tasa cero acompañada de una IM9 y se transmite a la aduana dentro del plazo de tres días hábiles</p> <p><b>Traslados Temporales</b></p> <p>DOCUMENTOS Y GESTIÓN</p> <p>1. Recibe una nota de remisión</p> <p>NOTA: El plazo de permanencia de las mercancías trasladadas temporalmente de Territorio Aduanero Nacional a Depósitos Para Perfeccionamiento Activo será de 6 meses improrrogables contados a partir de la fecha del traslado</p>
--	--

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
 Página 205 / 352	FECHA ELABORACIÓN:	25 de Agosto del 2014
	FECHA VIGENCIA:	26 de Agosto del 2014
	VERSIÓN:	001
	PROCESO	Aplicación de LZFI y C
	CÓDIGO	LZFI-01-001

	<p>de las mercancías que consta en el documento emitido para tal fin.</p> <p>2. Cumplido el plazo de los seis meses las mercancías deberán retornar a la empresa local y Global Food service emitirá una Factura de Exportación detallando los materiales con valor no nacional incorporado en dicho proceso</p>
--	--

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

 <p>Página 206 / 352</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
	<b>VERSIÓN:</b>	001
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001	

<b>NOMBRE PROCEDIMIENTO</b>	<b>4.2.3 Procedimiento para el manejo de materia prima y producto terminado</b>
<b>OBJETIVO</b>	Definir los mecanismos que ayuden al adecuado almacenaje, resguardo y manejo de las mercancías, conformes a lo establecido por la Ley
<b>ALCANCE</b>	Administración, producción, control de inventarios y control de calidad
<b>TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b>	<p><b>Materia prima</b></p> <p>1. Se realiza proyecciones de trabajo de forma mensual, las cuales están estimadas según la demanda o pedido del cliente, dichas proyecciones son utilizadas para la adquisición de materia prima necesaria para cumplir con el plan de producción.</p> <p>2. La materia prima debe cumplir estándares de calidad para satisfacer las exigencias del cliente por medio de certificaciones y/o exámenes que comprueben la inocuidad de las materias primas;</p>

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			





Página 207 / 352

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**


<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
<b>VERSIÓN:</b>	001
<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

para el caso de los productos perecederos y para los productos no perecederos fichas técnicas; las cuales ya se tiene definida tanto por importación como adquirida localmente a través de una orden de compra VER ANEXO 6.

3. En la recepción de la materia prima se deberá coordinar todo el proceso desde su recepción de la materia prima en puerto o aeropuerto de El Salvador, los trámites aduanales y el transporte de los insumos hasta la bodega de almacenaje en las instalaciones de la planta.


4. El almacenaje de la materia prima debe hacerse de acuerdo a la naturaleza de los productos si son cereales, material de empaque y abarrotos se deberá de ubicar en la bodega seca a temperatura ambiente; si son vegetales y frutas en la bodega de refrigerado a una temperatura de (4°C); si son productos terminados que necesiten congelación deberán mantenerse en la bodega de congelado a una temperatura de (-18°C).

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			

 <p>Página 208 / 352</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
	<b>VERSIÓN:</b>	001
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001	


	<p>5. Todas las materias deben de estar separadas de acuerdo al origen de las mercancías si son importadas separadas de las de origen local en cada estante y racks correspondiente. Manteniéndolos en condiciones apropiadas y seguras, adicionalmente se llevara un control de inventarios dando salida a la materia en el momento, a través del Cuadro Resumen de Inventario de Materias Primas (VER ANEXO 9) como también para el Producto Terminado (VER ANEXO 10)</p>
--	---

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

 <p>Página 209 / 352</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
	<b>VERSIÓN:</b>	001
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001	


<b>NOMBRE PROCEDIMIENTO</b>	<b>4.2.4 Procedimiento para el área de producción</b>
<b>OBJETIVO</b>	Definir los procesos responsabilidad del departamento de producción
<b>ALCANCE</b>	Administración, producción, control de inventarios y control de calidad
<b>TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b>	<p>1. El pedido solicitado por el cliente es entregado al Jefe de Producción, este se encarga de analizarlo para posteriormente solicitar a bodega la materia prima necesaria por medio de una hoja de remisión y luego entregarla a cada línea de producción.</p>

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			

 <p>Página 210 / 352</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
	<b>VERSIÓN:</b>	001
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001	


	<p><b>4.2.4.1 Control de descargo de la materia prima</b></p> <p>1. El departamento de producción debe llevar una matriz de insumo producto mediante el cual se integra y detalla la información de las mercancías sometidas al proceso de producción con sus respectivos descargos por el producto que se exporta ya terminado (VER ANEXO 16), siempre y cuando el origen de los insumos sea de una importación</p> <p><b>4.2.4.2 Control de mercancías dañadas, perdidas y Destruídas</b></p> <p>El departamento de producción debe llevar un registro de las mercancías dañadas, perdidas y destruidas durante el tiempo que estas permanezcan en la planta de Global Food Service</p>
--	---

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

 <p>Página 211 / 352</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
	<b>VERSIÓN:</b>	001
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001	


<b>NOMBRE PROCEDIMIENTO</b>	<b>4.2.5 Procedimiento por venta de productos terminados</b>
<b>OBJETIVO</b>	Establecer los pasos para realizar ventas locales y exportaciones de productos terminados
<b>ALCANCE</b>	Departamento de venta, producción, control de inventarios y contabilidad
<b>TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b>	<p><b>4.2.5.1 Para exportaciones</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El departamento de ventas recibe una orden de compra por parte del cliente</li> <li>2. El departamento de ventas transfiere la orden de compra a Producción y este último le solicita a Control de Inventarios la existencia de producto congelado ya sea de tamales de elote, atol de elote, pupusas o frutas congeladas (VER ANEXO 10)</li> <li>3. Control de Inventarios remite Paking List (Lista de Empaque. VER ANEXO 11) a contabilidad con la</li> </ol>

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>		
 <b>Página 212 / 352</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
	<b>VERSIÓN:</b>	001
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
	<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

	<p>descripción de los productos terminados acorde a la orden de compras en cantidades y pesos de cada uno</p> <p>4. Contabilidad recibe Paking List y elabora factura proforma y remite ambos documentos a la naviera (Croawling Logistic o Seaboard Marine) para que esta proceda a elaborar la instrucción de embarque (VER ANEXO 12)</p> <p>5. Contabilidad elabora Declaración de Mercancías (ANEXO 13) a través del SIEX en el programa SIDUNEA y procede al pago de los derechos a la exportación dentro de la página del SIEX electrónicamente por medio del banco CITI Bank</p> <p>6. Cuando la exportación incluye fruta congelada por ejemplo jocote rojo, jocote corona, nance, etc. Se debe de pagar el permiso fitosanitario al Ministerio de Agricultura y Ganadería (VER ANEXO 14)</p>
--	---

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			

 <p>Página 213 / 352</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
	<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
	<b>VERSIÓN:</b>	001
	<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001	

	<p>7. Se procede a elaborar certificado de origen (VER ANEXO 15)</p> <p>8. Se elabora factura de exportación</p> <p><b>4.2.5.2 Para el territorio aduanero nacional</b></p> <p>1. El departamento de ventas recibe una orden de compra por parte del cliente</p> <p>2. El departamento de ventas transfiere la orden de compra a Producción y este último le solicita a Control de Inventarios la existencia de producto congelado de concentrados de fruta (VER ANEXO 10)</p> <p>3. Control de Inventarios remite el cuadro de productos terminados (VER ANEXO 10) a contabilidad con la descripción de cada producto, acorde a la orden de compras</p> <p>4. Contabilidad recibe cuadro de productos terminados y realiza la venta por medio de</p>
--	---

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 215 / 352

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	25 de Agosto del 2014
<b>FECHA VIGENCIA:</b>	26 de Agosto del 2014
<b>VERSIÓN:</b>	001
<b>PROCESO</b>	Aplicación de LZFI y C
<b>CÓDIGO</b>	LZFI-01-001

Comprobante de Crédito Fiscal o factura de consumidor final

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVIZADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
Nombre:			
Cargo:			



**CAPÍTULO IV**

**“CONCLUSIONES Y  
RECOMENDACIONES”**

## **5. CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 CONCLUSIONES**

En base a la investigación realizada se concluye que:

1. El sector de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo así como las Zonas Francas constituyen una fuente importante de generación de empleo y divisas para el país, impulsado mayormente por los Tratados de Libre Comercio que les han permitido mayor apertura y participación a nivel internacional.
2. La Asamblea Legislativa aprobó reformas a la Ley de Zonas Francas y de Comercialización el 20 de febrero de 2013, con estas reformas se propició cambios en vías de controlar aún más las operaciones de los DPA'S en seguridad del bien fiscal, aduanero, mayor certidumbre legal y seguridad a los inversionistas con los cambios en los incentivos a la inversión y generación de empleo
3. Si bien es cierto la Ley de Zonas Francas propicia la producción a través de incentivos fiscales, de inversión y con ello la generación de ingresos para el país, es
4. claro mencionar que estos beneficios generan una desigualdad grande en comparación a las empresas que

están fuera de este régimen y que por ley cumplen con todos los compromisos de pagar IVA, Impuesto Sobre la Renta, impuestos municipales, etc.

5. Con el trabajo de campo realizado detectamos que muchas empresas invierten tiempo y dinero en la actualización de información y gestión de trámites que el Ministerio de Hacienda emite a través de la Dirección General de Aduanas, ocasionándoles atrasos en los procesos de exportación
6. Es ideal para las empresas que operan bajo este régimen contar con un manual que les indique de manera general como se aplica este régimen y como se deben efectuar los trámites que se les exigen; las empresas que si lo tienen cuentan con procesos ordenados y apegados a la ley.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

Con base en las conclusiones expresadas, se recomienda que:

1. El gobierno de El Salvador establezca y cumpla la normativa a seguir para asegurar el cumplimiento de las reformas a la ley de Zonas Francas y que dicha Ley sea interpretada acorde al espíritu con el cual fue creada y reformada para generar seguridad legislativa y confianza en los inversionistas extranjeros y nacionales que desean invertir.
2. Potenciar el desarrollo de los DPA'S y de titulares de empresas establecidas en Zonas Francas a ubicarse fuera del área Metropolitana, para lo cual se necesita que el Ministerio de Economía, de Trabajo y demás entidades realicen investigaciones e informes de competitividad de cada uno de los municipios y departamentos del país, de esta forma los inversionistas tienen las herramientas necesarias para decidir invertir en el interior del país de acuerdo a sus necesidades y de esta forma crear más polos de Zonas Francas y DPA'S.

3. Asesorar y recomendar a los nuevos inversionistas a invertir en industrias estratégicas según lo definido en la ley de Zonas Francas, de esta forma gozarán de beneficios adicionales y podrán generar un mayor valor a El Salvador con su inversión, ya que el país se verá beneficiado de transferencia de tecnología, capacitación técnica a la fuerza laboral, entre otras bondades de trabajar con este tipo de industrias, además se debe de buscar la forma de integrar las industrias ya existentes para que trabajen en conjunto para crear cadenas de producción y generar un mayor valor a los productos terminados.
  
4. Crear un centro de desarrollo tecnológico que debe ser implementado por el gobierno, en el cual desarrollen investigaciones, capacitaciones, sobre las tecnologías de las informaciones, para contar con personal más calificado (a mediano o largo plazo) así como también la difusión de actualización de la información requerida.

5. Utilizar esta propuesta de manual como base para desarrollar uno propio dentro de cada empresa, acorde a la naturaleza y complejidad de sus procesos.

## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ HERNANDEZ SAMPIERI, R. (s.f.). Metodología de la Investigación. 5ª Edición, Mc. México D.F. Graw Hill/interamericana Editores S.A de C.V.
  
- ✓ Bukele, C. (Diciembre 2011). Importancia de la Industria Textil en El Salvador. (Tesis de Licenciatura en Contaduría Pública). Universidad Matías Delgado, El Salvador, Centroamérica.
  
- ✓ Landaverde Vásquez, A. (2004). Procedimientos de Control Interno para Industrias maquiladoras beneficiadas por la iniciativa de la cuenca del Caribe (ICC). (Tesis de Licenciatura en Contaduría Pública). Universidad de El Salvador. San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

- ✓ Pérez, J. (Noviembre 2010). Herramienta para minimizar el riesgo de auditoría en el desarrollo de la Auditoría Fiscal a los Depósitos para Perfeccionamiento Activo. (Tesis de Licenciatura en Contaduría Pública). Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.
  
- Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, de Septiembre 1998. (Febrero 2013).
  
- SIECA. Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano de Diciembre 1984. (Agosto 2008).
  
- Revista OIT. (1998). Fundación Trabajo y Universidad, “La maquila en El Salvador”.
  
- Ministerio de Economía. (Abril 2013). Informe de Comercio Exterior.
  
- FUSADES. (Marzo 1999). Boletín Económico y Social de las Zonas Francas en El Salvador.



## PÁGINAS WEB

- Aspectos Generales de la Industria Maquilera. (2014). Recuperado de [http://www.wisis.ufg.edu.sv/www.wisis/documentos/TE/658.315-C797d/658.315-C797d CAPITULO%20I.pdf](http://www.wisis.ufg.edu.sv/www.wisis/documentos/TE/658.315-C797d/658.315-C797d%20CAPITULO%20I.pdf))
- Camtex: Competitividad y desarrollo. (2014). Recuperado de [www.camtex.com.sv/index.php?option=com\\_content&view=frontpage](http://www.camtex.com.sv/index.php?option=com_content&view=frontpage)
- American Park El Salvador. (2014). El Salvador. Recuperado de *website: [www.americanpark.com.sv](http://www.americanpark.com.sv)*.
- Orígenes y Evolución de Los Parques Industriales. (Marzo 2014). Recuperado de [http://www.tesis.ufm.edu.gt/ARQ/2003/73953/03 origenes%20y%20evolucion.htm](http://www.tesis.ufm.edu.gt/ARQ/2003/73953/03%20origenes%20y%20evolucion.htm)
- Ministerio de Hacienda. (2014). Recuperado de <http://www.mh.gob.sv>.
- Dirección General de Aduanas. (2014). Recuperado de <http://www.aduana.gob>
- Asamblea Legislativa. (2014). Recuperado de *website: [www.asamblea.gob.sv](http://www.asamblea.gob.sv)*



**ANEXOS**

## INTRODUCCIÓN

Los anexos son secciones relativamente independientes de un trabajo de investigación que ayudan a su mejor comprensión y que permiten conocer más a fondo aspectos específicos que por su longitud o su naturaleza no conviene tratar dentro del cuerpo principal. Son elementos accesorios que pueden interesar tal vez a algunos lectores, o que conviene incluir para dar una información más completa sobre los temas tratados.

Su finalidad es proporcionar información extra acerca del tema de estudio. Por lo tanto, a continuación se detallan los anexos que sirve como complemento al trabajo presentado:

ANEXO I: Escritura de Sociedad

ANEXO II: Credencial de Representante Legal o apoderado

ANEXO III: Contrato de Arrendamiento

ANEXO IV: Listado de Partidas Arancelarias

ANEXO V: Publicación en el Diario Oficial

ANEXO VI: Orden de Compra

ANEXO VII: Formulario Único para el Traslado de Bienes (FUTB)

ANEXO VIII: Reporte de Documento de Inventario

ANEXO IX: Cuadro de Descargo de Inventario

ANEXO X: Cuadro de Descargo de Inventario de Productos Terminados

ANEXO XI: Packing List

ANEXO XII: Instrucción de Embarque

ANEXO XIII: Declaración de Mercancías

ANEXO XIV: Certificado Fitosanitario para la exportación

ANEXO XV: Certificado de Origen

ANEXO XVI: Cuadro Demostrativo de Descargo

ANEXO XVII: Registro de coeficiente de Producción

ANEXO XVIII: Cuadro Resumen de Obligaciones y Sanciones

ANEXO XIX: Instrumento de Investigación

ANEXO XX: Glosario de Términos

# ANEXO I



ESC. No. 84

LIBRO No. 52

2 003

**TESTIMONIO**  
**DE LA**  
**ESCRITURA PUBLICA**  
**DE**  
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

**OTORGADA POR**

GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
y podrá abreviarse "G.F.S. CORP, S. A. DE C. V."

**A FAVOR DE**

\*\*\*\*\*

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DEL**

**DR. ARMANDO ANTONIO CHACON**

TELEFONOS: 224-1064 Y 224-4883 - 224-1092 FAX: 298-6338

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA.

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

DOSCIENTOS VEINTIOCHO

M. DE H.



4905227

15 LIBRO 1834 PAGINA 71





19	
20	NUMERO OCHENTA Y CUATRO. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día
21	catorce de julio del año dos mil tres. Ante mí, ARMANDO ANTONIO CHACON, Notario, de este domicilio,
22	comparecen los señores: ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH, de treinta y dos años de edad, ejecutivo
23	San Salvador y/ empresarial, del domicilio de/Antiguo Cuscatán, Departamento de La Libertad, a quien conozco, portador
24	de su Documento Unico de Identidad que he tenido a la vista número cero cero setecientos doce mil

09-X-Dirección de Servicios Gráficos





DE H.

905228

DOS COLONES

1    cuatrocientos veinticinco-tres y JAVIER ALFREDO CRISTIANI LLACH, de treinta y un años de edad,  
 2    arquitecto, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad que he  
 3    tenido a la vista número cero cero setecientos doce mil quinientos veintiocho-tres, y DICEN: Que han  
 4    convenido en organizar y por medio de este instrumento constituyen una sociedad anónima que se registrá  
 5    por las siguientes cláusulas: I) NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO: La  
 6    naturaleza de la sociedad es la de una Sociedad de Capital, de forma anónima o sea por acciones, sujeta  
 7    al Régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, girará con la denominación de "GLOBAL  
 8    FOOD SERVICES CORPORATION, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" y  
 9    podrá abreviarse "G.F.S.CORP. S.A. DE C.V.", siendo su domicilio principal la ciudad de Antigua Cuscatlán,  
 10    Departamento de La Libertad, pero a juicio de la Junta Directiva podrá establecer agencias, sucursales,  
 11    oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero. II) PLAZO. La duración de la  
 12    sociedad es por tiempo indeterminado. III) FINALIDAD. La sociedad tendrá por finalidad el ejercicio del  
 13    comercio y la industria en general y en particular se dedicará: a) a la producción y procesamiento de  
 14    alimentos y a la exportación y venta de productos y servicios alimenticios; b) al servicio de alimentación a  
 15    plantas industriales y comerciales, producción, transformación y distribución de productos alimenticios y  
 16    alquiler de locales comerciales para eventos; c) a la compra venta, distribución, exportación o importación  
 17    de mercaderías, artículos y bienes; pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial, así como  
 18    actuar como agente intermediario, distribuidor, concesionario o comisionista; d) a la adquisición y  
 19    enajenación de títulos valores y a la inversión en cualquier clase de sociedades o empresas, aún cuando  
 20    éstas realicen operaciones iguales o similares a las de la sociedad; e) a la adquisición, arrendamiento,  
 21    enajenación y venta de bienes muebles e inmuebles; f) a prestar asesoría y asistencia técnica a otras  
 22    personas o empresas y en su caso, hacerse cargo de la administración, mediante el contrato respectivo. La  
 23    enumeración anteriormente expresada, no tendrá el carácter de limitativa y para la consecución de su  
 24    finalidad, la sociedad podrá realizar toda clase de actos que sean complementarios y accesorios, relativos



15

1834

74

LIBRO

PAGINA

1 o conexos con la finalidad social, tales como la concesión y obtención de créditos con personas o  
 2 Instituciones Nacionales o Extranjeras, con o sin garantía; garantizar o hacerse responsable del  
 3 cumplimiento de obligaciones por parte de terceros; adquirir, arrendar, enajenar y gravar con cualquier  
 4 derecho real los bienes sociales, sean éstos, muebles, inmuebles, valores o derechos y en general  
 5 celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones permitidas por la Ley. IV)  
 6 CAPITAL SOCIAL: El capital de la sociedad será de naturaleza variable, con un límite mínimo de CIEN MIL  
 7 COLONES, representado y dividido en mil acciones comunes y nominativas, de una sola serie y valor  
 8 nominal de cien colones cada una. V) AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL MINIMO. El aumento o  
 9 disminución del capital mínimo será acordado en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el voto  
 10 favorable señalado por la Ley debiéndose observar las reglas aplicables a las sociedades de capital fijo,  
 11 señaladas en las Secciones "E" y "F", según el caso, del Capítulo VI del Título II del Libro Primero del  
 12 Código de Comercio. VI) REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE. El capital social, es susceptible tanto de  
 13 aumento como de disminución dentro del régimen de capital variable, de acuerdo con las regulaciones  
 14 siguientes: 1 ) AUMENTO DEL CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE: Incrementos del capital en exceso del  
 15 capital mínimo podrán tener lugar: 1 ) por medio de nuevas aportaciones de los accionistas o de otras  
 16 personas que ingresen a la sociedad; 2) por compensación de créditos que tengan contra la sociedad sus  
 17 obligacionistas u otros acreedores; 3) por capitalización de reservas o de utilidades; y 4) por  
 18 revalorización del activo de la sociedad, bajo las normas siguientes: a) Los acuerdos sobre aumentos de  
 19 capital sólo podrán tomarse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable del  
 20 setenta y cinco por ciento del total de las acciones de la sociedad; dicha Junta fijará la forma y términos  
 21 en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones; y b) para aumentar el capital será  
 22 necesario que las acciones que representen el capital mínimo y los aumentos que se hubieren decretado  
 23 con anterioridad a la fecha de la Junta que acuerde el nuevo aumento, estén totalmente pagados y las  
 24 acciones que representen el aumento estén previamente suscritas en su totalidad; 2) DISMINUCION DEL



15

PAPEL PARA PROTOCOLO



75

DOSCIENTOS TREINTA



DE H.

905229

DOS COLONES

1 CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE. Todo incremento del capital efectuado en exceso del capital mínimo  
2 podrá disminuirse hasta una cifra no menor a la del capital mínimo antes señalado, ya sea por retiro total  
3 o parcial de algunas aportaciones o por desvalorización del activo, ambas formas bajo las normas  
4 siguientes: a) los acuerdos sobre disminución del capital social sólo podrán tomarse en Junta General  
5 Extraordinaria de Accionistas, con el voto acorde del setenta y cinco por ciento del total de acciones de la  
6 sociedad; en el acuerdo respectivo se indicará la cantidad en que podrá disminuirse el capital, el plazo  
7 dentro del cual los accionistas podrán hacer uso de los derechos de retiro, así como la forma de realizar la  
8 disminución; b) cuando habiéndose autorizado la disminución del capital por el retiro de aportaciones,  
9 uno o más accionistas quisieran hacer uso de sus derechos y sus retiros excedieron de la cantidad  
10 autorizada o acordada por la Junta General para disminuirse, solamente se autorizará el pago de las  
11 acciones completas, a prorrata del capital que dichos accionistas tengan en la sociedad hasta la  
12 concurrencia de la cantidad autorizada a disminuirse. Las notificaciones de retiro y la efectividad de éstos  
13 se harán de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio; c) cuando se autorice la disminución  
14 del capital por desvalorización del activo la Junta General de Accionistas fijará las bases para efectuar la  
15 disminución y para la cancelación, sustitución o emisión de los nuevos títulos correspondientes. 3) LIBRO  
16 DE REGISTRO DE CAPITAL. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro  
17 de Registro de Capital que al efecto llevará la sociedad. VII) DE LAS ACCIONES: Las acciones que  
18 representan el capital de la sociedad no otorgan ninguna preferencia entre sus tenedores y serán siempre  
19 nominativas. Cada acción dará derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales. La suscripción de  
20 acciones obliga al pago del capital suscrito y al cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este  
21 instrumento. VIII) TITULOS Y CERTIFICADOS DE ACCIONES: A los accionistas se les extenderán títulos o  
22 certificados de acciones firmados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad o por  
23 quienes hagan sus veces, los cuales deberán contener los requisitos señalados por el Código de Comercio  
24 y además los siguientes: a) el número de acciones que ampara; b) el capital social mínimo; c) el número



15

1834

76

LIBRO

FOLIO

de orden y registro; d) los demás que acuerde la Junta General de Accionistas en caso de modificación de la escritura social. Un mismo certificado podrá amparar cualquier número de acciones, y a opción de los accionistas, podrán ser canjeados por otros que amparen distintas cantidades de acciones que sumadas entre sí representen el total del primitivo. Todo certificado de acciones llevará, además, la razón de estar inscrito en el Libro de Registro de Acciones con expresión del folio y fecha. Todos los gastos en que se incurriera por motivo o como consecuencia del canje de certificados serán por cargo y cuenta del interesado. IX) LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: En el domicilio de la sociedad se llevará un Libro de Registro de Acciones en el cual se hará constar: a) los nombres y direcciones de los suscriptores y los números de las acciones suscritas por cada uno de ellos; b) los pagos efectuados por cada suscriptor y la emisión de los títulos o certificados de acciones con indicación de su fecha; c) los canjes o traspasos que se realicen; y d) todos los demás requisitos exigidos por la Ley. Para la sociedad no habrá otros accionistas que los que aparezcan inscritos como tales en el Libro a que se refiere esta cláusula. Toda modificación que hubiere los interesados están en la obligación de comunicarla a la sociedad. X) TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las acciones de la sociedad son transferibles por endoso o por cualquier otro medio previsto en el derecho común. La transferencia de acciones de la sociedad se sujeta a las siguientes reglas: a) las acciones cuyo valor no esté totalmente pagado sólo podrán ser transferidas, por acto entre vivos, con la previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad, la cual no estará obligada a explicar razones en caso de negativa, pero el accionista podrá en tal caso pedir que se someta al conocimiento y decisión de la Junta General de Accionistas; b) las acciones totalmente pagadas pueden traspasarse sin necesidad de consentimiento de la sociedad, pero antes de ser traspasadas o, vendidas a personas ajenas a la sociedad deberán ser ofrecidas en venta a los otros accionistas, quienes tendrán derecho preferente para adquirirlas. La oferta deberá hacerse por escrito y remitirse a la Junta Directiva, la que inmediatamente la comunicará a los otros accionistas, quienes dispondrán individualmente de un plazo de treinta días para aceptar o no la oferta, contados a partir de

DF-R-Dirección de Servicios Jurídicos



15

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOSCIENTOS TREINTA Y UN



DE H.

905230

DOS COLONES

1 la fecha en que la comunicación del oferente haya sido recibida por la Junta Directiva; c) transferido un  
2 certificado de acciones el adquirente deberá presentarlo a la Junta Directiva, para su inscripción en el  
3 Libro de Registro de Acciones; d) Si el traspaso no fuere de la totalidad de las acciones contenidas en el  
4 certificado, el accionista presentará éste, con la solicitud respectiva para que la sociedad cambie el  
5 certificado que las ampara por los títulos que fueren necesarios; e) todos los gastos en que se incurriera,  
6 por motivo o como consecuencia de la transferencia de las acciones serán por cuenta y cargo exclusivo  
7 del interesado. La transferencia de las acciones nominativas no producirá efecto alguno para la sociedad  
8 o para terceros sino desde la fecha de inscripción en el Libro de registro de acciones de la sociedad. La  
9 sociedad no responderá de la autenticidad de la firma del endosante. XI) REPRESENTACION DE  
10 ACCIONES: Los derechos correspondientes a los incapaces, sucesiones, sociedades y otras personas  
11 jurídicas titulares de acciones, serán ejercidos por sus respectivos representantes legales. Los accionistas  
12 así como los Representantes Legales mencionados anteriormente, podrán delegar su representación en  
13 una o varias personas, sean éstas accionistas o extrañas a la sociedad. Las representaciones o las  
14 delegaciones de los representante legales podrán otorgarse por medio de mandato conferido en virtud de  
15 poder, carta, telegrama, cablegrama, telex a fax, pero quedará a juicio de quien, presida la Junta General  
16 de Accionistas, exigir la prueba de su autenticidad para que los representantes puedan ejercer sus  
17 funciones. No podrán ser representantes los Administradores, Gerentes, ni el Auditor Externo de la  
18 Sociedad. Cualquier persona podrá representar la cantidad de acciones que la Ley permita al momento de  
19 llevarse a cabo la Junta General de Accionistas. XII) INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. Las acciones  
20 son indivisibles. Si por enajenación, sucesión u otro título oneroso o gratuito, o como consecuencia de los  
21 acuerdos de capitalización de reservas, utilidades acumuladas o no distribuidas, de revalorización del  
22 activo o del Patrimonio social, pasan una o más acciones a poder de varias personas en conjunto, o sea  
23 en proindivisión, éstas deberán designar a una sola persona para ejercer la representación común de las  
24 acciones. La sociedad no estará obligada a reconocer ni a registrar el respectivo traspaso mientras no se



15

LIBRO

1834

PAGINA

78

1 haga tal elección. XIII) DERECHO PREFERENCIAL PARA ADQUIRIR NUEVAS ACCIONES: En caso de  
 2 aportaciones suplementarias o de aumentos de capital de la sociedad, los propietarios de las acciones  
 3 que se encuentran inscritos en el Registro de acciones a la fecha en que se acuerde el aumento del  
 4 capital de la sociedad, aunque no estarán obligados a suscribir las nuevas acciones que representen el  
 5 aumento acordado, tendrán, en proporción al número de las que posean, el derecho preferente para  
 6 suscribir las nuevas que se emitan. Asimismo podrán adquirir, con igual derecho preferente y  
 7 proporcional, las acciones que no hayan querido suscribir los otros accionistas. Este derecho preferencial  
 8 deberá ejercitarse dentro del plazo que señalará la Junta General que acuerde el aumento de capital,  
 9 pero dicho plazo no será menor de quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo  
 10 respectivo. XIV) REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES. Caso de pérdida, extravío o destrucción  
 11 de los certificados de acciones, el interesado solicitará a su costa y por escrito, la reposición al Presidente  
 12 de la Junta Directiva, expresando el número del certificado, el asiento correspondiente en el Libro de  
 13 Registro de Acciones y las demás características necesarias para identificarlos. El Presidente de la Junta  
 14 Directiva pondrá en conocimiento del público por medio de un aviso publicado en la forma requerida por  
 15 la Ley, la pérdida, destrucción o extravío de los certificados, a fin de que si hubiere un legítimo dueño de  
 16 ellos, haga valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a los de la tercera publicación.  
 17 Transcurrido el término indicado, sin que se hubiere presentado oposición, el Presidente de la Junta  
 18 Directiva acordará la reposición y los certificados contendrán una nota que indique su calidad de  
 19 repuesto. Si después de repuesto un certificado apareciera el extraviado o el que se dio por perdido,  
 20 éste quedará anulado y la sociedad no tendrá ninguna responsabilidad por los dividendos pagados por el  
 21 certificado repuesto, ni por cualquier otra causa o razón derivada de la circunstancias o reposición o por  
 22 los actos realizados durante el período transcurrido para hacerse la reposición. Si se presentare oposición  
 23 a la solicitud de reposición, las diligencias se suspenderán y se esperará la decisión que pronuncien los  
 24 tribunales correspondientes. En el caso que la destrucción o deterioro del certificado fuere parcial y en

GP-K-Dirección de Servicios Jurídicos



15

PAPEL PARA PROTOCOLO



79

DOS COLONES

DOSCIENTOS TREINTA Y DO



DE H.

8905231

1 él subsistieron los datos necesarios para su identificación, la Junta Directiva ordenará la reposición del  
2 certificado mediante la presentación y entrega del certificado a la Junta Directiva por el titular y la  
3 inutilización por parte de éste de la firma de los emisores a presencia de la Junta Directiva y del Notario  
4 que autorizará el acta notarial en que se relatarán los expresados actos. XV) PAGO DE DIVIDENDOS. Los  
5 dividendos que se decreten por acción serán pagados en las oficinas de la sociedad en dinero en efectivo,  
6 contra recibos suscritos por el accionista. XVI) OBLIGATORIEDAD DE ESTIPULACIONES Y RESOLUCIONES.  
7 La titularidad de una o más acciones implica, para sus actuales y futuros propietarios, la aceptación  
8 absoluta y sumisión de pleno derecho a los términos, estipulaciones y reglamentaciones de este  
9 instrumento, así como la aceptación de las resoluciones tomadas con las mayorías requeridas por las  
10 Juntas Generales de Accionistas, legalmente convocadas y constituidas, salvo los derechos de oposición y  
11 retiro en los casos señalados por la Ley. XVII) JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: La Junta General de  
12 Accionistas legalmente reunida, es el órgano supremo de la Sociedad. Habrá dos clases de Juntas  
13 Generales: Ordinarias y Extraordinarias y tendrán derecho de asistencia todos los titulares de acciones  
14 inscritos como tales en el Libro de Registro de Accionistas al momento de constituirse la Junta. Instalada  
15 legalmente la Junta con el quórum requerido en esta escritura o en la Ley, sus resoluciones serán válidas  
16 si fueren acordadas con la proporción de votos establecidos por esta escritura, a pesar de que el quórum  
17 se disminuyere debido a que algunos accionistas o representantes de acciones se ausentaren de la Junta  
18 General. XVIII) JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo  
19 menos una vez al año, dentro de los cinco meses siguientes a la fecha en que se clausure el ejercicio  
20 social, en el lugar, día y hora que al efecto señale la convocatoria. La Junta General Ordinaria tendrá  
21 entre otras atribuciones: a) conocer de la memoria presentada por la Junta Directiva, el Balance General,  
22 el Estado de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y  
23 tomar las medidas que juzgue oportunas; b) acordar la aplicación de utilidades y la creación, aumento,  
24 reducción y supresión de reservas y la distribución de dividendos; c) nombrar y remover a las personas



15 LIBRO 1834 PAGINA 80

1 que integran la Junta Directiva Propietarios y Suplentes, así como al Auditor Externo de la Sociedad; d)

2 Señalar las remuneraciones de los administradores y del Auditor de la sociedad; e) aprobar o improbar

3 los actos de la Junta Directiva; f) resolver cualquier asunto de interés para la sociedad, que figure en la

4 agenda de la sesión, que la Junta Directiva no pueda resolver y que no sea de la competencia de la Junta

5 General Extraordinaria. XIX) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Son Juntas Generales Extraordinarias

6 las que se reúnen para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos: a) modificación del pacto social; b)

7 emisión de obligaciones negociables o bonos; c) amortización de acciones con recursos de la propia

8 sociedad y emisión de certificados de goce; d) aumento y disminución del capital; e) la transformación o

9 fusión con otras sociedades; f) disolución y liquidación de la sociedad, por las causas legales y

10 nombramiento de liquidadores; g) los demás asuntos que de conformidad con la Ley, deban ser

11 conocidos en Junta General Extraordinaria. XX) CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES: Las

12 convocatorias a Juntas Generales serán hechas por la Junta Directiva o por el Auditor en los casos

13 determinados por la Ley, por medio de avisos que se publicarán en la forma que la ley determina, por lo

14 menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, no contándose en dicho plazo

15 ni el día de la publicación del último aviso de convocatoria ni el de la celebración de la Junta. Las

16 convocatorias deberán contener: a) la denominación de la sociedad; b) la especie de Junta a que se

17 convoca; c) la indicación del quórum necesario; d) el lugar, día y hora de la Junta; e) la agenda de la

18 sesión; y f) el nombre y cargo de quien o quienes firmen la convocatoria. A los accionistas deberá

19 enviarse, además, por escrito y con igual contenido, un aviso por lo menos con treinta días de

20 anticipación a la fecha de la reunión. Se podrá convocar para que en una misma Junta General se traten

21 asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario. Las Juntas en primera y en segunda convocatoria se

22 anunciarán en un solo aviso y las fechas de reunión estarán separadas por lo menos por un lapso de

23 veinticuatro horas. En caso de que una sesión de Junta General Extraordinaria no haya podido

24 celebrarse, por falta de quórum en las dos fechas señaladas en la convocatoria, se hará una nueva

DF-8-Dirección de Servicios Jurídicos





15

PAPEL PARA PROTOCOLO



81

DOSCIENTOS TREINTA Y TRES

DE H.

4905232



DOS COLONES

1 convocatoria conforme a las reglas expresadas, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las  
2 anteriores y además deberán expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y de que la sesión será  
3 válida cualquiera que sea el número de acciones representadas. No obstante lo anterior no será necesaria  
4 la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose reunidos los accionistas o  
5 representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y  
6 aprobaran por unanimidad la agenda. Si coincidieren las convocatorias hechas por la Junta Directiva y por  
7 el Auditor Externo, se dará preferencia a la hecha por la Junta Directiva y se refundirán las agendas. XXI)  
8 DERECHO A PEDIR CONVOCATORIAS: Los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento  
9 del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo a la Junta Directiva de la sociedad la  
10 convocatoria de una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.  
11 Igual derecho tendrá aún el titular de una sola acción, en cualquiera de los casos señalados por el artículo  
12 doscientos treinta y dos del Código de Comercio. Si la Junta Directiva rehusare hacer la convocatoria, o no  
13 la hiciere dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya recibido la solicitud, la convocatoria  
14 será hecha por Juez competente a solicitud del accionista o accionistas interesados, previa audiencia por  
15 tres días a la Junta Directiva. XXII) ACTA DE ASISTENCIA. A la hora indicada en la convocatoria para  
16 instalar la Junta General de Accionistas el Secretario de la Junta Directiva o quien haga sus veces,  
17 formulará una lista de los accionistas presentes y representados y de los representantes de los accionistas,  
18 indicando el nombre de los accionistas, de los representantes de acciones y el número de acciones que le  
19 pertenezcan o represente cada uno. Antes de la primera votación la lista se exhibirá para su examen y  
20 será firmada por la persona que presida la reunión, el Secretario y los demás concurrentes. XXIII)  
21 PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES. Presidirá las Juntas Generales de Accionistas el  
22 Presidente de la Junta Directiva y en su ausencia quien haga sus veces y a falta de éstos se elegirá entre  
23 los concurrentes a cualquier otro accionista o representante de acciones como Presidente de Debates,  
24 para la Junta de que se trate. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva o el que haga

15 LIBRO 1834 PAGINA 82

1 sus veces y en su efecto la persona que elijan como secretario para dicha Junta los accionistas y  
 2 representantes de acciones presentes en la Junta. XX) QUORUM DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA:  
 3 Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la  
 4 convocatoria deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones. Si la Junta  
 5 General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para  
 6 hacerlo en la primera se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones  
 7 representadas. XXV) QUORUM DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Las Juntas Generales  
 8 Extraordinarias que tengan por objeto resolver los asuntos contemplados en los literales b) y c) de la  
 9 cláusula XIX, se regirán en cuanto al quórum, tanto en primera como en segunda fecha de la  
 10 convocatoria por las disposiciones referentes a las Juntas Generales Ordinarias y las que tengan por  
 11 objeto tratar cualquier otro asunto se regirá por las reglas siguientes: el quórum necesario para celebrar  
 12 la sesión en primera fecha de la convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la  
 13 Sociedad; para la segunda, la mitad más una de las acciones; y para la tercera cualquiera que sea el  
 14 número de acciones. XXVI) AGENDA Y LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES: La agenda debe  
 15 contener la relación de los asuntos que serán sometidos a la discusión y aprobación de la Junta General y  
 16 será redactada por quien haga la convocatoria. Quienes tengan derecho a pedir convocatoria a Junta  
 17 General lo tienen también para pedir que figuren determinados puntos en la agenda. Además de los  
 18 puntos incluidos en la agenda y de los indicados en las cláusulas XVIII) y XIX) podrán tratarse  
 19 cualesquiera otros siempre que, estando representadas todas acciones, se acuerde su discusión por  
 20 unanimidad. Lo resuelto legalmente en las Juntas Generales se asentará en un Libro de Actas, el acta  
 21 será firmada por el Presidente y el Secretario de la sesión y por los accionistas que manifiesten su deseo  
 22 de hacerlo o por las personas que la Junta General designe. El Libro de Actas, así como los expedientes  
 23 correspondientes a dichas Juntas, compuestos por los documentos que comprueben las convocatorias,  
 24 las representaciones de acciones y el acta de asistencia, estarán confiados al Secretario de la Junta

CE-1-Dirección de Servicios Jurídicos



15

PAPEL PARA PROTOCOLO

1834



83

DOS COLONES

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO



DE H.

905233

1 Directiva. XXVII) CONTINUACION Y SUSPENSION DE SESIONES. La Junta General de Accionistas una vez  
2 haya sido legalmente instalada y con el voto de la mayoría del capital presente y representado en la  
3 respectiva Junta podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la  
4 agenda. Con igual porcentaje de votación podrá acordar aplazar la sesión por una sola vez y por el  
5 término improrrogable de tres días. En estos casos se reanudará la Junta tal como se hubiere acordado  
6 sin necesidad de nueva convocatoria ni aviso para los accionistas que no estuvieren presentes. XXVIII)  
7 MAYORIA PARA RESOLVER EN LAS JUNTAS GENERALES. En las Juntas Generales Ordinarias y en las  
8 Extraordinarias que tengan por objeto resolver los asuntos contenidos en los literales b) y c) de la cláusula  
9 XIX) las resoluciones se tomarán tanto en primera como en segunda fecha de la convocatoria con el voto  
10 de la mitad más una de las acciones presentes y representadas en la sesión. Para que haya resolución en  
11 las otras extraordinarias, se necesitará el voto favorable: en primera fecha, de las tres cuartas partes de  
12 las acciones de la sociedad; en la segunda fecha, de las tres cuartas partes de las acciones presentes; y  
13 en tercera fecha, de la simple mayoría de las acciones presentes. XXIX) ADMINISTRACION DE LA  
14 SOCIEDAD. La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por un  
15 mínimo de cuatro Directores Propietarios y un máximo de seis Directores Propietarios a juicio de la Junta  
16 General Ordinaria que efectúe la elección y se denominarán: Director Presidente, Director Vice-Presidente,  
17 Director Secretario y Primero, Segundo y Tercer Directores Vocales, según el caso. Sin embargo los  
18 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, presente o  
19 representado, si lo desearan, podrán nombrar un tercio de los Directores. En éste caso solo se podrá  
20 revocar el nombramiento de los Directores Propietarios y Suplentes designados por la minoría, con el  
21 consentimiento unánime de ésta. XXX) REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, PERIODO DE SU EJERCICIO,  
22 REELECCION Y AUTORIZACION ESPECIAL. Para ser miembro de la Junta Directiva, no se necesitará ser  
23 accionista. No podrá exigirse a los directores que presten garantías para asegurar las responsabilidades  
24 que pudieren contraer en el desempeño de su cargo. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus



1834

84

LIBRO

PAGINA

1 funciones tres años, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el  
 2 período para el que fueron designados sin que se hubiere podido reunir la Junta General Ordinaria de  
 3 Accionistas para hacer la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva, los que estén fundiendo  
 4 continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se reúna la Junta General Ordinaria y los  
 5 nuevamente nombrados tomen posesión de sus cargos. Los Directores Propietarios y suplentes, así como  
 6 sus cónyuges, podrán, desempeñar cualquier cargo o empleo en la sociedad, excepto el de Auditor  
 7 Externo. Podrán asimismo ejercer tales cargos en los Consejos de Administración o Juntas Directivas o  
 8 ser Administradores en cualesquiera otras compañías o instituciones, aun cuando éstas desarrollen  
 9 negocios iguales o similares a los de la sociedad. Podrán también ejercer personalmente cualquier  
 10 comercio o industria aunque sean: iguales o semejantes a los que ejerza la misma sociedad o participar  
 11 en sociedades que exploten tal comercio o industria. XXXI) DIRECTORES SUPLENTE. Para sustituir  
 12 temporalmente a los titulares de la Junta Directiva, se elegirán los Directores Suplentes cuyo número  
 13 tiene que ser igual al número de los propietarios. Serán designados de la misma manera que los  
 14 miembros propietarios y deberán de reunir los mismos requisitos que sus titulares. Los Directores  
 15 Suplentes concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva cuando hayan sido convocados y participarán  
 16 en sus deliberaciones; pero no podrán votar para los acuerdos, salvo cuando sustituyan a un titular.  
 17 XXXII) REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se tendrá por legaimente reunida con la  
 18 concurrencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los  
 19 Directores presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad o sea doble voto. La  
 20 Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente  
 21 cuando sea convocada al efecto por cualquiera de los Directores Propietarios. El Secretario de la Junta  
 22 Directiva asentará las actas en el Libro respectivo y en ellas se hará constar el lugar, día y hora de la  
 23 reunión, los nombres de los Directores presentes, la agenda de la sesión, los acuerdos que se tomen y  
 24 la firma de los Directores que hayan concurrido. XXXIII) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La

47-K-Dirección de Inversión Extranjera



15



85



DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO

DE H.

905234

DOS COLONES

1 Junta Directiva tendrá las más amplias y extensas facultades para administrar la sociedad y para ejecutar  
2 todos los actos y operaciones correspondientes al giro ordinario de la sociedad o que se relacione con  
3 ella, de una manera directa o indirecta. En su actuación no tendrá más limitaciones que aquellas que de  
4 conformidad con la Ley o por los pactos de esta escritura, se necesite previamente el acuerdo de la Junta  
5 General de Accionistas. La Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: a) administrar  
6 y dirigir los negocios de la sociedad; b) atender a la organización interna de la sociedad y reglamentar su  
7 funcionamiento; c) autorizar cuando se requiera conforme a los términos de la cláusula siguiente a los  
8 representantes legales la celebración de los contratos que se relacionen con la finalidad social; ya sea  
9 específicamente para cada caso o de manera general; d) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o  
10 dependencias; e) nombrar y remover a los gerentes, sub-gerentes, agentes o representantes, señalarles  
11 sus atribuciones y asignarles sus emolumentos; f) crear las plazas del personal de la sociedad y asignarles  
12 sus remuneraciones; g) reglamentar el uso de las firmas; h) elaborar y publicar los balances en tiempo y  
13 forma; i) convocar a los accionistas a Juntas Generales, presentando en las ordinarias una memoria del la  
14 administración y estados financieros de la sociedad; j) proponer a la Junta General la aplicación de  
15 utilidades, creación y modificación de reservas y distribución de dividendos; k) nombrar distribuidores,  
16 agentes y corresponsales; l) conocer de los presupuestos económicos y financieros de la sociedad, ll)  
17 conceder licencias y conocer y aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva; m) disponer  
18 que a uno o varios de los Directores correspondan determinadas atribuciones o delegar todas o algunas  
19 de sus facultades de administración y representación en uno de los Directores o en comisiones que  
20 designen entre ellos quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y darán periódicamente  
21 cuenta de su gestión; n) acordar el otorgamiento de contratos y de poderes. XXXIV) REPRESENTACION  
22 LEGAL DE LA SOCIEDAD. Corresponderá al Director Presidente y al Director Secretario, actuando conjunta  
23 o separadamente, la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social,  
24 quienes podrán celebrar todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios



15

1834

86

1 sociales, debiendo de dar cuenta a la Junta Directiva en su próxima sesión para el solo efecto de  
 2 información. Previo acuerdo general o especial de la Junta Directiva los representantes legales podrán  
 3 obtener toda clase de créditos, avalar o garantizar obligaciones de terceros; participar en la constitución  
 4 de sociedades en las cuales la sociedad tuviere interés de formar parte; contraer toda clase de  
 5 obligaciones y celebrar toda clase de escrituras públicas; otorgar poderes generales y especiales;  
 6 adquirir, enajenar o gravar los bienes sociales sean estos inmuebles, muebles, valores o, derechos;  
 7 conferir y revocar en su caso los respectivos poderes de administración que se otorguen a los Gerentes y  
 8 sub-Gerentes y en general ejecutar toda clase de actos y acuerdos resueltos por la Junta Directiva.  
 9 Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente los representante legales podrán confiar la  
 10 representación judicial y extrajudicial de la sociedad, en la persona que ejerza el cargo de Gerente  
 11 General quien representará a la sociedad en toda clase de juicios, diligencias o gestiones, sean civiles,  
 12 mercantiles, penales, laborales, fiscales, de tránsito y administrativas; en tales casos, todas las  
 13 citaciones, emplazamientos y notificaciones, deberán hacercelas al Gerente General, quien absolverá  
 14 posiciones, prestará juramentos, declaraciones y confesiones, así como desarrollará todas las actividades  
 15 y ejecutará todos los actos jurídicos que les correspondan a los representantes legales de la sociedad. La  
 16 delegación de la representación judicial y extrajudicial se hará por medio de escritura pública que deberá  
 17 ser inscrita en el Registro de Comercio. Al Director Presidente le corresponderá presidir las sesiones de  
 18 las Juntas Generales y de la Junta Directiva. XXXV) MODO DE PROVEER A LA VACANTE DE LOS  
 19 MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. En caso de faltar el Presidente por cualquier causa, la Junta  
 20 Directiva elegirá dentro de sus miembros, a la persona que ejercerá el cargo durante la ausencia o  
 21 impedimento del titular, o si su falta fuere definitiva por el tiempo que falte para expirar el período. Si  
 22 por muerte, renuncia, imposibilidad o ausencia, faltare un miembro de la Junta Directiva se llenará la  
 23 vacante llamando al suplente que acuerde la Junta Directiva, salvo el caso de los Directores electos por la  
 24 minoría, los cuales deberán ser siempre sustituidos por sus respectivos suplentes. Para efectuar el

02-x-Dirección de Servicios Gráficos



15

PAPEL PARA PROTOCOLO

1834



87

DOS COLONES

DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS



M. DE H.

1905235

1 llamamiento, bastará dejar constancia en el Libro de Actas de Sesiones de Juntas Directivas, de haberse  
2 acordado el llamamiento. Si la inhabilidad del Director fuere permanente, como en el caso de muerte,  
3 renuncia o inhabilidad prolongada o permanente, el suplente que actúe en su lugar, desempeñará el cargo  
4 hasta concluir el período para el cual fue electo el primero, salvo que se acuerde convocar a Junta General  
5 Ordinaria de Accionistas, para la elección del sustituto del Director Propietario que falleció, renunció o  
6 quedó inhabilitado permanentemente. XXXVI) DEL DIRECTOR SECRETARIO. El Director Secretario lo será  
7 de las Juntas Generales y de las Juntas Directivas, redactará las actas de las sesiones y expedirá las  
8 certificaciones respectivas. XXXVII) DE LA GERENCIA: La Junta Directiva cuando lo estime conveniente  
9 podrá nombrar para la ejecución de sus acuerdos un Gerente General y uno o varios Gerentes o Sub-  
10 Gerentes sean o no accionistas o miembros de la misma Junta Directiva y sin que estas delegaciones  
11 limiten las facultades concedidas a la Junta Directiva. Los poderes que se otorguen determinarán la  
12 extensión del mandato y sus restricciones. El Gerente General y los Gerentes y Sub-Gerentes nombrados  
13 no deberán desarrollar actividades que a juicio de la Junta Directiva puedan presentar conflictos de  
14 intereses con los de la sociedad. El Gerente General tendrá además la representación judicial de la  
15 sociedad de acuerdo con lo establecido en la cláusula XXXIV) Los nombramientos de Gerentes podrán ser  
16 revocados en cualquier tiempo por el mismo órgano social que los nombró. XXXVIII) AUDITORIA. La  
17 Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá a un Auditor Externo por el plazo que estime conveniente el  
18 cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de tres, para que ejerza las funciones correspondientes a  
19 la vigilancia de la Administración social con las facultades y obligaciones que determine la Ley. En caso de  
20 vacancia del Auditor por cualquier causa, la Junta General procederá a nombrar un Auditor sustituto para  
21 que asuma el cargo en forma temporal o definitiva según el caso. XXXIX) EJERCICIO ECONOMICO. El  
22 ejercicio económico de la sociedad será de un año, comprendido del primero de Enero al treinta y uno de  
23 Diciembre. XL) FONDOS DE RESERVAS. De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio se destinará  
24 el porcentaje que exige la Ley para la constitución de un fondo de reserva hasta que éste represente el



15

1834

83

LIBRO

FOLIO

1 límite que la Ley determine; asimismo se destinarán las cantidades necesarias para la constitución de los  
 2 fondos especiales o provisiones a que esté obligada la sociedad de conformidad a las disposiciones  
 3 legales. La Junta General Ordinaria podrá acordar la constitución de las reservas voluntarias que estime  
 4 convenientes. XLI) DISOLUCION Y LIQUIDACION. Se procederá a la disolución y liquidación de la  
 5 sociedad por cualquiera de las causas previstas por la Ley. Cuando se proceda a la disolución y  
 6 liquidación de la sociedad se nombrará en la Junta General Extraordinaria de Accionistas que así lo  
 7 acuerde una Junta de liquidadores que será integrada por tres miembros. La Junta General que acuerde  
 8 la disolución y liquidación de la sociedad y nombre los liquidadores les señalará sus facultades y forma  
 9 de proceder a la liquidación. La sustitución de cualquier liquidador se hará de igual manera. XLII)  
 10 PRIMERA JUNTA DIRECTIVA. Los otorgantes acuerdan elegir la primera Junta Directiva que actuará  
 11 durante el primer período de tres años a partir de la fecha de inscripción del testimonio de esta escritura  
 12 en el Registro respectivo, con cuatro Directores Propietarios e igual número de suplentes, de la manera  
 13 siguiente: DIRECTOR PRESIDENTE: Don JUAN ALFREDO SAMUEL ESCALON MACHON; DIRECTOR VICE-  
 14 PRESIDENTE: Don JAVIER ALFREDO CRISTIANI LLACH; DIRECTOR SECRETARIO: Don ALEJANDRO  
 15 FELIX CRISTIANI LLACH; PRIMER DIRECTOR VOCAL: Don LUIS CARLOS GOMEZ y DIRECTORES  
 16 SUPLENTEs: Señores: MAURICIO INTERIANO, MANUEL TELLES SUVILLAGA, LUIS ALVAREZ PRUNERA y  
 17 FELIX GUILLERMO CRISTIANI MOSCOSO. Todos los directores son mayores de edad, de nacionalidad  
 18 salvadoreña y de este domicilio. XLIII) NOMBRAMIENTO DE AUDITOR: Los otorgantes acuerdan nombrar  
 19 Auditor de la Sociedad a MELARA GONZALEZ Y ASOCIADOS, por el período de un año. XLIV)  
 20 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: Los otorgantes suscriben la totalidad del capital que es el mismo  
 21 capital mínimo y lo pagan de la siguiente manera: Don ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH, suscribe  
 22 quinientas acciones con un valor nominal de CINCUENTA MIL COLONES y paga DOCE MIL QUINIENTOS  
 23 COLONES; JAVIER ALFREDO CRISTIANI LLACH, suscribe quinientas acciones con un valor nominal de  
 24 CINCUENTA MIL COLONES y paga DOCE MIL QUINIENTOS COLONES. Los pagos los han efectuado los





15

PAPEL PARA PROTOCOLO



89

DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE

DE H.



905236

DOS COLONES

1 comparecientes por medio de cheque certificado número Serie K cero cero cero cero trescientos ochenta y  
2 dos, emitido y certificado el día de hoy, por DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON  
3 CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; a cargo del BANCO  
4 CUSCATLAN, S.A. y a favor de la sociedad que por este instrumento se constituye. En la forma expresada  
5 quedan suscritas totalmente las acciones y pagado el veinticinco por ciento del capital social y de cada  
6 acción. El resto del capital suscrito será pagado dentro del plazo de un año, contado a partir de esta  
7 fecha, por medio de llamamientos que hará la administración social, de acuerdo a las necesidades  
8 financieras y a las disposiciones legales aplicables. El Director Presidente que por este instrumento se  
9 nombra, se da por recibido de los aportes hechos por los accionistas. DOY FE: 1) De haber tenido a la  
10 vista los cheques certificados antes relacionados; 2) De haber advertido a los otorgantes de la obligación  
11 en que se encuentran de registrar el testimonio de esta escritura en el Registro de Comercio, de los  
12 efectos del Registro y de las sanciones impuestas por la falta del mismo y que para tal inscripción es  
13 indispensable agregar constancias de solvencias municipales de los accionistas. Así se expresaron los  
14 comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les fue por mí,  
15 íntegramente lo escrito en un solo acto, manifestaron que está redactado de acuerdo a sus voluntades,  
16 ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado: SAMUEL-Vale. - Entre líneas: San Salvador y-Vale. -  
17  
18  
19 *[Handwritten signature]*  
20  
21 *Javier Urbani*  
22  
23 *[Handwritten signature]*  
24



15 LIBRO 1834 PAGINA 90

HERNANDO ANTONIO CHACÓ  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR  
PASO

ANTE MI, del folio DOSCIENTOS VEINTIOCHO vuelto al DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE frente del LIBRO CINCUENTA Y DOS DE MI PROTOCOLO, que vence el cuatro de Octubre del año dos mil tres y para ser entregado a la Sociedad GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extiendo, firmo y sello este testimonio en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Julio - del año dos mil tres.-



## Centro Nacional de Registros Registro de Comercio

15 LIBRO 1834 PAGINA 92

GISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y veintisiete minutos del día veintiocho de julio de dos mil tres.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION de la Sociedad GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abreviará G.F.S. CORP., S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$57.14, comprobante de pago número 0005228512, del día quince de julio de dos mil tres; presentado en este Registro a las quince horas y cincuenta y cinco minutos, del día quince de julio de dos mil tres, según asiento número 2003092501.



*Rafael A. Ruiz*  
Liz. Rafael Armando Ruiz Hernández  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 15 DEL LIBRO 1834 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 71 AL FOLIO 92. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil tres.

*Rafael A. Ruiz*  
Liz. Rafael Armando Ruiz Hernández  
REGISTRADOR

# ANEXO II



EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GFS CORP., S.A. de C.V., CERTIFICA:

Que según consta el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva esta sociedad, aparece asentada el acta número SE15 correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en las oficinas ubicadas en San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete, la cual en su punto segundo literalmente DICE:

2. Los Accionistas acuerdan elegir, de acuerdo al pacto social, por un periodo de tres años a partir de esta fecha, la nueva Junta Directiva de la sociedad, quedando conformada de la siguiente manera: **Director Presidente:** LIC. ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD, de 59 años de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán; **Director Vicepresidente:** GUILLERMO DADA RINKER, de 87 años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador; **Director Secretario:** LIC. ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH, de 36 años de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán; **Primer Director Vocal:** JUAN ALFREDO SAMUEL ESCALON MACHÓN, de 38 años de edad, Economista Agrícola, del domicilio de San Salvador; **Director Suplente:** LIC. GUILLERMO DADA PEÑA, de 33 años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán; **Director Suplente:** JAVIER ALFREDO CRISTIANI LLACH, de 35 años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador; **Director Suplente:** MARIO VALIENTE DADA, de 36 años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador; **Director Suplente:** CLAUDIA MARGARITA CRISTIANI LLACH, de 32 años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán

Es conforme con su original con el cual se confrontó en San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

  
LIC. Alejandro Félix Cristiani Llach



2008-09-16



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
REGISTRO DE COMERCIO



E-026161

REGISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y diecisiete minutos del día ocho de octubre de dos mil ocho.

Inscribió la aseriar CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA de la sociedad GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia G.F.S. CORP. S.A. DE C.V. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0009811760, del día diecisiete de septiembre de dos mil ocho; presentado en este Registro a las diez horas y cincuenta y ocho minutos, del día diecisiete de septiembre de dos mil ocho, según asiento número 0008170183.

*Rafael Aranda Ros*  
Lic. Rafael Aranda Ros  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 66 DEL LIBRO 2963 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 478 AL FOLIO 480 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, ocho de octubre de dos mil ocho.

*Rafael Aranda Ros*  
Lic. Rafael Aranda Ros  
REGISTRADOR





# ANEXO III



20<sup>09</sup>

Número 27

Libro 42

## Escritura Pública

de

COMPRAVENTA

Otorgantes

ARRENDAMIENTOS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.

A favor de

G.F.S. CORP, S.A. DE C.V.

Licda. Any Argumedo de Escalante

ABOGADO Y NOTARIO

Paseo General Escalón y 99 Av. Norte, Local 26, Atlantic Center  
Teléfonos: (503) 2264-2525, 2264-2526. Fax: 2264-2525.



PAPEL PARA PROTOCOLO

NOVENTA Y DOS



M. DE H.

11226363

DOS COLONES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24





1 **NUMERO VEINTISIETE- LIBRO CUARENTA Y DOS:** En la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día dieciocho de marzo del año  
2 dos mil nueve. Ante mí, **ANY-CRISTY ARGUEDO CAMPOS**, Notario, del domicilio de San Salvador, se otorga el presente Instrumento que  
3 contiene **COMPRAVENTA:** Comparece el Ingeniero **ROBERTO ADRIÁN ORTIZ BARRIÉRE**, quien es de cuarenta y dos años de edad,  
4 Ingeniero Industrial del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de  
5 su Documento Único de Identidad número cero uno cero cuatro uno cuatro cinco tres - seis, quien actúa en nombre y representación en su  
6 calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad "**ARRENDAMIENTOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD**  
7 **ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia "**ARRENDAMIENTOS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**", que en un principio se  
8 denominó **LEASING CUSCATLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, hoy  
9 Santa Tecla, departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos veintidós mil ciento  
10 noventa y cinco - ciento siete - cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Escritura Pública de  
11 Modificación al Pacto Social Único y Vigente de **ARRENDAMIENTOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**  
12 **VARIABLE**, que pueda abreviarse **ARRENDAMIENTOS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, otorgado en la ciudad de Nueva San  
13 Salvador, hoy Santa Tecla, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil tres, ante los oficios de la Notario Julia Emma  
14 Villatoro de Dawson, inscrito en el Registro de Comercio al Número **SESENTA** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del  
15 Registro de Sociedades, el día veintitrés de septiembre del año dos mil tres, la cual contiene todas las cláusulas y estatutos vigentes que  
16 rigen a la referida Sociedad; del cual aparece que dicha sociedad se constituyó por Escritura Pública, otorgada en la ciudad de San Salvador,  
17 a las once horas, del día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en los oficios notariales de Aquiles Antonio Delgado  
18 Brizuela, que su denominación inicialmente fue **LEASING CUSCATLAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** inscrita en el  
19 Registro de Comercio al número **CUARENTA** del libro **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades; y consta que su  
20 naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad  
21 esta la de otorgar actos como el aquí relacionado, que la administración de la sociedad esta a cargo de una Junta Directiva o Administración  
22 Única según lo elija la Junta General de Accionistas, quienes durarán tres años en funciones; que la representación legal, extrajudicial y el  
23 uso de la firma social corresponden al Director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso, quien podrá otorgar  
24 actos como el aquí relacionado; b) Certificación de los acuerdos de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Santa



PAPEL PARA PROTOCOLO

NOVENTA Y TRES

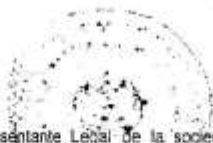


M. DE H.

11226364

DOS COLONES

1 Tecla, el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis, extendida en la ciudad de Santa Tecla, a los treinta y un días del mes de mayo del  
 2 año dos mil seis por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, Licenciado Roberto Adrián Ortiz Barriere, de  
 3 la cual consta en su PUNTO UNICO la elección del régimen de Administración Única como Régimen de Administración de la Sociedad y la  
 4 elección del Administrador Único Propietario y Suplente, habiendo resultado electo Administrador Único Propietario el Ingeniero Roberto  
 5 Adrián Ortiz Barriere, para un periodo de tres años contados a partir del día primero de diciembre del año dos mil seis; inscrita dicha  
 6 credencial en el Registro de comercio al número OCHO del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades. En  
 7 adelante denominada "LA SOCIEDAD VENDEDORA"; y ME DICE: I. Que su representada es dueña y actual poseedora de dos inmuebles  
 8 de naturaleza rustica ubicados al oriente del Kilómetro veintiocho mas trescientos veintiséis punto noventa y ocho metros de la Carretera  
 9 Panamericana, que de Santa Tecla conduce a Santa Ana, en Jurisdicción del Sitio del Niño, Departamento de La Libertad, marcados en el  
 10 plano respectivo como lote CATORCE-A y DIECISEIS, inscritos dichos inmuebles a las Matriculas numero TRES CERO CERO TRES  
 11 NUEVE DOS CINCO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO y TRES CERO CERO TRES NUEVE DOS SEIS CERO-CERO CERO  
 12 CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad. Con un  
 13 área de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS el lote catorce-A y un área de TRES  
 14 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS el lote dieciséis: II. Que en virtud de  
 15 contrato de Arrendamiento Financiero de Plazo Forzoso, libre de todo gravamen y por el precio del valor residual del contrato antes  
 16 mencionado, que es de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que recibe en nombre de su representada en este acto de  
 17 parte del señor ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Secretario y  
 18 Representante Legal de la sociedad que gira bajo y con la denominación de GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, SOCIEDAD  
 19 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse G.F.S.CORP, S.A. DE C.V., le vende los inmuebles antes relacionados, y en  
 20 consecuencia por medio de este instrumento le hace la entrega y tradición del dominio, posesión, uso, goce y demás derechos reales y  
 21 personales que sobre los inmuebles vendidos le corresponden a su representada entregándoseos materialmente en este acto y obligándose  
 22 al saneamiento de ley: III. Presente desde el inicio de este acto el señor ALEJANDRO FÉLIX CRISTIANI LLACH, quien es de treinta y <sup>ocho</sup> /  
 23 años de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de  
 24 Identidad número: cero cero siete uno dos cuatro dos cinco - tres, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director



1 Secretario y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION,  
2 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse G.F.S.CORP, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán,  
3 departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil seiscientos tres-ciento  
4 dos-nueve, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Escritura Pública de Constitución de la  
5 Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de Julio del año dos mil tres, ante  
6 los oficios del Notario Armando Antonio Chacon, inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS  
7 TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de la cual consta que es una sociedad de naturaleza anónima sujeta al régimen de  
8 Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que gira con la  
9 denominación de GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse  
10 G.F.S.CORP, S.A. DE C.V., que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos  
11 como el presente; que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva que dura tres años en funciones, que la  
12 representación legal y el uso de la firma social esta a cargo del Director Presidente y Director Secretario, de la Junta Directiva conjunta o  
13 separadamente, quien previo acuerdo de la misma puede otorgar actos como el aquí relacionado; b) Certificación de la Credencial de  
14 Elección de Junta Directiva, extendida por el Director Secretario de la sociedad, Alejandro Félix Cristianí Ujach, el día dieciséis de septiembre  
15 del año dos mil ocho, inscrita al Número SESENTA Y SEIS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de  
16 Sociedades del Registro de Comercio, el día ocho de octubre del año dos mil ocho, en la cual consta la elección de la nueva Junta Directiva,  
17 habiendo resultado electo Director Secretario, el compareciente, para un periodo de TRES años, vigente hasta el día ocho de octubre de dos  
18 mil once; c) Certificación del Punto número DOS del Acta número TREINTA Y CUATRO correspondiente a la sesión de Junta Directiva,  
19 celebrada el día trece de marzo del año dos mil nueve, por el Director Secretario Alejandro Félix Cristianí Ujach, por medio de la cual se  
20 autoriza otorgar el presente acto; y Me Dice Que acepta la venta y tradición que se le hace de los inmuebles antes relacionados y  
21 construcciones que contienen, y se da por recibido del dominio, posesión, uso, goce y demás derechos que sobre el mismo se le transfere  
22 y los recibe materialmente en este acto. Los otorgantes me manifiestan que entre la vendedora y el comprador no existe vinculo de paren-  
23 tesco alguno. Yo, la suscriba Notario hago constar: a) Que no agregaré al legajo de anexos de mi protocolo la Boleta de Recibo de Pago de  
24 impuestos sobre Transferencia de Bienes Raíces por no causar dicha venta impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces; b) que advertí a



PAPEL PARA PROTOCOLO

NOVENTA Y CUATRO



M. DE H.

Nº 11226365

DOS COLONES

1 los comparecientes lo estipulado en el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado; c) Que Hice la advertencia a que se refiere el artículo  
 2 Doscientos Veinte del Código Tributario, que para la inscripción del presente instrumento se requiere estar solvente y autorizado, según  
 3 corresponda, por la Administración Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente  
 4 instrumento, y leído que les fue por mi lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción manifiestan su conformidad, ratifican su  
 5 contenido y firmamos. Doy Fe. Entrelínea: ocho. vale.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

*[Handwritten signature]*



*[Faint handwritten text]*

SO ANTE MI, de Folios NOVENTA Y DOS VUELTO al folio NOVENTA Y CUATRO FRENTE del Libro CUARENTA Y DOS de mi Protocolo que vence el día veintisiete de febrero de dos mil diez. Y para ser entregado a la sociedad GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho del mes de marzo del año dos nueve.



AMY CRISTI ARGUMENTA  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR



# ANEXO IV



**INCISOS ARANCELARIOS NO NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD AUTORIZADA**

<b>SECCION</b>	<b>DESCRIPCION S.A.C.</b>	<b>INCISOS NO NECESARIOS CAPITULOS</b>	<b>DESCRIPCION COMERCIAL (Excepciones) NECESARIOS</b>	<b>DETALLE DE EXCEPCIONES CLASIFICACION ARANCELARIA SEGÚN CORRESPONDENCIA NECESARIOS</b>
I	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	1-5	EN CANALES O MEDIAS CANALES LOS DEMAS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR DESHUEZADA EN CANALES O MEDIAS CANALES LOS DEMAS CORTES SIN DESHUEZAR DESHUEZADA EN CANALES O MEDIAS CANALES JAMONES, PALETAS Y SUS TROZOS SIN DESHUESAR LAS DEMAS EN CANALES O MEDIAS CANALES JAMONES, PALETAS Y SUS TROZOS SIN DESHUESAR LAS DEMAS CANALES O MEDIAS CANALES, DE CORDERO, FRESCAS Y REFRIGERADAS EN CANALES Y MEDIAS CANALES LOS DEMAS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR DESHUEZADAS CANALES O MEDIAS CANALES, DE CORDERO , CONGELADAS EN CANALES O MEDIAS CANALES LOS DEMAS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR DESHUEZADAS CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE CAPRINA DE LA ESPEIE BOVINA, FRESCOS O REFRIGERADOS LENGUAS HIGADOS LOS DEMAS PIEL OTROS PIEL OTROS	02011000 02012000 01013000 02021000 02022000 02023000 02031100 02031200 02031900 02032100 02032200 02032900 02041000  02042100 02042200 02042300 02043000  02044100 02044200 02044300 02045000 02061000 02062100 02062200 02062900 02063010 02063090 02064910 02064990

		SIN TROCEAR, FRESCOS O REFRIGERADOS	02071100
		SIN TROCEAR, CONGELADOS	02071200
		PECHUGAS	02071391
		ALAS	02071392
		MUSLOS, PIERNAS, INCLUSO UNIDOS	02071393
		MUSLOS, PIERNAS, QUE INCLUYAN EN SU PRESENTACION OTROS TROZOS INCLUSO UNIDOS	02071394
		LOS DEMAS	02071399
		EN PASTA DESHUESADOS MECANICAMENTE	02071410
		PECHUGAS	02071491
		ALAS	02071492
		MUSLOS, PIERNAS INCLUSO UNIDOS	02071493
		MUSLOS, PIERNAS, QUE INCLUYAN EN SU PRESENTACION OTROS TROZOS INCLUSO UNIDOS	02071494
		LOS DEMAS	02071499
		SIN TROCEAR, FRESCOS O REFRIGERADOS	02072400
		SIN TROCEAR, CONGELADOS	02072500
		EN PASTA DESHUESADOS MECANICAMENTE	02072610
		OTROS	02072690
		EN PASTA DESHUESADOS MECANICAMENTE	02072710
		OTROS	02072790
		SIN TROCEAR, FRESCOS O REFRIGERADOS	02074100
		SIN TROCEAR, CONGELADOS	02074200
		HIGADOS GRASOS FRESCOS O REFRIGERADOS	02074300
		EN PASTA, DESHUESADOS MECANICAMENTE	02074410
		OTROS	02074490
		EN PASTA, DESHUESADOS MECANICAMENTE	02074510
		OTROS	02074590
		SIN TROCEAR, FRESCOS O REFRIGERADOS	02075100
		SIN TROCEAR, CONGELADOS	02075200
		HIGADOS GRASOS FRESCOS O REFRIGERADOS	02075300
		EN PASTA, DESHUESADOS MECANICAMENTE	02075410
		OTROS	02075490
		EN PASTA, DESHUESADOS MECANICAMENTE	02075510
		OTROS	02075590
		SIN TROCEAR, FRESCOS O REFRIGERADOS	02076010
		SIN TROCEAR, CONGELADOS	02076020
		HIGADOS GRASOS FRESCOS O REFRIGERADOS	02076030
		EN PASTA, DESHUESADOS MECANICAMENTE	02076041
		OTROS	02076049
		EN PASTA, DESHUESADOS MECANICAMENTE	02076051
		OTROS	02076059
		DE CONEJO O LIEBRE	02081000
		DE PRIMATES	02083000
		DE BALLENAS, DELFINES Y MARSOPAS (MAMIFEROS DEL ORDEN CETACEOS); DE MANATIES Y DUGONES O	02084000
			02085000

			DUGONGOS (MAMIFEROS DEL ORDEN SIRENIOS); DE OTARIOS O FOCAS, LEONES MARINOS Y MORSAS (MAMIFEROS DEL ORDEN PINNIPEDIA)	
			DE OTARIOS, FOCAS , LEONES MARINOS Y MORSAS (MAMIFEROS DEL ORDE DE PINNIPEDIA)	02109210
			DE REPTILES (INCLUIDAS LAS SERPIENTES Y TORTUGAS DE MAR)	02109300
			HIGADOS DE AVES SALADOS O EN SALMUERA	02109910
			HIGADOS DE AVES SECOS O AHUMADOS	02109920
			HARINA Y POLVO, DE CARNE O DE DESPOJOS	02109930
			OTROS	02109990
			DE AGUA DULCE	03011100
			LOS DEMAS	03011900
			LARVAS PARA LA REPOBLACION	03019110
			OTRAS	03019190
			LARVAS PARA LA REPOBLACION	03019210
			OTRAS	03019290
			LARVAS PARA LA REPOBLACION	03019310
			OTRAS	03019390
			ATUNES COMUNES DE ALETA AZUL, DEL ATLANTICO Y DEL PACIFICO (THUNNUS THYNNUS, THUNNUS ORIENTALES)	03019400
			ATUNES DEL SUR	03019500
			LOS DEMAS	03019999
			TRUCHAS	03021100
			SALMONES DEL PACIFICO	03021300
			SALMONES DEL ATLANTICO	03021400
			LOS DEMAS	03021900
			HALIBUT (FLETAN)	03022100
			SOLLAS	03022200
			LENGUADOS	03022300
			RODABALLOS	03022400
			LOS DEMAS	03022900
			ALBACORAS O ATUNES BLANCOS	03023100
			ATUNES DE ALETA AMARILLA	03023200
			LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO	03023300
			ATUNES OJO GRANDE	03023400
			ATUNES COMUNES O DE ALETA AZUL, DEL ATLANTICO O DEL PACIFICO	03023500
			ATUNES DEL SUR	03023600
			LOS DEMAS	03023900
			ANCHOAS	03024200
			SARDINAS	03024300
			CABALLAS	03024400
			JURELES	03024500
			COBIAS	03024600

			PECES ESPADA	03024700
			BACALAO	03025100
			EGLEFINOS	03025200
			CARBONEROS	03025300
			MERLUZAS	03025400
			ABADEJO DE ALASKA	03025500
			BACALADILLAS	03025600
			LOS DEMAS	03025900
			TILAPIAS	03027100
			BAGRES O PEZ GATO	03027200
			CARPAS	03027300
			ANGUILAS	03027400
			LAS DEMAS	03027900
			CAZONES Y DEMAS ESCUALOS	03028100
			RAYAS	03028200
			ROBALOS	03028400
			SARGOS	03028500
			LAS DEMAS	03028900
			PARGOS	03028910
			DORADOS	03028920
			CABRILLAS	03028930
			CORVINAS	03028940
			MARLINES	03028950
			LAS DEMAS TILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE CLASIFICAN EN EL INCISO ARANCELARIO 0302-7100	03028960
			MEROS (EPINEPHELUS GUAZA)	03028970
			OTROS	03028900
			SALMONES ROJOS	03031100
			LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO	03031200
			SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO	03031300
			TRUCHAS	03031400
			LOS DEMAS	03031900
			TILAPIAS	03032300
			BAGRES O PEZ GATO	03032400
			CARPAS	03032500
			ANGUILAS	03032600
			LOS DEMAS	03032900
			HALIBUT	03033100
			SOLLAS	03033200
			LENGADOS	03033300
			RODABALLOS	03033400
			LOS DEMAS	03033900
			ALBACORAS O ATUNES BLANCOS	03034100
			ATUNES DE ALETA AMARILLA	03034200
			LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO	03034300

			ATUNES OJO GRANDE	03034400
			ATUNES COMUNES O DE ALETA AZUL DEL ATLANTICO Y DEL PACIFICO	03034500
			ATUNES DEL SUR	03034600
			LOS DEMAS	03034900
			ARENQUES	03035100
			SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES	03035300
			CABALLAS	03035400
			JURELES	03035500
			COBIAS	03035600
			PECES ESPADA	03035700
			BACALAO	03036300
			EGLEFINOS	03036400
			CARBONEROS	03036500
			MERLUZAS	03036600
			ABADEJO DE ALASKA	03036700
			BACALADILLAS	03036800
			LOS DEMAS	03036900
			CAZONES Y DEMAS ESCUALOS	03038100
			RAYAS	03038200
			AUSTROMERLUZA ARNTARTICA Y AUSTROMERLUZA NEGRA	03038300
			ROBALOS	03038400
			LOS DEMAS	03038900
			HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	03039000
			TILAPIAS	03043100
			BAGRES O PEZ GATO	03043200
			PERCAS DEL NILO	03043300
			LOS DEMAS	03043900
			SALMONES DEL PACIFICO, SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DEL DANUBIO.	03044100
			TRUCHAS	03044200
			PESCADOS PLANOS	03044300
			PESCADOS DE LAS FAMILIAS BREGMACEROTIDAE, EUCLICHTHYIDAE, GADIDAE, MACROURIDAE, MELANONIDAE, MELUCCIIDAE, MORIDAEY MURAENOLEPIDIDAE	03044400
			PECES ESPADA	03044500
			AUSTROMERLUZA ANTARTICA Y AUSTROMERLUZA NEGRA	03044600
			LOS DEMAS	03044900
			TILAPIAS, BAGRES O PEZ GATO, CARPAS, ANGUILAS, PERCAS DEL NILO Y PECES CABEZA DE SERPIENTE.	03045100
			SALMONIDOS	03045200
			PESCADOS DE LAS FAMILIAS BREGMACEROTIDAE, EUCLICHTHYIDAE, GADIDAE, MACROURIDAE,	03045300

		MELANONIDAE, MELUCCIIDAE, MORIDAEY MURAENOLEPIDIDAE PECES ESPADA AUSTROMERLUZA ANTARTICA Y AUSTROMERLUZA NEGRA LOS DEMAS TILAPIAS BAGRES O PEZ GATO PERCAS DEL NILO LOS DEMAS BACALAO EGLEFINOS CARBONEROS MERLUZAS ABADEJO DE ALASKA LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO, SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DEL DANOBIO TRUCHAS PESCADOS PLANOS PECES ESPADA AUSTROMERLUZA ANTARTICA Y AUSTROMERLUZA NEGRA ARENQUES ATUNES, LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO PARGOS DORADOS CABRILLAS CORVINAS MARLINES LAS DEMAS TILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE CLASIFICAN EN EL INCISO ARANCELARIO 0304.7100 MEROS OTROS PECES ESPADA AUSTROMERLUZA ANTARTICA Y AUSTROMERLUZA NEGRA TILAPIAS, BAGRES O PEZ GATO, CARPAS, ANGUILAS, PERCAS DEL NILO Y PECES CABEZA DE SERPIENTE. ABADEJO DE ALASKA PESCADOS DE LAS FAMILIAS BREGMACEROTIDAE, EUCLICHTHYIDAE, GADIDAE, MACROURIDAE, MELANONIDAE, MELUCCIIDAE, MORIDAEY MURAENOLEPIDIDAE, EXCEPTO EL ABADEJO DE ALASKA LOS DEMAS	03045400 03045500 03045900 03046100 03046200 03046300 03046900 03047100 03047200 03047300 03047400 03047500 03047900 03048100 03048200 03048300 03048400 03048500 03048600 03048700 03048910 03048920 03048930 03048940 03048950 03048960 03048970 03048990 03049100 03049200 03049300 03049400 03049500 03049900
--	--	--	--



		ENTERAS SIN AHUMAR	03061111
		CABEZAS SIN AHUMAR	03061112
		COLAS SIN AHUMAR	03061113
		ENTERAS, CABEZAS Y COLAS, AHUMADAS, INCLUSO	03061114
		COCIDAS ANTES O DURANTE EL AHUMADO	
		AHUMADAS, INCLUSO COCIDAS ANTES O DURANTE	03061121
		EL AHUMADO	
		LAS DEMAS	03061129
		AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS ANTES	03061210
		O DURANTE EL AHUMADO	
		OTROS	03061290
		AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS ANTES	03061410
		O DURANTE EL AHUMADO	
		OTROS	03061490
		AHUMADAS, INCLUSO COCIDAS ANTES O DURANTE	03061510
		EL AHUMADO	
		OTRAS	03061590
		AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS ANTES	03061610
		O DURANTE EL AHUMADO	
		OTROS	03061690
		CULTIVADOS SIN AHUMAR	03061711
		CULTIVADOS, AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O	03061712
		COCIDOS ANTES O DURANTE EL AHUMADO	
		LOS DEMAS AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O	03061713
		COCIDOS ANTES O DURANTE EL AHUMADO	
		LOS DEMAS	03061719
		AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS ANTES	03061791
		O DURANTE EL AHUMADO	
		LOS DEMAS	03061799
		AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS ANTES	03061910
		O DURANTE EL AHUMADO	
		OTROS INCLUIDOS LA HARINA, POLVO Y PELLETS DE	03061990
		CRUSTACEOS APTOS PARA LA ALIMENTACION	
		HUMANA	
		AHUMADAS, INCLUSO PELADAS O COCIDAS ANTES O	03062110
		DURANTE EL AHUMADO	
		OTRAS	03062190
		AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS ANTES	03062210
		O DURANTE EL AHUMADO	
		OTROS	03062290
		AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS ANTES	03062410
		O DURANTE EL AHUMADO	
		OTROS	03062490
		AHUMADAS, INCLUSO PELADAS O COCIDAS ANTES O	03062510
		DURANTE EL AHUMADO	
		OTRAS	03062590

			AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS ANTES O DURANTE EL AHUMADO	03062610
			OTROS	03062690
			LARVAS PARA REPOBLACION	03062710
			AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS ANTES O DURANTE EL AHUMADO	03062791
			LOS DEMAS	03062799
			CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS INFERIOR O IGUAL AL 1% EN PESO	04011000
			CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL 1% EN PESO PERO INFERIOR O IGUAL AL 6% EN PESO	04012000
			CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL 6% EN PESO PERO INFERIOR O IGUAL AL 10% EN PESO	04014000
			CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL 10% EN PESO	04015000
			EN POLVO, GRANULOS O DEMAS FORMAS SOLIDAS CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS INFERIOR O IGUAL AL 1.5% EN PESO	04021000
			LECHE SEMIDESCREMADA (CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS INFERIOR AL 26% EN PESO	04022110
			EN ENVASES DE CONTENIDO NETO INFERIOR A 3 KG	04022111
			EN ENVASES DE CONTENIDO NETO SUPERIOR O IGUAL A 3 KG	04022112
			LECHE INTEGRAL (CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR O IGUAL AL 26% EN PESO)	0402212
			EN ENVASES DE CONTENIDO NETO INFERIOR A 5 KG	04022121
			EN ENVASES DE CONTENIDO NETO SUPERIOR O IGUAL A 5 KG	0402222
			LAS DEMAS	04022900
			SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE	040291
			LECHE EVAPORADA	04029110
			CREMA DE LECHE	04029120
			OTRAS	04029190
			LAS DEMAS	040299
			LECHE CONDENSADA	04029910
			OTRAS	04029990
			YOGUR	040310
			LECHE FERMENTADA TRATADA TERMICAMENTE EN POLVO	04031010
			OTROS	04031090
			LOS DEMAS	040390
			SUERO DE MANTEQUILLA	04039010
			OTROS	04039090
			LACTOSUERO, AUNQUE ESTE MODIFICADO INCLUSO	04041000

			CONCENTRADO O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE LOS DEMAS MANTEQUILLA PASTAS LACTEAS PARA UNTAR LAS DEMAS GRASA BUTIRICA OTRAS QUESO FRESCO (SIN MADURAR) INCLUIDO EL DE LACTOSUERO Y REQUESON QUESO DE CUALQUIER TIPO, RAYADO O EN POLVO TIPO CHEDDAR, DESHIDRATADO OTROS QUESO FUNDIDO, EXCEPTO EL RAYADO O EN POLVO QUESO DE PASTA AZUL Y DEMAS QUESOS QUE PRESENTEN VETAS PRODUCIDAS POR PINICILLIUM ROQUEFORTI LOS DEMAS QUESOS TIPO MOZARELLA TIPO CHEDAR, EN BLOQUES O EN BARRA OTROS DE GALLINA DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS SECAS LAS DEMAS SECOS LOS DEMAS MIEL NATURAL PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	04049000 04051000 04052000 040590 04059010 04059090 04061000  040620 04062010 04062090 04066300 04064000  040690 04069010 04069020 04069090 04072100 04081100 04081900 04089100 04089900 04090000 04100000
II	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	6-14	PARA SIEMBRA LAS DEMAS TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS CEBOLLAS Y CHALOTES AMARILLAS BLANCAS ROJAS LAS DEMAS CHALOTES AJOS PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS ALIACEAS COLIFLORES Y BRECOLES (BROCCOLI) COLES (REPOLLITOS) DE BRUCELAS LOS DEMAS REPOLLADAS	07011000 07019000 07020000 070310 07031011 07031012 07031013 07031019 07031020 07032000 07039000 07041000 07042000 07049000 07051100

			LAS DEMAS	07051900
			ENDIBIA "WITLOOF"	07052100
			LAS DEMAS	07052900
			ZANAHORIAS Y NABOS	07061000
			LOS DEMAS	07069000
			PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS	07070000
			ARVEJAS (GUISANTES, CHICHAROS)	07081000
			FRIJOLES (JUDIAS, POROTOS, ALUBIAS, FREJOLES)	07082000
			LAS DEMAS	07089000
			ESPARRAGOS	07092000
			BERENJENAS	07093000
			APIO EXCEPTO EL APIONABO	07094000
			HONGOS DEL GENERO AGARICUS	07095100
			LOS DEMAS	07095900
			FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA	070960
			PIMIENTOS (CHILES) DULCES	07096010
			CHILE TABASCO	07096020
			OTROS	07096090
			ESPINACAS (INCLUIDA LA DE NUEVA ZELANDA) Y ARMUELLES	07097000
			ALCACHOFAS (ALCAUCILES)	07099100
			ACEITUNAS	07099200
			CALABAZAS Y CALABACINES	070993
			AYOTES	07099310
			ZAPALLOS	07099320
			OTROS	07099390
			LAS DEMAS	070999
			MAIZ DULCE	07099910
			CHAYOTES	07099920
			OKRAS	07099930
			OTRAS	07099990
			PAPAS (PATATAS)	07101000
			ARVEJAS (GUISANTES, CHICHAROS)	07102100
			FRIJOLES (JUDIAS, POROTOS, ALUBIAS, FREJOLES)	07102200
			LAS DEMAS	07102900
			ESPINACAS (INCLUIDA LA DE NUEVA ZELANDA) Y ARMUELLES	07103000
			MAIZ DULCE	07104000
			LAS DEMAS HORTALIZAS	07108000
			MEZCLAS DE HORTALIZAS	07109000
			ACEITUNAS	07112000
			PEPINOS Y PEPINILLOS	07114000
			HONGOS DE GENERO AGARICUS	07115100
			LOS DEMAS	07115900
			LAS DEMAS HORTALIZAS; MEZCLAS DE HORTALIZAS	071190
			CEBOLLAS	07119020

			ALCAPARRAS	07119030
			OTRAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE HORTALIZAS	07119090
			CEBOLLAS	071220
			EN POLVO, EN ENVASES DE CONTENIDO NETO	07122010
			SUPERIOR O IGUAL A 5 KG	
			OTRAS	07122090
			HONGOS DEL GENERO AGARICUS	07123100
			OREJAS DE JUDAS	07123200
			HONGOS GELATINOSOS	07123300
			LAS DEMAS	07123900
			LAS DEMAS HORTALIZAS; MEZCLAS DE HORTALIZAS	071290
			TOMATES, PEREJIL, MEJORANA O AJOS, EN POLVO,	07129010
			EN ENVASES DE CONTENIDO NETO SUPERIOR O	
			IGUAL A 5KG	
			GRANOS DE MAIZ DULCE, PARA LA SIEMBRA	07129020
			OTRAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE HORTALIZAS	07129090
			ARVEJAS (GUISANTES, CHICHAROS)	071310
			PARA LA SIEMBRA	07131010
			OTRAS	07131090
			GARBANZOS	07132000
			COMUNES	071333
			NEGROS	07133310
			BLANCOS	07133320
			GRANOS DE FRIJOL EJOTERO, PARA LA SIEMBRA	07133330
			ROJOS	07133340
			OTROS	07133390
			LENTEJAS	07134000
			LAS DEMAS	07139000
			RAICES DE YUCA (MANDIOCA)	07141000
			CAMOTES (BATATAS, BONIATOS)	07142000
			SECOS	08011100
			CON CASCARA INTERNA (ENDOCARPIO)	08011200
			LOS DEMAS	08011900
			CON CASCARA	08013100
			SIN CASCARA	08013200
			CON CASCARA	08021100
			SIN CASCARA	08021200
			CON CASCARA	08022100
			SIN CASCARA	08022200
			CON CASCARA	08023100
			SIN CASCARA	08023200
			CON CASCARA	08024100
			SIN CASCARA	08024200
			CON CASCARA	08025100
			SIN CASCARA	08025200
			CON CASCARA	08026100

		SIN CASCARA	08026200
		NUECES DE COLA (COLA SPP)	08027000
		NUECES DE ARECA	08028000
		LOS DEMAS	08029000
		PLATANOS "PLANTAINS"	08031000
		LOS DEMAS	080390
		FRESCAS	08039011
		SECAS	08039012
		OTROS	08039090
		DATILES	08041000
		HIGOS	08042000
		PIÑAS (ANANAS)	08043000
		AGUACATES (PALTAS)	08044000
		GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES	080450
		MANGOS	08045010
		GUAYABAS Y MANGOSTANES	08045020
		NARANJAS	08051000
		MANDARINAS (INCLUIDAS LAS TANGERINAS Y SATSUMAS); CLEMENTINAS "WILKINGS" E HIBRIDOS SIMILARES DE AGRIOS (CITRICOS)	08052000
		TORONJAS O POMELOS	08054000
		LIMONES Y LIMAS	08055000
		LOS DEMAS	08059000
		FRESCAS	08061000
		SECAS INCLUIDAS LAS PASAS	08062000
		SANDIAS	08071100
		LAS DEMAS	08071900
		PAPAYAS	08072000
		MANZANAS	08081000
		PERAS	08083000
		MEMBRILLOS	08084000
		ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS)	08091000
		GUINDAS (CEREZAS ACIDAS)	08092100
		LAS DEMAS	08092900
		MELOCOTONES (DURAZNOS) INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS	08093000
		CIRUELAS Y ENDRINAS	08094000
		FRESAS (FRUTILLAS)	08101000
		FRAMBUESAS, ZARZAMORAS, MORAS Y MORAS-FRAMBUESA	08102000
		GROSELLAS NEGRAS, BLANCAS O ROJAS Y GROSELLAS ESPINOSAS	08103000
		ARANDANOS ROJOS, MIRTILOS, Y DEMAS FRUTOS DEL GENERO VACCINIUM	08104000
		KIWIS	08105000
		DURIONES	08106000

			CAQUIS (PERSIMONIOS)	08107000
			LOS DEMAS	081090
			GUANABANAS (ANNONA MURICATA)	08109010
			ANONAS (ANNONA SQUAMOSA)	08109020
			MARACUYA	08109030
			GRANADILLA	08109040
			ROJAS CON CASCARA	08109051
			AMARILLAS CON CASCARA	08109052
			LAS DEMAS CON CASCARA	08109053
			SIN CASCARA	08109054
			OTROS	08109090
			FRESAS (FRUTILLAS)	08111000
			FRAMBUESAS, ZARZAMORAS, MORAS Y MORAS- FRAMBUESA Y GROSELLAS	08112000
			LOS DEMAS	08119000
			CEREZAS	081210
			GUINDAS	08121010
			OTRAS	08121090
			LOS DEMAS	081290
			FRESAS (FRUTILLAS)	08129010
			OTROS	08129090
			ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS)	08131000
			CIRUELAS	08132000
			MANZANAS	081330
			EN TROZOS	08133010
			OTRAS	08133090
			LAS DEMAS FRUTAS Y OTROS FRUTOS	08134000
			MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO	08135000
			CORTEZAS DE AGRIOS (CITRICOS) MELONES O SANDIAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACION PROVISIONAL	08140000
			SIN DESCAFEINAR	090111
			SIN BENEFICIAR, (CAFÉ CEREZA)	09011110
			CAFÉ PERGAMINO	09011120
			CAFÉ ORO	09011130
			OTROS	09011190
			DESCAFEINADO	09011200
			SIN DESCAFEINAR	09012100
			DESCAFEINADO	09012200
			LOS DEMAS	09019000
			TE VERDE (SIN FERMENTAR) PRESENTADO EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 3 KG	09021000 09022000

			TE VERDE (SIN FERMENTAR) PRESENTADO DE OTRA FORMA	
			TE NEGRO (FERMENTADO) Y TE PARCIALMENTE FERMENTADO, PRESENTADOS EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 3KG	09023000
			TE NEGRO (FERMENTADO) Y TE PARCIALMENTE FERMENTADO, PRESENTADOS DE OTRA FORMA	09024000
			YERBA MATE	09030000
			SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	09041100
			TRITURADO O PULVERIZADO	09041200
			SECOS, SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	09042100
			TRITURADOS O PULVERIZADOS	09042200
			SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	09051000
			TRITURADO O PULVERIZADO	09052000
			CANELA	09061100
			LAS DEMAS	09061900
			TRITURADAS O PULVERIZADAS	09062000
			SINTRITURAR NI PULVERIZAR	09071000
			TRITURADOS O PULVERIZADOS	09072000
			SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	09081100
			TRITURADAS O PULVERIZADAS	09081200
			SINTRITURAR NI PULVERIZAR	09082100
			TRITURADOS O PULVERIZADOS	09082200
			SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	09092100
			TRITURADAS O PULVERIZADAS	09092200
			SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	09093100
			TRITURADAS O PULVERIZADAS	09093200
			SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	090961
			SEMILLA DE ANIS O DE BADIANA	09096110
			SEMILLA DE ALCARAVEA	09096120
			SEMILLAS DE HINOJO; VAYAS DE ENEBRO	09096130
			TRITURADAS O PULVERIZADAS	090962
			SEMILLA DE ANIS O DE BADIANA	09096210
			SEMILLA DE ALCARAVEA	09096220
			SEMILLAS DE HINOJO; VAYAS DE ENEBRO	09096230
			SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	091011
			SECO	09101110
			OTROS	09101190
			TRITURADO O PULVERIZADO	091012
			SECO	09101210
			OTROS	09101290
			AZAFRAN	09102000
			CURCUMA	09103000
			MEZCLAS PREVISTAS EN LA NOTA 1b) DE ESTE CAPITULO	09109100



			LAS DEMAS	091099
			TOMILLO	09109910
			HOJAS DE LAUREL	09109920
			CURRY	09109930
			OTRAS	09109990
			LOS DEMAS	10011900
			LOS DEMAS	10019900
			LOS DEMAS	10029000
			LOS DEMAS	10039000
			LOS DEMAS	10049000
			PARA SIEMBRA	10051000
			LOS DEMAS	100590
			MAIZ TIPO POP	10059010
			MAIZ AMARILLO	10059020
			MAIZ BLANCO	10059030
			OTROS	10059090
			ARROZ CON CASCARA (ARROZ PADDY)	100610
			OTROS	10061090
			ARROZ DESCASCARILLADO (ARROZ CARGO O ARROZ PARDO)	10062000
			ARROZ SEMIBLANQUEADO O BLANQUEADO INCLUSO PULIDO O GLASEADO	100630
			GRANO TAMAÑO MEDIO FRACCIONADO EN UNO DE SUS EXTREMOS, CON UN RANGO DE CONTENIDO DE GRASA DE 0.60% A 075% DESTINADO AL PROCESO DE INSUFLADO Y ENVASADO EN SACOS DE 50 KG DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS.	10063010
			OTROS	10063090
			ARROZ PARTIDO	10064000
			LOS DEMAS	10079000
			HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO(TRANQUILLON)	11010000
			HARINA DE MAIZ	11022000
			LAS DEMAS	11029000
			HARINA DE CEBADA	11029010
			HARINA DE AVENA	11029020
			HARINA DE ARROZ	11029030
			HARINA DE CENTENO	11029040
			OTRAS	11029090
			DE TRIGO	11031100
			DE MAIZ	110313
			SEMOLA PREGELATINIZADA (POR EJEMPLO: LA UTILIZADA COMO ADITIVO EN LA INDUSTRIA DE CERVECERIA)	11031310
			OTROS	11031390

# ANEXO V



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 361

SAN SALVADOR, MARTES 2 DE DICIEMBRE DE 2003

NUMERO 225

## SUMARIO

<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	Pág.	<b>ORGANO JUDICIAL</b>	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Estatutos de la Iglesia de Cristo "Tabernáculo Misionero de Fe" y Acuerdo Ejecutivo No. 129, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	3-6	Acuerdos Nos. 477-D y 525-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	19
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA</b>		Acuerdo No. 541-D.- Se rehabilita al Licenciado Roldan Antonio Castillo Campos, en el ejercicio de la función pública del notariado.....	19
Acuerdos Nos. 1142, 1143, 1162, 1163, 1165, 1166, 1170, 1171, 1173, 1174, 1175, 1176, 1178, 1180, 1191, 1194, 1195 y 1200.- Se legaliza el desempeño de misiones oficiales.....	7-14	<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	
Acuerdo No. 1245.- Se autoriza la construcción de una estación de servicio que se denominará "Alfaro".....	14	<b>ALCALDIAS MUNICIPALES</b>	
Acuerdo No. 1261.- Se autoriza como depósito para perfeccionamiento activo, a la empresa Global Food Services Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	15	Estatutos de la Asociación Comunal de Desarrollo Intersectorial e Interinstitucional del Sector Salud para el Apoyo de la Unidad de Salud de San José Guayabal y Acuerdo IV, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	20-24
<b>MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>		Acta de Constitución de la Asociación Intermunicipal del Valle Central y Sur de Morazán.....	25-28
Acuerdos Nos. 58, 59, 60 y 62.- Se asignan montepíos militares.....	16-18	<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>	
Acuerdo No. 61.- Transferencia dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada.....	18	<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>		Declaratoria de Herencia (1 vez). Cartel No. 2194.- A favor de Ada Loida Martínez Galdámez y otros. Cartel No. 2195.- Norma Estela Reyes de Sánchez. Cartel No. 2196.- Tobías Rodríguez Santos. Cartel No. 2197.- Carmen Alicia Luna. Cartel No. 2198.- Rosa Elvira Guevara y otro.....	29-30
Acuerdo No. 181.- Se autorizan gastos por el desempeño de misiones oficiales.....	18-19	Acceptación de Herencia (3 Alt). Cartel No. 2199.- Rosalina Mazuriego Guevara viuda de Guevara. Cartel No. 2200.- Néstor Ricardo García Arévalo y otros. Cartel No. 2201.- María Teodora Rivera viuda de Fuentes y otros. Cartel No. 2202.- María Ursula Acosta.	

ACUERDO No. 1261.

San Salvador, 20 de noviembre de 2003.

**EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio en fechas 3 y 12 de noviembre de 2003, por el señor Alejandro Félix Cristiani Llach, actuando en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Global Food Services Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse G.F.S. Corp., S.A. de C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-140703-102-9, la primera relativa a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para aplicarlos a la actividad de proveer servicios y productos de alimentación industrial de alta calidad para Centroamérica y para el área fuera de Centroamérica; y el segundo escrito con el objeto de presentar plano del lugar e información complementaria a su petición;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio en fechas 3 y 12 de noviembre de 2003;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que este Ministerio ha emitido su dictamen en sentido favorable;

**POR TANTO,**

De conformidad a las razones expuestas y artículos 1, 18 y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

**ACUERDA:**

1. Autorizar como Depósito para Perfeccionamiento Activo, a la Sociedad Global Food Services Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse G.F.S. Corp., S.A. de C.V., y que pueda establecerse en Km. 29 ½ Carretera a Santa Ana, Parque Industrial El Rinconcito, Lotes 14-A y 16, que se dedicará a la elaboración y prestación de servicios de alimentación, procesados, refrigerados y congelados, que serán destinados tanto fuera como dentro del Área Centroamericana, incluyendo el mercado nacional;
2. Conceder a la Sociedad peticionaria los beneficios que establece el artículo 19 literales a), b), c), d), e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
3. Autorizar de conformidad al artículo 3 de la Ley a la Sociedad G.F.S. Corp., S.A. de C.V., para que pueda destinar la actividad señalada en el numeral 1º de este Acuerdo al Área Centroamericana y fuera de ésta o para su posterior nacionalización;
4. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo que establece el artículo 3 inciso 3º, de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, en lo relativo al pago de los impuestos correspondientes;
5. Que la peticionaria deberá contar con la respectiva Delegación Aduanera y Fiscal, autorizada por la Dirección General de la Renta de Aduanas;
6. Declárese como Depósito para Perfeccionamiento Activo, las instalaciones que comprenden un área de 7,952.71 Mts<sup>2</sup>, y que están ubicadas en Km. 29 ½ Carretera a Santa Ana, Parque Industrial El Rinconcito, Lotes 14-A y 16, de la Sociedad beneficiaria antes mencionada y ésta deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que dicten los Ministerios de Economía y Hacienda sobre el control fiscal y administrativo;
7. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
8. Queda obligada la Sociedad beneficiaria de conformidad al artículo 28 literales a), b), c), d) y e) de la Ley, en proporcionar información relacionada con su operación y cualquier otra que requieran los Ministerios de Economía y de Hacienda;
9. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
10. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- **COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.**

San Salvador, 20 de noviembre de 2003.

**ACUERDO N°. 1261**

**EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,**

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio en fechas 3 y 12 de noviembre de 2003, por el señor Alejandro Félix Cristiani Llach, actuando en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Global Food Services Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse G.F.S. Corp., S.A. de C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-140703-102-9, la primera relativa a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para aplicarlos a la actividad de proveer servicios y productos de alimentación industrial de alta calidad para Centroamérica y para el área fuera de Centroamérica; y el segundo escrito con el objeto de presentar plano del lugar e información complementaria a su petición;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio en fechas 3 y 12 de noviembre de 2003;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que este Ministerio ha emitido su dictamen en sentido favorable;

**POR TANTO,**

De conformidad a las razones expuestas y artículos 1, 18 y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

**ACUERDA:**

1. Autorizar como Depósito para Perfeccionamiento Activo, a la Sociedad Global Food Services Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse G.F.S. Corp., S.A. de C.V., y que pueda establecerse en Km. 29 ½ Carretera a Santa Ana, Parque Industrial El Rinconcito, Lotes 14-A y 16, que se dedicará a la elaboración y prestación de servicios de alimentación, procesados, refrigerados y congelados, que serán destinados tanto fuera como dentro del Area Centroamericana, incluyendo el mercado nacional;



MINISTERIO DE ECONOMIA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

-\*-

ACUERDO N°. 1261

2. Conceder a la Sociedad peticionaria los beneficios que establece el artículo 19 literales a), b), c), d), e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
3. Autorizar de conformidad al artículo 3 de la Ley a la Sociedad G.F.S. Corp., S.A. de C.V., para que pueda destinar la actividad señalada en el numeral 1° de este Acuerdo al Area Centroamericana y fuera de esta o para su posterior nacionalización;
4. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo que establece el artículo 3 inciso 3°, de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, en lo relativo al pago de los impuestos correspondientes;
5. Que la peticionaria deberá contar con la respectiva Delegación Aduanera y Fiscal, autorizada por la Dirección General de la Renta de Aduanas;
6. Declárese como Depósito para Perfeccionamiento Activo, las instalaciones que comprenden un área de 7,952.71 Mts<sup>2</sup>, y que están ubicadas en Km. 29 ½ Carretera a Santa Ana, Parque Industrial El Rinconcito, Lotes 14-A y 16, de la Sociedad beneficiaria antes mencionada y ésta deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que dicten los Ministerios de Economía y Hacienda sobre el control fiscal y administrativo;
7. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
8. Queda obligada la Sociedad beneficiaria de conformidad al artículo 28 literales a), b), c), d) y e) de la Ley, en proporcionar información relacionada con su operación y cualquier otra que requieran los Ministerios de Economía y de Hacienda;
9. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
10. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.-  
**COMUNIQUESE.-**

Blanca Imelda de Magaña  
VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA



# ANEXO VI



**GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION S.A. DE C.V.**

KM 28½ CARRETERA A SANTA ANA

PARQUE IND."EL RINCONCITO" #16

2319-1000

**Orden de Compra**Número de Orden : **ORC0010889**Proveedor : **LC667****PROVEEDOR DE ELOTES**

Fecha: 29/10/2013

Hora: 5:39:41PM

Página: 1

Teléfono : N/D

Contacto : EDGAR PORTILLO

Fax:

Fecha de la Orden : 10/29/2013

Fecha Ofrecida : 10/29/2013

Fecha Requerida : 10/29/2013

Fecha de Cotización : 10/29/2013

Fecha Req. de Embarque : 10/29/2013

Condición de Pago : 0 CONTADO

Moneda : USD Dólar

Prioridad : Media

Requiere Confirmación: SI

Artículo	Descripc	Unidad Compra	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Descuento %	Importe Total
10400321	ELOTE (LIBRA)	LIBRA	3,963.000	0.132475	0.00	525.00

Total Mercadería: 525.00

Descuento: 0.000 0.00

Impuesto1: 0.00

Impuesto2: 0.00

**SubTotal: 525.00**

Flete: 0.00

Seguro: 0.00

Documentación: 0.00

**Total: 525.00**

Instrucciones : RECIBIDO 26/10/2013

Observaciones : NOTA:  
POR FAVOR TRAER COPIA ORIGINAL,  
TRIPLICADO Y UNA COPIA ADICIONAL DE

**GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION S.A. DE C.V.**

KM 28½ CARRETERA A SANTA ANA

PARQUE IND "EL RINCONCITO" #16  
2319-1000**Orden de Compra**Número de Orden : **ORC0010890**

Proveedor : L0667

**PROVEEDOR DE ELOTES**

Fecha: 29/10/2013

Hora: 5:39:41PM

Página: 2

Teléfono : N/D

Contacto : EDGAR PORTILLO

Fax:

Fecha de la Orden : 10/29/2013

Fecha de Cotización : 10/29/2013

Fecha Ofrecida : 10/29/2013

Fecha Req. de Embarque : 10/29/2013

Fecha Requerida : 10/29/2013

Condición de Pago : 0 CONTADO

Moneda : USD Dolar

Prioridad : Media

Requiere Confirmación: Sí

Artículo	Descripc	Unidad Compra	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Descuento %	Importe Total
10400321	ELOTE (LIBRA)	LIBRA	3,026.000	0.138709	0.00	420.00

Total Mercadería: 420.00

Descuento: 0.000 0.00

Impuesto1: 0.00

Impuesto2: 0.00

**SubTotal: 420.00**

Flete : 0.00

Seguro : 0.00

Documentación : 0.00

**Total : 420.00**

Instrucciones : RECIBIDO 27/10/2013

Observaciones : NOTA:  
POR FAVOR TRAER COPIA ORIGINAL,  
TRIPLICADO Y UNA COPIA ADICIONAL DE

# ANEXO VII



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**FORMULARIO ÚNICO PARA EL TRASLADO DE BIENES**

A.	TRASLADO TEMPORAL	<input type="checkbox"/>	TRASLADO DEFINITIVO	<input type="checkbox"/>		
	DEVOLUCIÓN	<input type="checkbox"/>	SUBCONTRATACIÓN	<input type="checkbox"/>		
B.	DATOS DE LA EMPRESA QUE SOLICITA EL TRASLADO, DONACIÓN O DESTRUCCIÓN DE BIENES					
1	NOMBRE:					
2	DIRECCIÓN:					
3	ACUERDO N°	D.O.	TOMO:	FECHA:		
C.	DATOS DE LA EMPRESA RECEPTORA.					
1	NOMBRE:					
2	DIRECCIÓN:					
3	ACUERDO N°	D.O.	TOMO:	FECHA:		
D	DETALLE DE LOS BIENES.					
	DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN N°	FECHA DE REGISTRO	CANTIDAD DE BULTOS	PARTIDA ARANCELARIA	SALDOS CUANTÍA	DESCRIPCIÓN DE BIENES
E.	OBSERVACIONES: _____					
	_____					
	_____					

<p>F. USO EXCLUSIVO DE LA DGA.</p> <p>FECHA: _____</p> <hr/> <p>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO ADUANERO AUTORIZADO. <b>ENVÍA</b></p> <hr/> <p>CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN: FECHA: _____</p> <hr/> <p>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO ADUANERO AUTORIZADO. <b>RECIBE</b></p>	<p style="text-align: center;">DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <hr/> <p>ENVÍA <span style="float: right;">RECIBE</span></p> <p>Nombre, Firma y Sello <span style="float: right;">Nombre, Firma y Sello Representante Legal o Representante Legal, Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero</span>  Apoderado Especial Aduanero</p> <hr/> <p>ALINEAR PARA MAYOR ORDEN.</p>
---	--

**ORIGINAL DELEGACIÓN DE ADUANA DE SALIDA**  
**DUPLICADO DELEGACIÓN DE ADUANA QUE RECIBE**  
**TRIPPLICADO EMPRESA QUE ENVÍA**  
**CUADRUPLICADO EMPRESA QUE RECIBE**



# ANEXO VIII

GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION S.A. DE C  
KM 28 1/2 CARRETERA A SANTA ANA  
PARQUE IND."EL RINCONCITO" #16  
2319-1000

Fecha : 18/08/2014  
Hora : 8:24:16AM  
Página : 1

Reporte de Documento de Inventario

Documento: TRAS0010297

Fecha: 01/08/2014      Usuario: EVILLANUEV      Asiento:      Origen:CI

Referencia: PARA PRODUCCION DE PUPUSA LATINO Y MEDIDOR DE PH SOLIC ABEL Y CALIDAD

Artículo	Descripción	Cantidad	Costo Unit.	Costo Total
10100370	FRIJOL ROJO PARA PRODUCTOS DE EXP.	200.00	0.77	153.105
10600055	QUESILLO ESPECIAL PARA PUPUSAS DE EXPORTACION	810.00	1.98	1,608.052
10400160	CEBOLLA BLANCA PARA PRODUCTOS DE EXP.	120.00	0.30	36.000
10400030	AJO PARA PRODUCTOS DE EXP.	15.00	1.25	18.750
10100300	SAL A GRANEL PARA PRODUCTOS DE EXP.	150.00	0.08	11.670
13200841	CAJA CARTON CORRUGADO 490X250X170.mm PARA PUPUSAS	100.00	0.79	78.900
10163324	STICKER ADH 3X1" (CORTE Y SEMICORTE)	200.00	0.04	8.063
10163326	STICKER ADH 4X2" (CORTE Y SEMICORTE)	200.00	0.05	9.328
10163329	STICKER VINIL ADH TROKELADO	200.00	0.05	9.424
10163328	STICKER ADH 4X4" + UV P/PUPUSA DE FRIJOL CON QUESO	100.00	0.05	4.780
13200861	CAJA DE CARTON MED 508*332*220 PROD CONG	200.00	1.04	207.600
12207890	HARINA DE MAIZ PARA PUPUSAS DE EXPORT	400.00	0.37	147.920
10105515	ACEITE PARA PUPUSAS DE EXPORTACION (BIDON)	8.00	24.01	192.108
10143116	TIRAS PARA DETERMINACION DE PH	2.00	15.00	30.000

2,514.30

Placa Vehículo

Nombre y firma DESPACHO

Nombre y Firma MOTORISTA

Nombre y Firma Recibe CAFETERIA



# ANEXO IX

**INVENTARIO MATERIAS PRIMAS**

(1) NOMBRE : GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V.

(2) N.I.T.: 0614-140703-102-9

(3) Descripción	(4) Inclso Arancelario	(5) Unidad de Medida	(6) Entradas		(7) Salidas		(8) Saldo	
			Cantidad	Valor (\$)	Cantidad	Valor (\$)	Cantidad	Valor (\$)

(9) Periodo Informado: \_\_\_\_\_

(10) Observaciones: \_\_\_\_\_

# ANEXO X

### INVENTARIO PRODUCTOS TERMINADOS

(1) NOMBRE GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V.  
 (2) N.I.T.: 0614-140703-102-9

(3) Descripción	(4) Inciso Arancelario	(5) Unidad de Medida	(6) Entradas		(7) Salidas		(8) Saldos	
			Cantidad	Valor (\$)	Cantidad	Valor (\$)	Cantidad	Valor (\$)

(9) Periodo informado: \_\_\_\_\_  
 (10) Observaciones: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

# ANEXO XI

### Packing List All Foods Inc.

Pallet	Producto(s)	Cajas	Unidades (Bolsas)	Peso (Bruto)
1	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2604
2	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2596
3	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2555.5
4	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2625
5	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2609.5
6	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2588.5
7	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2567.5
8	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2583.5
9	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2575
10	TAMAL DE ELOTE DULCE	28	560	1290
11	TAMAL DE ELOTE DULCE	40	800	1851
12	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2629
13	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2556.5
14	TAMAL TRADICIONAL	56	1120	2635
15	TAMAL DE ELOTE DULCE	48	960	2192
16	TAMAL DE ELOTE DULCE	40	800	1845
17	TAMAL FOOD SERVICES	54	540	2397
18	NANCE	35	840	941.5
	LOROCO	21	504	244.5
<b>TOTAL CAJAS</b>		<b>938</b>		<b>41886</b>

TAMAL DE ELOTE DULCE	772	15440	35668
TAMAL DE ELOTE TRADICIONAL	56	1120	2635
TAMAL DE ELOTE FOOD SERVICE	54	540	2397
NANCE	35	840	941.5
LOROCO	21	504	244.5
	<b>938</b>		<b>41886</b>

# ANEXO XII

# INSTRUCCIONES DE EMBARQUE

**IE-004-FO**

**Oficina Central El Salvador**

**Agentes VAPE, S.A. De C.V.**  
Edif. Eben Ezer, Blvd. Sur  
Antiguo Cuscatlan, La Libertad  
Tel : PBX 2248-7400  
Fax : 2248-7415 / 2248-7416

**Oficina Depto. Operaciones**

Km.15 1/2 Carretera Panamericana  
Canton La Palma, San Martín  
Tels. 2258-0455/ 2258-4964/ 2258-5197  
Fax 2258-0503

**Oficina Principal**

8001 NW 79th Avenue  
Miami, Florida 33166 USA  
Phone (305) 863-4444  
[WWW.SEABOARDMARINE.COM](http://WWW.SEABOARDMARINE.COM)

**SHIPPER/EXPORTER/EMBARCADOR (Dirección, tel., contacto)**

**Global Food Services Corporation, S.A. de C.V.**  
**Carretera a Santa Ana Km 28 1/2 Parque industrial el Rinconcito lote 14**  
**San Juan Opico, La Libertad.**  
**El Salvador**

**REFERENCIAS EXPORTADOR:**

NIT : 0614-140703-102-9  
No. Service Contact:  
No. FDA: 17696721184

**CONSIGNEE/CONSIGNATARIO (Dirección, tel., contacto)**

All Foods, Inc.  
519 Commack Rd  
Deer Park, New York 11729

**OTHER NOTIFY PARTY/OTRO NOTIFICADOR**

Cesar de la Guardia  
Crowley Logistics, Inc  
10205 NW 108th Avenue Suite #1  
Miami, Florida 33178  
(305) 463-4804

**NOTIFY PARTY/NOTIFICAR LLEGADA DE MERCADERIA A: (Dirección, tel., contacto)**

All Foods, Inc.  
519 Commack Rd  
Deer Park, New York 11729  
Att: Claudia Sampera

**LUGAR Y PAIS DE ORIGEN**

El Salvador

**PLACE OF RECEIPT/CARGA RECIBIDA EN**

**Carretera a Santa Ana Km 28 1/2 Parque industrial el Rinconcito lote 14**  
**San Juan Opico, La Libertad.**  
**El Salvador**

**RUTA DOMESTICA/INSTRUCC. DEL EXPORTADOR**

**LOADING PIER TERMINAL/TERMINAL DE EMBARQUE**

**PUERTO DE CARGA**

**PLACE OF DELIVERY/ENTREGA FINAL**

519 Commack Rd. Deer Park, New York 11729

**TIPO DE MOVIMIENTO**

**CONTENEDOR No.:**

**DIA Y HORA ENTREGA DE CONTENEDOR**

CANTIDAD	CLASE BULTOS	DESCRIPCION DE LA MERCANCIAS	CODIGO ARANCELARIO	PESO BRUTO KGS.	VALOR \$
610.00	CAJAS	Green Corn Tamale/Tamal de Elote	21069099 00004	12,739.09	\$ 22,631.00
48.00	CAJAS	Toasted Green Corn Tamale/Tamal de Elote Tostado	21069099 00023	894.55	\$ 1,946.40
48.00	CAJAS	Green Corn Tamale/Tamal de Elote	21069099 00004	894.55	\$ 1,821.60
128.00	CAJAS	Frozen Red Mombin/Jocote Congelado	8119000 01004	1,876.36	\$ 3,315.20
48.00	CAJAS	Frozen Corn Omelet/Rigua Tradicional	21069099 00019	687.27	\$ 2,481.60
24.00	CAJAS	Frozen Corn Omelet with beans/Rigua Con Frijoles	21069099 00038	343.64	\$ 1,312.80
41.00	CAJAS	Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso	21069099 00037	579.32	\$ 2,242.70
10.00	CAJAS	Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado	07108000 01004	57.95	\$ 403.00
-				-	\$ -
-				-	\$ -
-				-	\$ -
-				-	\$ -
957.00	<b>TOTAL</b>			18,072.73	\$ 36,154.30

**IMPORTANTE:**

- \* Favor proporcionar tel. para casos de emergencia: 2319-1000
- \* En caso de ser carga refrigerada, informar la temperatura correspondiente: 0F -18C
- \* Favor indicar si los bls originales serán entregados al Exportador o Consignee: **Exportador**
- \* **Indicar si el flete será COLLECT o PREPAID: COLLECT**  
(En caso de ser PREPAID, favor contactar al personal del Depto. de Exportación para mayor información)
- \* En caso de ser carga LCL, informar el peso y las dimensiones de las misma (alto, ancho y largo) especificando la unidad de medida, la carga debe ser entregada paletizada y flejada en nuestro Depto. de Operaciones con documentos de exportación completos.
- \* En caso de ser carga peligrosa, el Exportador deberá colocar a la unidad las viñetas correspondientes antes de entregar la carga.
- \* Toda carga entregada en el Puerto de Santo Tomás de Castilla, el Exportador deberá cancelar en el Puerto, todos los gastos portuarios relacionados por el despacho de la carga.

San Juan Opico, 22/04/2013

LUGAR Y FECHA

Hector Quinteros

FIRMA Y SELLO DEL EMBARCADOR



# ANEXO XIII

3) Código Revisor:	4) Fecha Aceptación: 23/04/2013	5) Código Aduana: 008	6) Código Régimen: EX 1053000	7) No. Manifiesto:	8) Fecha Manif.:
9) Documento de Transporte: SMLU 3377635 A	10) Cód. Bodega y Ubicación: 0801	11) Cód. Despachante: 002	12) Nombre o Razón Social del Declarante: GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.		
13) NIT Declarante: 06141407031029	14) NRC Declarante: 150742-5	15) Cód. País Proc./Dest.: US	16) Cód. Transporte: 5	17) Cód. Dep. Aduanas:	
18) No. Declaración Valor:	19) Total Peso Bruto (Kgs.): 18,072.73	20) Total No. Bultos: 957	21) Cód. de Bultos Utilizados: CT		
22) Total FOB US\$: 36,154.30	23) Total Flete US\$: 0.00	24) Total Prima Seguro US\$: 0.00	25) Total Otros Gastos US\$: 0.00	26) Total CIF US\$: 36,154.30	
27) Números y Fechas de Facturas: 0159 (23/04/2013)			28) Códigos de Documentos Adjuntos: 049,019,009		
			29) Número Certificado Verificación:		
30) No. de Item 1	31) Código Arancelario: 21069099	32) Descripción Comercial de la Mercancía: 73,200.00 UNIDADES TAMALES DE ELOTE			
33) Peso Neto en Kgs.: 12,061.36	34) Peso Bruto en Kgs.: 12,739.09				
35) Cód. País Origen: SV	36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 73,200.00	38) FOB en US\$: 22,631.00	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00	42) CIF en US\$: 22,631.00	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00
30) No. de Item 2	31) Código Arancelario: 21069099	32) Descripción Comercial de la Mercancía: 5,760.00 UNIDADES TAMALES DE ELOTE TOSTADO			
33) Peso Neto en Kgs.: 840.00	34) Peso Bruto en Kgs.: 894.55				
35) Cód. País Origen: SV	36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 5,760.00	38) FOB en US\$: 1,946.40	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00	42) CIF en US\$: 1,946.40	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00
30) No. de Item 3	31) Código Arancelario: 21069099	32) Descripción Comercial de la Mercancía: 5,760.00 UNIDADES TAMALES DE ELOTE			
33) Peso Neto en Kgs.: 840.00	34) Peso Bruto en Kgs.: 894.55				
35) Cód. País Origen: SV	36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 5,760.00	38) FOB en US\$: 1,821.60	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00	42) CIF en US\$: 1,821.60	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00
30) No. de Item 4	31) Código Arancelario: 08119000	32) Descripción Comercial de la Mercancía: 1,745.45 KILOGRAMO JOCOTE CONGELADO			
33) Peso Neto en Kgs.: 1,745.45	34) Peso Bruto en Kgs.: 1,876.36				
35) Cód. País Origen: SV	36) Cód. Unid. Med.: 001	37) Cantidad: 1,745.45	38) FOB en US\$: 3,315.20	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00	42) CIF en US\$: 3,315.20	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00
30) No. de Item 5	31) Código Arancelario: 21069099	32) Descripción Comercial de la Mercancía: 1,440.00 UNIDADES RIGUAS CONGELADAS			
33) Peso Neto en Kgs.: 632.72	34) Peso Bruto en Kgs.: 687.27				
35) Cód. País Origen: SV	36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 1,440.00	38) FOB en US\$: 2,481.60	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00	42) CIF en US\$: 2,481.60	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00

30) No. de Item 6		31) Código Arancelario: 21069099		32) Descripción Comercial de la Mercancía: 720.00 UNIDADES RIGUA CON FRIJOL, CONGELADA			
33) Peso Neto en Kgs.: 316.37		34) Peso Bruto en Kgs.: 343.64					
35) Cód. País Origen: SV		36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 720.00		38) FOB en US\$: 1,312.80	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00		42) CIF en US\$: 1,312.80	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00	
30) No. de Item 7		31) Código Arancelario: 21069099		32) Descripción Comercial de la Mercancía: 1,230.00 UNIDADES RIGUA CON QUESO, CONGELADA			
33) Peso Neto en Kgs.: 540.46		34) Peso Bruto en Kgs.: 579.32					
35) Cód. País Origen: SV		36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 1,230.00		38) FOB en US\$: 2,242.70	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00		42) CIF en US\$: 2,242.70	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00	
30) No. de Item 8		31) Código Arancelario: 07108000		32) Descripción Comercial de la Mercancía: 51.14 KILOGRAMO LOROCO CONGELADO			
33) Peso Neto en Kgs.: 51.14		34) Peso Bruto en Kgs.: 57.95					
35) Cód. País Origen: SV		36) Cód. Unid. Med.: 001	37) Cantidad: 51.14		38) FOB en US\$: 403.00	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00		42) CIF en US\$: 403.00	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00	
47) Declaración Anterior: Código Aduana: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> O Régimen: No. Declaración: Fecha Aceptación:				55) Protesto Bajo Juramento que lo Declarado es Verdad:  HECTOR QUINTEROS Nombre, Firma y Sello, Declarante o Despachante de Aduanas		56) Legalización de Aduanas:  Firma y Sello Contador Vista  Administrador o Sub-administrador	
48) Liquidación: No.		Fecha:		49) T/C:			
50) Tributo		51) Valor a Pago - US\$	52) Monto en Garantía - US\$	53) Monto Exento - US\$			
D.A.I. Específicos I.V.A. Tasas I.V.A. Serv. Multas : Otros 54) TOTAL						57) Reservado Entidad Colectora: Monto Interés  Total Recaudado (Dólares)	
RESERVADO BCR Registro No. 1300056438 Fecha de Emisión : 23/04/2013 SICEX				CENTREX - BCR		58) Control de Pagos: No. Fecha : 59) Observaciones: NUMERO DE CONTENEDOR SMLU-545077-5	
						Firma y Sello	

**ORIGINAL - ADUANA**

3) Código Revisor:	4) Fecha Aceptación: 23/04/2013	5) Código Aduana: 008	6) Código Régimen: EX 1053000	7) No. Manifiesto:	8) Fecha Manif.:
9) Documento de Transporte: SMLU 3377635 A	10) Cód. Bodega y Ubicación: 0801	11) Cód. Despachante: 002	12) Nombre o Razón Social del Declarante: GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.		
13) NIT Declarante: 06141407031029	14) NRC Declarante: 150742-5	15) Cód. País Proc./Dest.: US	16) Cód. Transporte: 5	17) Cód. Dep. Aduanas:	
18) No. Declaración Valor:	19) Total Peso Bruto (Kgs.): 18,072.73	20) Total No. Bultos: 957	21) Cód. de Bultos Utilizados: CT		
22) Total FOB US\$: 36,154.30	23) Total Flete US\$: 0.00	24) Total Prima Seguro US\$: 0.00	25) Total Otros Gastos US\$: 0.00	26) Total CIF US\$: 36,154.30	
27) Números y Fechas de Facturas: 0159 (23/04/2013)			28) Códigos de Documentos Adjuntos: 049,019,009		
			29) Número Certificado Verificación:		
30) No. de Item 1	31) Código Arancelario: 21069099	32) Descripción Comercial de la Mercancía: 73,200.00 UNIDADES TAMALES DE ELOTE			
33) Peso Neto en Kgs.: 12,061.36	34) Peso Bruto en Kgs.: 12,739.09				
35) Cód. País Origen: SV	36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 73,200.00	38) FOB en US\$: 22,631.00	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00	42) CIF en US\$: 22,631.00	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00
30) No. de Item 2	31) Código Arancelario: 21069099	32) Descripción Comercial de la Mercancía: 5,760.00 UNIDADES TAMALES DE ELOTE TOSTADO			
33) Peso Neto en Kgs.: 840.00	34) Peso Bruto en Kgs.: 894.55				
35) Cód. País Origen: SV	36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 5,760.00	38) FOB en US\$: 1,946.40	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00	42) CIF en US\$: 1,946.40	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00
30) No. de Item 3	31) Código Arancelario: 21069099	32) Descripción Comercial de la Mercancía: 5,760.00 UNIDADES TAMALES DE ELOTE			
33) Peso Neto en Kgs.: 840.00	34) Peso Bruto en Kgs.: 894.55				
35) Cód. País Origen: SV	36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 5,760.00	38) FOB en US\$: 1,821.60	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00	42) CIF en US\$: 1,821.60	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00
30) No. de Item 4	31) Código Arancelario: 08119000	32) Descripción Comercial de la Mercancía: 1,745.45 KILOGRAMO JOCOTE CONGELADO			
33) Peso Neto en Kgs.: 1,745.45	34) Peso Bruto en Kgs.: 1,876.36				
35) Cód. País Origen: SV	36) Cód. Unid. Med.: 001	37) Cantidad: 1,745.45	38) FOB en US\$: 3,315.20	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00	42) CIF en US\$: 3,315.20	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00
30) No. de Item 5	31) Código Arancelario: 21069099	32) Descripción Comercial de la Mercancía: 1,440.00 UNIDADES RIGUAS CONGELADAS			
33) Peso Neto en Kgs.: 632.72	34) Peso Bruto en Kgs.: 687.27				
35) Cód. País Origen: SV	36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 1,440.00	38) FOB en US\$: 2,481.60	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00	42) CIF en US\$: 2,481.60	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00

30) No. de Item 6		31) Código Arancelario: 21069099		32) Descripción Comercial de la Mercancía: 720.00 UNIDADES RIGUA CON FRIJOL, CONGELADA			
33) Peso Neto en Kgs.: 316.37		34) Peso Bruto en Kgs.: 343.64					
35) Cód. País Origen: SV		36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 720.00		38) FOB en US\$: 1,312.80	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00		42) CIF en US\$: 1,312.80	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00	
30) No. de Item 7		31) Código Arancelario: 21069099		32) Descripción Comercial de la Mercancía: 1,230.00 UNIDADES RIGUA CON QUESO, CONGELADA			
33) Peso Neto en Kgs.: 540.46		34) Peso Bruto en Kgs.: 579.32					
35) Cód. País Origen: SV		36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 1,230.00		38) FOB en US\$: 2,242.70	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00		42) CIF en US\$: 2,242.70	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00	
30) No. de Item 8		31) Código Arancelario: 07108000		32) Descripción Comercial de la Mercancía: 51.14 KILOGRAMO LOROCO CONGELADO			
33) Peso Neto en Kgs.: 51.14		34) Peso Bruto en Kgs.: 57.95					
35) Cód. País Origen: SV		36) Cód. Unid. Med.: 001	37) Cantidad: 51.14		38) FOB en US\$: 403.00	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00		42) CIF en US\$: 403.00	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00	
47) Declaración Anterior: Código Aduana: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> O Régimen: No. Declaración: Fecha Aceptación:				55) Protesto Bajo Juramento que lo Declarado es Verdad:  HECTOR QUINTEROS Nombre, Firma y Sello, Declarante o Despachante de Aduanas		56) Legalización de Aduanas:  Firma y Sello Contador Vista  Administrador o Sub-administrador	
48) Liquidación: No.		Fecha:		49) T/C:			
50) Tributo		51) Valor a Pago - US\$	52) Monto en Garantía - US\$	53) Monto Exento - US\$			
D.A.I. Específicos I.V.A. Tasas I.V.A. Serv. Multas : Otros 54) TOTAL						57) Reservado Entidad Colectora: Monto Interés  Total Recaudado (Dólares)	
RESERVADO BCR Registro No. 1300056438 Fecha de Emisión : 23/04/2013 SICEX				CENTREX - BCR		58) Control de Pagos: No. Fecha : 59) Observaciones: NUMERO DE CONTENEDOR SMLU-545077-5	
				Firma y Sello			

**DUPLICADO - CLIENTE**

3) Código Revisor:	4) Fecha Aceptación: 23/04/2013	5) Código Aduana: 008	6) Código Régimen: EX 1053000	7) No. Manifiesto:	8) Fecha Manif.:
9) Documento de Transporte: SMLU 3377635 A	10) Cód. Bodega y Ubicación: 0801	11) Cód. Despachante: 002	12) Nombre o Razón Social del Declarante: GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.		
13) NIT Declarante: 06141407031029	14) NRC Declarante: 150742-5	15) Cód. País Proc./Dest.: US	16) Cód. Transporte: 5	17) Cód. Dep. Aduanas:	
18) No. Declaración Valor:	19) Total Peso Bruto (Kgs.): 18,072.73	20) Total No. Bultos: 957	21) Cód. de Bultos Utilizados: CT		
22) Total FOB US\$: 36,154.30	23) Total Flete US\$: 0.00	24) Total Prima Seguro US\$: 0.00	25) Total Otros Gastos US\$: 0.00	26) Total CIF US\$: 36,154.30	
27) Números y Fechas de Facturas: 0159 (23/04/2013)			28) Códigos de Documentos Adjuntos: 049,019,009		
			29) Número Certificado Verificación:		
30) No. de Item 1	31) Código Arancelario: 21069099	32) Descripción Comercial de la Mercancía: 73,200.00 UNIDADES TAMALES DE ELOTE			
33) Peso Neto en Kgs.: 12,061.36	34) Peso Bruto en Kgs.: 12,739.09				
35) Cód. País Origen: SV	36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 73,200.00	38) FOB en US\$: 22,631.00	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00	42) CIF en US\$: 22,631.00	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00
30) No. de Item 2	31) Código Arancelario: 21069099	32) Descripción Comercial de la Mercancía: 5,760.00 UNIDADES TAMALES DE ELOTE TOSTADO			
33) Peso Neto en Kgs.: 840.00	34) Peso Bruto en Kgs.: 894.55				
35) Cód. País Origen: SV	36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 5,760.00	38) FOB en US\$: 1,946.40	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00	42) CIF en US\$: 1,946.40	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00
30) No. de Item 3	31) Código Arancelario: 21069099	32) Descripción Comercial de la Mercancía: 5,760.00 UNIDADES TAMALES DE ELOTE			
33) Peso Neto en Kgs.: 840.00	34) Peso Bruto en Kgs.: 894.55				
35) Cód. País Origen: SV	36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 5,760.00	38) FOB en US\$: 1,821.60	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00	42) CIF en US\$: 1,821.60	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00
30) No. de Item 4	31) Código Arancelario: 08119000	32) Descripción Comercial de la Mercancía: 1,745.45 KILOGRAMO JOCOTE CONGELADO			
33) Peso Neto en Kgs.: 1,745.45	34) Peso Bruto en Kgs.: 1,876.36				
35) Cód. País Origen: SV	36) Cód. Unid. Med.: 001	37) Cantidad: 1,745.45	38) FOB en US\$: 3,315.20	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00	42) CIF en US\$: 3,315.20	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00
30) No. de Item 5	31) Código Arancelario: 21069099	32) Descripción Comercial de la Mercancía: 1,440.00 UNIDADES RIGUAS CONGELADAS			
33) Peso Neto en Kgs.: 632.72	34) Peso Bruto en Kgs.: 687.27				
35) Cód. País Origen: SV	36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 1,440.00	38) FOB en US\$: 2,481.60	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00	42) CIF en US\$: 2,481.60	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00

30) No. de Item 6		31) Código Arancelario: 21069099		32) Descripción Comercial de la Mercancía: 720.00 UNIDADES RIGUA CON FRIJOL, CONGELADA			
33) Peso Neto en Kgs.: 316.37		34) Peso Bruto en Kgs.: 343.64					
35) Cód. País Origen: SV		36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 720.00		38) FOB en US\$: 1,312.80	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00		42) CIF en US\$: 1,312.80	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00	
30) No. de Item 7		31) Código Arancelario: 21069099		32) Descripción Comercial de la Mercancía: 1,230.00 UNIDADES RIGUA CON QUESO, CONGELADA			
33) Peso Neto en Kgs.: 540.46		34) Peso Bruto en Kgs.: 579.32					
35) Cód. País Origen: SV		36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 1,230.00		38) FOB en US\$: 2,242.70	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00		42) CIF en US\$: 2,242.70	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00	
30) No. de Item 8		31) Código Arancelario: 07108000		32) Descripción Comercial de la Mercancía: 51.14 KILOGRAMO LOROCO CONGELADO			
33) Peso Neto en Kgs.: 51.14		34) Peso Bruto en Kgs.: 57.95					
35) Cód. País Origen: SV		36) Cód. Unid. Med.: 001	37) Cantidad: 51.14		38) FOB en US\$: 403.00	39) Flete en US\$: 0.00	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00		42) CIF en US\$: 403.00	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00	
47) Declaración Anterior: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> O Régimen:				Código Aduana:		55) Protesto Bajo Juramento que lo Declarado es Verdad:	
				No. Declaración:		56) Legalización de Aduanas:	
				Fecha Aceptación:		Firma y Sello Contador Vista	
48) Liquidación: No.		Fecha:		49) T/C:		HECTOR QUINTEROS Nombre, Firma y Sello, Declarante o Despachante de Aduanas	
50) Tributo	51) Valor a Pago - US\$	52) Monto en Garantía - US\$	53) Monto Exento - US\$				
D.A.I.					57) Reservado Entidad Colectora:		
Específicos					Monto Interés		
I.V.A.					Total Recaudado (Dólares)		
Tasas							
I.V.A. Serv.							
Multas :							
Otros							
54) TOTAL							
RESERVADO BCR							
Registro No. 1300056438							
Fecha de Emisión : 23/04/2013				CENTREX - BCR			
SICEX				Firma y Sello			
				58) Control de Pagos:		Administrador o Sub-administrador	
				No.		59) Observaciones:	
				Fecha :		NUMERO DE CONTENEDOR SMLU-545077-5	

**TRIPPLICADO - UNIDAD COLECTORA**





# ANEXO XIV

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL**  
 REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.  
 CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACION DIVISION DE  
 CERTIFICACION FITOZOOSANITARIA PARA EL COMERCIO

No. Reg.:1300056438

PARA ORGANIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA DE ESTADOS UNIDOS  
 DE ORGANIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA DE EL SALVADOR

**I. DESCRIPCION DEL ENVIO**

Nombre y Dirección del Exportador : GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V. - CARRETERA A SANTA ANA, PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO, LOTE 14 Y 16, EL SALVADOR

Nombre y Dirección declarados del Destinatario : ALL FOODS INC - 519 COMMACK ROAD DEER PARK, NEW YORK 11729, ESTADOS UNIDOS

Número y Descripción de los Bultos : 128 CAJAS DE CARTON

Marcas Distintivas : All Foods

Lugar de Origen : EL SALVADOR

Medios de Transporte Declarado : TERRESTRE/MARITIMO

Punto de Salida Declarado : ANGUIATU, EL SALVADOR

Nombre del Producto	Nombre Botánico de las Plantas	Cantidad Declarada
JOCOTE CONGELADO	Spondias purpurea	1,745.45 KILOGRAMO

Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados descritos aquí se han inspeccionado y/o sometido a ensayo de acuerdo con los procedimientos oficiales adecuados y se considera que están libres de las plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora y que cumplen los requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante importadora, incluidos los relativos a las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

Se considera que están sustancialmente libres de otras plagas.

**II. DECLARACION ADICIONAL**

AL MOMENTO DE LA INSPECCION NO SE ENCONTRARON PLAGAS VIVAS NI MUERTAS, APTO PARA EXPORTAR

**III. TRATAMIENTO DE DESINFESTACION Y/O DESINFECCION**

Fecha: \_\_\_\_\_ Tratamiento : \_\_\_\_\_

Producto Químico : \_\_\_\_\_

Duración y Temperatura : \_\_\_\_\_

Concentración : \_\_\_\_\_

Información Adicional : \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha de Expedición : SAN SALVADOR, 23/04/2013

Nombre del Funcionario Autorizado :

(Sello de la Organización)

(Firma)

Esta Organización, División de Certificación Fitozoosanitaria para el Comercio de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador, y sus funcionarios y representantes, declinan toda responsabilidad financiera resultante de este certificado

**ORIGINAL**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL**  
 REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.  
 CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACION DIVISION DE  
 CERTIFICACION FITOZOOSANITARIA PARA EL COMERCIO

No. Reg.:1300056438

PARA ORGANIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA DE ESTADOS UNIDOS  
 DE ORGANIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA DE EL SALVADOR

**I. DESCRIPCION DEL ENVIO**

Nombre y Dirección del Exportador : GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V. - CARRETERA A SANTA ANA, PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO, LOTE 14 Y 16, EL SALVADOR

Nombre y Dirección declarados del Destinatario : ALL FOODS INC - 519 COMMACK ROAD DEER PARK, NEW YORK 11729, ESTADOS UNIDOS

Número y Descripción de los Bultos : 128 CAJAS DE CARTON

Marcas Distintivas : All Foods

Lugar de Origen : EL SALVADOR

Medios de Transporte Declarado : TERRESTRE/MARITIMO

Punto de Salida Declarado : ANGUIATU, EL SALVADOR

Nombre del Producto	Nombre Botánico de las Plantas	Cantidad Declarada
JOCOTE CONGELADO	Spondias purpurea	1,745.45 KILOGRAMO

Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados descritos aquí se han inspeccionado y/o sometido a ensayo de acuerdo con los procedimientos oficiales adecuados y se considera que están libres de las plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora y que cumplen los requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante importadora, incluidos los relativos a las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

Se considera que están sustancialmente libres de otras plagas.

**II. DECLARACION ADICIONAL**

AL MOMENTO DE LA INSPECCION NO SE ENCONTRARON PLAGAS VIVAS NI MUERTAS, APTO PARA EXPORTAR

**III. TRATAMIENTO DE DESINFESTACION Y/O DESINFECCION**

Fecha: \_\_\_\_\_ Tratamiento : \_\_\_\_\_

Producto Químico : \_\_\_\_\_

Duración y Temperatura : \_\_\_\_\_

Concentración : \_\_\_\_\_

Información Adicional : \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha de Expedición : SAN SALVADOR, 23/04/2013

Nombre del Funcionario Autorizado :

(Sello de la Organización)

(Firma)

Esta Organización, División de Certificación Fitozoosanitaria para el Comercio de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador, y sus funcionarios y representantes, declinan toda responsabilidad financiera resultante de este certificado

# ANEXO XV

Central America-Dominican Republic-United States Free Trade Agreement

CERTIFICATION

Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos

CERTIFICACION

No. : BCR-1300056438

1. Exporter's name, address and tax identification number: Nombre, dirección y número de registro fiscal del exportador: GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V. CARRETERA A SANTA ANA, PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO, LOTE 14 Y 16, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, EL SALVADOR 06141407031029		2. Blanket period: Periodo que cubre:  From De DD/MM/YYYY To A DD/MM/YYYY			
(If Known) 3. Producer's name, address and tax identification number: (Si es conocido) Nombre, dirección y número de registro fiscal del productor: IGUAL/SAME		4. Importer's name, address and tax identification number: Nombre, dirección y número de registro fiscal del importador: ALL FOODS INC 519 COMMACK ROAD DEER PARK, NEW YORK 11729, ESTADOS UNIDOS			
5. Description of good(s) Descripción de la(s) mercancía(s)		6. HS tariff classification Clasificación arancelaria	7. Preferential tariff treatment criteria Criterio para trato arancelario preferencial	8. Other criteria Otros criterios	9. Producer Productor
TAMALES DE ELOTE/Frozen Corn Tamale Fact/Inv No.: 0159		210690 210690	A (CAFTA)	--	SI/YES
TAMALES DE ELOTE TOSTADO/Toasted Frozen Corn Tamale Fact/Inv No.: 0159		210690 210690	A (CAFTA)	--	SI/YES
TAMALES DE ELOTE/Frozen Corn Tamale Fact/Inv No.: 0159		210690 210690	A (CAFTA)	--	SI/YES
10. Remarks- Observaciones LA MERCANCIA HA SIDO PRODUCIDA BAJO EL REGÍMEN DE DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA) DE EL SALVADOR					
11.-Under oath I certify that: - The information on this document is true and accurate and I assume the responsibility for proving such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this document. - I agree to maintain, and present upon request, documentation necessary to support this certification, and to inform, in writing, all persons to whom the certification was given of any changes that would affect the accuracy or validity of this Certification. - The goods originated in the territory of one or more of the Parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the Central America- Dominican Republic - United States Free Trade Agreement, and that there has been no further processing or any other operation outside the territories of the Parties, other than unloading, reloading, or any other operation necessary to preserve the good in good condition or to transport the good to the territory of a Party.  This Certification consists in 2 pages, including all attachments Esta Certificación se compone, de 2 hojas, incluyendo todos sus anexos		Declaro bajo juramento que: - La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobarlo aquí certificado. Estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión material hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente certificación, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se ha entregado la presente certificación, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. - Las mercancías son originarias del territorio de una o más Partes y cumplen con todos los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, y que no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, excepto la descarga, recarga o cualquier otra operación necesaria para mantener la mercancía en buena condición o para transportarla a territorio de una Parte.			
Authorized Signature- Firma autorizada			Company- Empresa GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V.		
Name- Nombre HECTOR QUINTEROS			Title- Cargo ENCARGADO DE EXPORTACIONES		
Date- Fecha 23/04/2013		Telephone- Teléfono (503) 23191000		Fax	

ORIGINAL  
[www.centrex.gob.sv](http://www.centrex.gob.sv)

Registro No. BCR-1300056438

5. Description of good(s) - Descripción de la(s) mercancía(s)	6. HS tariff classification Clasificación Arancelaria	7. Preferential tariff treatment criteria Criterio para trato arancelario preferencial	8. Other criteria Otros criterios	9. Producer Productor
JOCOTE CONGELADO/Frozen Red Mombin Fact/Inv No.: 0159	081190 081190	A (CAFTA)	--	SI/YES
RIGUAS CONGELADAS/Frozen Corn Omelete Fact/Inv No.: 0159	210690 210690	A (CAFTA)	--	SI/YES
RIGUA CON FRIJOL, CONGELADA/Frozen Corn Omelete with Beans Fact/Inv No.: 0159	210690 210690	A (CAFTA)	--	SI/YES
RIGUA CON QUESO, CONGELADA/Frozen Corn Omelete With Cheese Fact/Inv No.: 0159	210690 210690	A (CAFTA)	--	SI/YES
LOROCO CONGELADO/Frozen Loroco Flowers Fact/Inv No.: 0159	071080 071080	A (CAFTA)	--	SI/YES
10 Remarks- Observaciones: LA MERCANCIA HA SIDO PRODUCIDA BAJO EL REGÍMEN DE DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA) DE EL SALVADOR				
<p>11-Under oath I certify that:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- The information on this document is true and accurate and I assume the responsibility for proving such representations I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this document.</li> <li>- I agree to maintain, and present upon request, documentation necessary to support this certification, and to inform, in writing, all persons to whom the certification was given of any changes that would affect the accuracy or validity of this Certification.</li> <li>- The goods originate in the territory of one or more of the Parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the Central America- Dominican Republic - United States Free Trade Agreement, and that there has been no further processing or any other operation outside the territories of the Parties, other than unloading, reloading, or any other operation necessary to preserve the good in good condition or to transport the good to the territory of a Party.</li> </ul> <p>This certification consists in 2 pages, including all attachments Esta certificación se compone de 2 hojas incluyendo todos sus anexos</p>				
12. Authorized signature - Firma autorizada		Company - Empresa GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V.		
Name - Nombre HECTOR QUINTEROS		Title - Cargo ENCARGADO DE EXPORTACIONES		
DATE - Fecha 23/04/2013	Telephone - Telefono (503)23191000	Fax		

Central America-Dominican Republic-United States Free Trade Agreement

Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos

CERTIFICATION

CERTIFICACION

No. : BCR-1300056438

1. Exporter's name, address and tax identification number: Nombre, dirección y número de registro fiscal del exportador: GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V. CARRETERA A SANTA ANA, PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO, LOTE 14 Y 16, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, EL SALVADOR 06141407031029		2. Blanket period: Periodo que cubre:  From De DD/MM/YYYY To A DD/MM/YYYY			
(If Known) 3. Producer's name, address and tax identification number: (Si es conocido) Nombre, dirección y número de registro fiscal del productor: IGUAL/SAME		4. Importer's name, address and tax identification number: Nombre, dirección y número de registro fiscal del importador: ALL FOODS INC 519 COMMACK ROAD DEER PARK, NEW YORK 11729, ESTADOS UNIDOS			
5. Description of good(s) Descripción de la(s) mercancía(s)		6. HS tariff classification Clasificación arancelaria	7. Preferential tariff treatment criteria Criterio para trato arancelario preferencial	8. Other criteria Otros criterios	9. Producer Productor
TAMALES DE ELOTE/Frozen Corn Tamale Fact/Inv No.: 0159		210690 210690	A (CAFTA)	--	SI/YES
TAMALES DE ELOTE TOSTADO/Toasted Frozen Corn Tamale Fact/Inv No.: 0159		210690 210690	A (CAFTA)	--	SI/YES
TAMALES DE ELOTE/Frozen Corn Tamale Fact/Inv No.: 0159		210690 210690	A (CAFTA)	--	SI/YES
10. Remarks- Observaciones LA MERCANCIA HA SIDO PRODUCIDA BAJO EL REGÍMEN DE DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA) DE EL SALVADOR					
11. Under oath I certify that: - The information on this document is true and accurate and I assume the responsibility for proving such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this document. - I agree to maintain, and present upon request, documentation necessary to support this certification, and to inform, in writing, all persons to whom the certification was given of any changes that would affect the accuracy or validity of this Certification. - The goods originated in the territory of one or more of the Parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the Central America- Dominican Republic - United States Free Trade Agreement, and that there has been no further processing or any other operation outside the territories of the Parties, other than unloading, reloading, or any other operation necessary to preserve the good in good condition or to transport the good to the territory of a Party.  This Certification consists in 2 pages, including all attachments Esta Certificación se compone, de 2 hojas, incluyendo todos sus anexos			Declaro bajo juramento que: - La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobarlo aquí certificado. Estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión material hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente certificación, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se ha entregado la presente certificación, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. - Las mercancías son originarias del territorio de una o más Partes y cumplen con todos los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, y que no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, excepto la descarga, recarga o cualquier otra operación necesaria para mantener la mercancía en buena condición o para transportarla a territorio de una Parte.		
Authorized Signature- Firma autorizada			Company- Empresa GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V.		
Name- Nombre HECTOR QUINTEROS			Title- Cargo ENCARGADO DE EXPORTACIONES		
Date- Fecha 23/04/2013		Telephone- Teléfono (503) 23191000		Fax	

COPIA  
[www.centrex.gob.sv](http://www.centrex.gob.sv)

Registro No. BCR-1300056438

5. Description of good(s) - Descripción de la(s) mercancía(s)	6. HS tariff classification Clasificación Arancelaria	7. Preferential tariff treatment criteria Criterio para trato arancelario preferencial	8. Other criteria Otros criterios	9. Producer Productor
JOCOTE CONGELADO/Frozen Red Mombin Fact/Inv No.: 0159	081190 081190	A (CAFTA)	--	SI/YES
RIGUAS CONGELADAS/Frozen Corn Omelete Fact/Inv No.: 0159	210690 210690	A (CAFTA)	--	SI/YES
RIGUA CON FRIJOL, CONGELADA/Frozen Corn Omelete with Beans Fact/Inv No.: 0159	210690 210690	A (CAFTA)	--	SI/YES
RIGUA CON QUESO, CONGELADA/Frozen Corn Omelete With Cheese Fact/Inv No.: 0159	210690 210690	A (CAFTA)	--	SI/YES
LOROCO CONGELADO/Frozen Loroco Flowers Fact/Inv No.: 0159	071080 071080	A (CAFTA)	--	SI/YES
10 Remarks- Observaciones: LA MERCANCIA HA SIDO PRODUCIDA BAJO EL REGÍMEN DE DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA) DE EL SALVADOR				
<p>11.-Under oath I certify that:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- The information on this document is true and accurate and I assume the responsibility for proving such representations; I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this document.</li> <li>- I agree to maintain, and present upon request, documentation necessary to support this certification, and to inform, in writing, all persons to whom the certification was given of any changes that would affect the accuracy or validity of this Certification.</li> <li>- The goods originate in the territory of one or more of the Parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the Central America- Dominican Republic - United States Free Trade Agreement, and that there has been no further processing or any other operation outside the territories of the Parties, other than unloading, reloading, or any other operation necessary to preserve the good in good condition or to transport the good to the territory of a Party.</li> </ul> <p>This certification consists in 2 pages, including all attachments Esta certificación se compone de 2 hojas incluyendo todos sus anexos</p>		<p>Declaro bajo juramento que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí certificado. Estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión material hecha en o relacionada con el presente documento.</li> <li>- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente certificación, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se ha entregado la presente certificación, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</li> <li>- Las mercancías son originarias del territorio de una o más Partes y cumplen con todos los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, y que no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, excepto la descarga, recarga o cualquier otra operación necesaria para mantener la mercancía en buena condición o para transportarla a territorio de una Parte.</li> </ul>		
12. Authorized signature - Firma autorizada		Company - Empresa GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V.		
Name - Nombre HECTOR QUINTEROS		Title - Cargo ENCARGADO DE EXPORTACIONES		
DATE - Fecha 23/04/2013	Telephone - Telefono (503)23191000	Fax		



# ANEXO XVI



# ANEXO XVII

## REGISTRO DE COEFICIENTE DE PRODUCCION

(1) NOMBRE \_\_\_\_\_

(2) N.I.T.: \_\_\_\_\_

(4) Códigos: 100-MIT-Número del trimestre

(3) Actividad económica: Comercializadora  Proceso industrial  Ambos

PRODUCTO TERMINADO (COMPENSADOR)							INSUMOS				COEFICIENTES		
(5) Censalario	(6) Índice Arancelario	(7) Descripción de las Mercancías	(8) Código del Producto	(9) Unidad de Medida	(10) Contabilero	(11) Índice Arancelario	(12) Descripción de las Mercancías	(13) Unidad de Medida	(14) Contenido Neto	(15) Despejados sin Valor Comercial	(16) Despejados con Valor Comercial	(17) Contenido Total	

(18) Período informado: \_\_\_\_\_

(19) Observaciones: \_\_\_\_\_

## INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO

### CASILLA

- Generalidades del beneficiario
- 1 Apellido(s) y nombre(s), razón o denominación social
  - 2 Número de Identificación Tributaria
  - 3 Las empresas que se dedica a la comercialización las mercancías importadas, deberán señalar con una "X" el recuadro: comercializadora; para aquellas cuya actividad sea procesar materias primas importadas, entonces deberá señalar el recuadro: productora. En caso que realice ambas actividades señalar el recuadro: ambos.  
El código debe estar formado por el valor numérico hijo de 100, más el Número de Identificación Tributaria del beneficiario, más el número del trimestre que se está informando (si se informa el trimestre de enero a marzo deberá ser el número 1; de abril a junio, el número 2; etc.)
  - 4
  - 5 **Producto Terminado (compensador)**
  - 6 Valor numérico entero ascendente asignado a cada producto compensador
  - 7 Detallar el inciso arancelario que corresponde al producto de acuerdo al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)
  - 8 Detallar la descripción comercial que corresponde al producto terminado
  - 9 Este puede ser un código numérico, alfabético o alfanumérico, que el beneficiario haya asignado al producto terminado, en caso de no contar con éste, se deberá dejar el campo vacío.
  - 10 Detallar la unidad de medida con que será exportado el producto terminado; tal como, pieza, conjunto, docena, unidad, etc.
  - 11 **Insumos**
  - 12 Valor numérico entero ascendente para cada insumo
  - 13 Detallar el inciso arancelario que corresponde al insumo, conforme al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)
  - 14 Detallar la descripción comercial que corresponde al insumo a utilizar
  - 15 Detallar la unidad de medida del insumo, tal como, unidad, libra, kilogramo, yarda, etc.
  - 16 **Coefficiente**
  - 17 Detallar la cantidad de insumo a utilizar para la fabricación del producto compensador
  - 18 Detallar las cantidades de desperdicio de insumos sin valor comercial obtenidas en la elaboración del producto compensador
  - 19 Detallar las cantidades de desperdicio de insumos con valor comercial obtenidas en la elaboración del producto compensador
  - 20 Sumatoria casilla 13+14+15, el cual corresponde al total de insumo utilizado para el producto compensador
  - 21 Colocar la fecha de inicio y final del periodo que se están informando, por ejemplo si se informa el primer trimestre del año 2013, se deberá colocar: del 01 de enero al 31 de marzo del año 2013
  - 22 Colocar cualquier información aclaratoria que el usuario considere pertinente.

Beneficiario: Depósito para Perfeccionamiento Activo o Usuario de Zona Franca

# ANEXO XVIII

CUADRO RESUMEN SANCIONES LZ1 y C. Ref. 2013

Artículo	OBLIGACIONES	CLASE SANCIÓN	SANCION - ART.	SANCION COMPLEMENTARIA
28	<b>OBLIGACIONES FORMALS PROPRIAS DE LA OPERACION</b>			
a)	Comunicar al Administrador de la Zona Franca, en el caso de los Usuarios, o al Ministerio de Economía, trabajadores de Depósitos para Perfeccionamiento Activo, las modificaciones que hubiere realizado en los planes y proyectos de su empresa, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día de la modificación; (6)	Infracción Leve	a) La infracción Leve, se sancionará con prevención escrita al infractor en la que deberá establecerse plazo para que cumpla con la obligación de que se trate. La reincidencia en alguna infracción leve será sancionada con multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (6)	Suspensión temporal al ingreso a S/DONEA
b)	Mantener un registro electrónico de entradas, salidas de inventarios y cuadro demostrativo de descargo por importaciones en línea a disposición de la Dirección General de Aduanas, el beneficiario deberá registrar en medios electrónicos o en cualquier otro medio exigido por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Aduanas, de conformidad a la normativa aplicable, el movimiento de inventarios, <b>cuadro demostrativo de inventarios</b> para importaciones, movimientos de importaciones, exportaciones, traslados y traslado, que realice para el control fiscal respectivo, los cuales deberán mantenerse utilizando los mismos medios, dentro de los veinte días hábiles siguientes al del vencimiento de la operación local a la Dirección General de Aduanas, <b>sin perjuicio que dicha actividad se desarrolle en línea</b> .	Infracción Grave	b) La infracción Grave, se sancionará con multa equivalente de cinco salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (2) (6)	Suspensión temporal al ingreso a S/DONEA
c)	Proporcionar al Ministerio de Economía un informe semestral relacionado con sus operaciones, el cual deberá contener: valor y origen de las importaciones, valor y destino de las exportaciones, generación de empleo, ventas al mercado nacional y monto de la inversión realizada; (6)	Infracción Leve	a) La infracción Leve, se sancionará con prevención escrita al infractor en la que deberá establecerse plazo para que cumpla con la obligación de que se trate. La reincidencia en alguna infracción leve será sancionada con multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (6)	Suspensión temporal al ingreso a S/DONEA
d)	Permitir el ingreso a las instalaciones de la empresa beneficiaria, a delegados del Ministerio de Economía y Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Aduanas y de la Dirección General de Impuestos Internos, en el cumplimiento de sus funciones; (6)	Infracción Grave	b) La infracción Grave, se sancionará con multa equivalente de cinco salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (2) (6)	Suspensión temporal al ingreso a S/DONEA
e)	Informar a la dependencia del Ministerio de Economía que determine el Reglamento de esta Ley, y a la Dirección General de Aduanas, con 30 días de anticipación, el cambio de domicilio o cierre de operaciones; (6)	Infracción Grave	b) La infracción Grave, se sancionará con multa equivalente de cinco salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (2) (6)	Suspensión temporal al ingreso a S/DONEA
f)	Contar con las instalaciones, identificadas y adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías, de acuerdo a la naturaleza de la actividad involucrada; (6)	Infracción Leve	a) La infracción Leve, se sancionará con prevención escrita al infractor en la que deberá establecerse plazo para que cumpla con la obligación de que se trate. La reincidencia en alguna infracción leve será sancionada con multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (6)	
g)	Tener los medios que aseguren la custodia y conservación de las mercancías, de acuerdo a la naturaleza de la actividad involucrada y de acuerdo con las condiciones de ubicación o infraestructura establecidas en esta Ley; (6)	Infracción Leve	a) La infracción Leve, se sancionará con prevención escrita al infractor en la que deberá establecerse plazo para que cumpla con la obligación de que se trate. La reincidencia en alguna infracción leve será sancionada con multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (6)	
h)	Contar con el equipo y los programas necesarios para efectuar la transmisión electrónica de las operaciones que realice, así como la demás información requerida, en el Depósito para Perfeccionamiento Activo; (6)	Infracción Leve	a) La infracción Leve, se sancionará con prevención escrita al infractor en la que deberá establecerse plazo para que cumpla con la obligación de que se trate. La reincidencia en alguna infracción leve será sancionada con multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (6)	
i)	Designar un área apropiada dentro del Depósito para Perfeccionamiento Activo, para el funcionamiento del personal del servicio aduanero, cuando éste sea asignado o designado y proporcionar el mobiliario necesario para realizar su función aduanera y fiscal; (6)	Infracción Leve	a) La infracción Leve, se sancionará con prevención escrita al infractor en la que deberá establecerse plazo para que cumpla con la obligación de que se trate. La reincidencia en alguna infracción leve será sancionada con multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (6)	
j)	Responder ante el fisco por el pago de las obligaciones tributarias y aduaneras relacionadas con las mercancías, o de aquellas que se hubieran destinado indistintamente o por la falta de controles al territorio aduanero nacional, incluyendo las deudas o las destruidas que hayan sido igualmente destinadas al mercado nacional, salvo que exista causa fortuita o fuerza mayor debidamente comprobadas por el beneficiario ante la Dirección General de Aduanas; (6)	Infracción Grave	b) La infracción Grave, se sancionará con multa equivalente de cinco salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (2) (6)	Suspensión temporal al ingreso a S/DONEA
k)	Generar los trabajos regulados en los Arts. 23 y 26 de esta Ley, cumpliendo con los requisitos establecidos en los mismos y en los pliegos dispuestos en el Artículo 22 de esta Ley; (6)	Infracción Grave	b) La infracción Grave, se sancionará con multa equivalente de cinco salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (2) (6)	Suspensión temporal al ingreso a S/DONEA
l)	Llevar un registro de las mercancías destruidas, perdidas, destruidas y demás irregularidades ocurridas durante el tiempo que permanezcan en el Depósito para Perfeccionamiento Activo y ponerlo a disposición de la Dirección General de Aduanas, cuando ésta lo requiera; (6)	Infracción Grave	b) La infracción Grave, se sancionará con multa equivalente de cinco salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (2) (6)	Suspensión temporal al ingreso a S/DONEA
m)	Comunicar por los medios establecidos a la Dirección General de Aduanas, las diferencias que se encuentren entre la cantidad de bienes recibidos y las cantidades manifestadas y cualquier otra circunstancia relacionada con los mercancías, que pudiera afectar al ejercicio de las atribuciones de la Dirección; (6)	Infracción Grave	b) La infracción Grave, se sancionará con multa equivalente de cinco salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (2) (6)	Suspensión temporal al ingreso a S/DONEA
n)	En el caso de los DPA, mantener sus instalaciones totales y completamente delimitadas e independientes de cualquier otra empresa, en caso de compartir espacios físicos con otras, estas deberán contar con áreas de almacenaje y operación separadas y personal independiente, de forma tal que no exista posibilidad de confusión de mercancías primas, procesos productivos ni de territorio aduanero nacional y otro aduanal, facilitando así la independencia y control de operaciones amparadas al presente régimen. Deberán mantener en la bodega, debidamente separadas, las mercancías sean consumidas o no consumidas en el proceso productivo y llevar un control de inventario que permita identificar las es el producto consumido, con la finalidad de establecer la trazabilidad de su destino; (7)	Infracción Grave	b) La infracción Grave, se sancionará con multa equivalente de cinco salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (2) (6)	Suspensión temporal al ingreso a S/DONEA
o)	Cumplir con lo establecido en el Art. 9 de la presente Ley; (6)	Infracción Grave	b) La infracción Grave, se sancionará con multa equivalente de cinco salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (2) (6)	Suspensión temporal al ingreso a S/DONEA
p)	Llevar registro de todas las mercancías que ingresen al territorio aduanero, cuando esté debidamente autorizado para tal efecto y además, cumpliendo con el pago de los tributos correspondientes; (7)	Infracción Grave	b) La infracción Grave, se sancionará con multa equivalente de cinco salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (2) (6)	Suspensión temporal al ingreso a S/DONEA
q)	En el caso de los Usuarios de Zona Franca, informar al Servicio Aduanero, <b>verificar los envíos</b> de bienes <b>destruidos</b> a <b>comerciantes del Mercado Libre</b> , sobre los bienes perdidos de cancelar, pudiendo incluir esta información en el registro al que se refiere el literal b) del presente artículo; (7)	Infracción Leve	a) La infracción Leve, se sancionará con prevención escrita al infractor en la que deberá establecerse plazo para que cumpla con la obligación de que se trate. La reincidencia en alguna infracción leve será sancionada con multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (6)	
r)	Cumplir con el destino autorizado de los bienes; (7)	Infracción Muy Grave	c) La infracción Muy Grave, se sancionará con suspensión temporal por un máximo de 3 meses; (6)	

CUADRO RESUMEN SANCIONES LEY Y C.BAF 2011

LEY/CB	CLASE SANCION	SANCION - ART.	SANCION COMPLEMENTARIA
<b>OBIGACIONES FORMALES PROPIAS DE LA OPERACION</b>			
<b>OBIGACIONES FORMALES LABORALES Y PREVISIONALES</b>			
23	Infracción Grave	a) Llevar un registro actualizado de los recursos, el activo en el proceso productivo, en relación a las actividades complementarias y exhibir dicho registro, a requerimiento de la Dirección General de Aduanas, en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, en relación con las operaciones objeto de investigación. (7)	La Infracción Grave, se sancionará con multa equivalente de cinco salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (2) (6)
<b>OBIGACIONES FORMALES LABORALES Y PREVISIONALES</b>			
24	Infracción Grave	a) Con las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social, a favor de los trabajadores, que incluyan: (6)	La Infracción Grave, se sancionará con multa equivalente de cinco salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (2) (6)
	Infracción Grave	3) El derecho de asociación; (6)	
	Infracción Grave	3) El derecho de sindicalización; (6)	
	Infracción Grave	4) Efecto mínima para el trabajo de menores; (6)	
25	Infracción Grave	5) Condiciones de trabajo acordes con respecto a salario mínimo, horas de trabajo, salud y seguridad ocupacional y todas aquellas necesarias para el buen desenvolvimiento del trabajador en el desarrollo de sus labores; (6)	La Infracción Grave, se sancionará con multa equivalente de cinco salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (2) (6)
26	Infracción Grave	b) Pagar indemnización, agilidad y vacación proporcional en la forma y cuantía establecida en el Código de Trabajo y de prestaciones de carácter laboral a todos los trabajadores que resultaren afectados en caso de cierre total o parcial de la empresa o establecimiento; (6)	La Infracción Grave, se sancionará con multa equivalente de cinco salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (2) (6)
27	Infracción Muy Grave	c) En caso extenuante de cierre total sin justificación alguna de las operaciones de la empresa, los actos de la misma serán preferentemente para cancelar el pabro y demás obligaciones laborales, sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente; (6)	La Infracción Muy Grave se sancionará con suspensión temporal por un máximo de 3 meses; (6)
28	Infracción Muy Grave	d) Con las obligaciones y disposiciones de esta Ley y su Reglamento General y demás Leyes de la República; (6)	
<b>OBIGACIONES PARA LOS ADMINISTRADORES PRIVADOS DE ZONAS FRANCAS</b>			
29	Infracción Grave	a) Informar al Ministerio de Economía, con base a los reportes presentados por los suavios, sobre las modificaciones que hubieren realizado en las pólizas y proyectos de las empresas establecidas en su Zona Franca, en un plazo no mayor de 3 días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación correspondiente por parte de los suavios. Asimismo, visar porque estas cumplan con las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás Leyes de la República, informando personalmente al Ministerio de Economía sobre el desarrollo de cada empresa usuario; (6)	La Infracción Grave, se sancionará con multa equivalente de cinco salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (2) (6)
30	Infracción Leve	b) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley, y hacer del conocimiento a los Ministerios de Economía y Hacienda, por medio de las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos, de cualquier información sobre incumplimiento de esta sobre aquellos usuarios, que tenga a su disposición o sea de su conocimiento en su función de Administrador de la Zona Franca; (6)	a) La Infracción Leve, se sancionará con prevención escrita al infractor en la que deberá indicarse el plazo para que cumpla con la obligación de que se trate. La reincidencia en alguna infracción leve será sancionada con multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (6)
31	Infracción Grave	c) Dejar temporalmente y actualizar el equipo informático y de oficina necesario para que la Delegación Aduanera pueda verificar administrativamente los datos de la Zona Franca, respecto al comercio exterior, con respecto a las exportaciones de los recursos, materias, actividades y el movimiento y custodia del contenido de los suavios de la tecnología de la información y la comunicación (transmisión al servicio de Internet), servicios de telefonía y televisión y planes de redes, de acuerdo al volumen y naturaleza de operaciones, según los requerimientos que establezca la Dirección General de Aduana para facilitar el ejercicio de la función fiscal y aduanera; (7)	La Infracción Grave, se sancionará con multa equivalente de cinco salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (2) (6)
32	Infracción Leve	d) Los Administradores podrán solicitar a la Dirección General de Aduanas, cuando consideren necesario, el empleo de personal aduanero, así como la ejecución del servicio del servicio aduanero, en tanto como el usuario interesado deba solicitar a dicha Dirección los costos de facturación y transporte. Para estos efectos, el Ministerio de Hacienda podrá otorgar la ayuda económica que le solicite el usuario por los costos de explotación. Cuando el usuario de aduanas requiera la ampliación del servicio a horarios especiales, el administrador deberá solicitar y autorizar los recursos necesarios para el trabajo extraordinario. Los requerimientos que se consideren necesarios para el trabajo extraordinario, serán requeridos mediante documentos administrativos de un carácter confidencial emitidos por la Dirección General de Aduanas; (7)	a) La Infracción Leve, se sancionará con prevención escrita al infractor en la que deberá indicarse el plazo para que cumpla con la obligación de que se trate. La reincidencia en alguna infracción leve será sancionada con multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (6)
33	Infracción Leve	e) Permitir la entrada a la Zona Franca de los medios de transporte, previa comprobación de las condiciones y estados de los marchantes correspondientes y demás medidas de seguridad, cuando no haya presencia aduanera, lo cual no incluirá la ruptura del marchante, y comunicar oportunamente a la Dirección General de Aduanas de su ingreso, así como cualquier irregularidad encontrada, a fin de que este realice el proceso de ingreso de las mercancías; asimismo, no permitir la salida de las mercancías sin la autorización de la autoridad aduanera, a las horas y días habilitados para tal efecto; (8)	a) La Infracción Leve, se sancionará con prevención escrita al infractor en la que deberá indicarse el plazo para que cumpla con la obligación de que se trate. La reincidencia en alguna infracción leve será sancionada con multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (6)
34	Infracción Leve	f) Informar a la Dirección General de Aduanas de las mercancías dañadas, perdidas, destruidas, celdas en abandono y demás irregularidades ocurridas durante la permanencia de las mercancías en su Zona Franca, que van de su conocimiento en su función de administrador de la Zona Franca; (6)	a) La Infracción Leve, se sancionará con prevención escrita al infractor en la que deberá indicarse el plazo para que cumpla con la obligación de que se trate. La reincidencia en alguna infracción leve será sancionada con multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales de mayor cuantía; (6)
<b>CASO ESPECIAL DE VENTAS AL MERCADO NACIONAL SIN EL PAGO DE TRIBUTOS E INFRAACCIONES GRAVES ART 28</b>			
35-A		En el caso que el Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones Generales de Aduana y de Impuestos Internos, constate infracciones graves, según lo establecido en el Art. 28 de la presente Ley o ventura efectuada al mercado local, en el correspondiente pago de derechos e impuestos, notificará dicha situación al Ministerio de Economía.	Asimismo, la Dirección General de Aduanas, otorgará al usuario de la Zona Franca o DPA un plazo de 30 días hábiles para subsanar la situación detectada; este plazo se contará a partir del día siguiente de la notificación respectiva, misma en la que se deberá constatar que no subsistiere dicha situación en el plazo antes señalado, la Dirección General de Aduanas, procederá como medida preventiva a la suspensión de los accesos a sus sistemas informáticos para operaciones aduaneras.
22		El plazo para realizar las formalidades y/o indemnizaciones a los beneficiarios de la Ley sera de hasta <b>sesenta días hábiles</b> , después del pago de las mercancías, las cuales deberán permanecer a disposición de la Aduana hasta que sea otorgada el frente conforme lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, CAUCA, y su Reglamento.	Si incumplimiento será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 22, numeral 1 de la Ley 217 del 2012, sancionada en el mes de agosto de 2012.



# ANEXO XIX

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



**Encuesta dirigida a Administradores, Encargados o Jefes de Trámites Aduanales en empresas catalogadas como Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA'S), ubicadas en el Departamento de la Libertad.**

**OBJETIVO:** Recolectar información general, para elaborar propuesta de un Manual de Aplicación de la Ley de Zona Francas Industriales y de Comercialización para Depósitos de Perfeccionamiento Activo ubicados en el Departamento de La Libertad.

**INDICACIONES:** Con el fin de obtener información que ayude a completar nuestro estudio de investigación, solicitamos su colaboración para el llenado de la siguiente encuesta marcando con una "X" la respuesta de su elección.

1- ¿Conoce las obligaciones formales y sustantivas (mercantiles) a las que están sujetas las entidades que operan bajo el régimen de Zonas Francas y Depósitos Para Perfeccionamiento Activo (DPA'S)?

SI

NO

2- ¿Posee la empresa un calendario para el cumplimiento de obligaciones exigidas por la Dirección General De Aduanas?

SI

NO

3- ¿Conoce los requisitos Legales tributarios a los que están obligadas las empresas para funcionar bajo el régimen de Zonas Francas y Depósito Para perfeccionamiento Activo (DPA'S)?

SI

NO

4- ¿Cuenta la empresa con un manual de procedimiento que le ayude a realizar la correcta aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización?

SI

NO

Si su respuesta es **SI** responda las siguientes interrogantes, si su repuesta es **NO** pase a la interrogante número 8.

5- ¿Con que frecuencia se actualiza el manual?

CADA AÑO  CADA DOS AÑOS

CADA TRES AÑOS  NUNCA

6- En el año 2013, la ley antes mencionada sufrió reformas  
¿El manual utilizado en la empresa para la cual usted  
labora incluye dichas reformas?

SI  NO

7- ¿Considera usted que el contar con un manual de  
procedimientos, ha contribuido a la empresa a minimizar  
los riesgos de multa e interés por mala aplicación u  
omisión de procedimientos?

SI  NO

8- ¿Considera que es importante la existencia de un manual  
de aplicación para la ley de Zonas Francas Industriales y  
de Comercialización?

SI  NO

9- Si se le proporcionara un manual ¿Cree que contribuiría a  
realizar un trabajo eficiente y en el menor tiempo  
posible?

SI  NO

10- Si se le proporcionara un manual ¿Considera que contribuiría a llevar un mejor control interno?

SI

NO

**GENERALES**

11- ¿Actualmente está la empresa realizando todos sus procedimientos de acuerdo a las últimas reformas que sufrió en el 2013 la Ley de Zonas Francas de Industriales y de Comercialización incluyendo los incentivos fiscales?

SI

NO

12- ¿considera que el contar con un manual de aplicación para la Ley de Zona Francas Industriales y de Comercialización ayudaría a reducir gastos en capacitación al personal?

SI

NO

13- ¿Cuenta la empresa con un departamento o con una persona encargada directamente para gestionar los trámites de exportación e importación?

SI

NO



14- ¿Considera que es beneficioso para la empresa la reforma realizada en el año 2013 a la ley de Zonas Francas, Industriales y de Comercialización?

SI

NO

15- ¿Qué ventajas y desventajas ha generado a la empresa la reforma a la ley de Zonas Francas, Industriales y de Comercialización?

**VENTAJAS**

- Mejora en los procesos productivos y administrativos.
- Extensión de incentivos fiscales.
- Mayor control interno.
- Mayor rentabilidad.

**DESVENTAJAS**

- Disminución de incentivos de inversión.
- Gastos por generación de nuevas plazas de empleo a causa de los requerimientos de información, solicitados por la DGA.
- Incurrir en multas por falta de conocimiento de la ley.

**OTROS MENCIONE:**

---

---

---

---





# ANEXO XX

# GLOSARIO

## A

**Aceptación de la Declaración de Mercancías:** Es la fecha de registro en el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, DGA, cuando se haya pagado y firmado electrónicamente, según corresponda. En caso que la Declaración de Mercancías no fuera firmada y pagada electrónicamente se considerará aceptada en el momento en que ésta se presente ante la autoridad aduanera y el funcionario de aduanas registre dicho acto en el sistema informático del servicio aduanero.

**Administrador de Zona Franca:** Es la persona natural o jurídica directamente responsable de la dirección, administración y manejo de la Zona Franca.

**Aduana.-** Organismo responsable de la aplicación de la Legislación Aduanera y del control de la recaudación de los derechos de Aduana y demás tributos; **encargados** de aplicar en lo que concierne la legislación sobre comercio exterior, generar las estadísticas que ese tráfico produce y ejercer las demás funciones que las leyes le encomiendan. El término también designa una **parte** cualquiera de la administración de la aduana, un servicio o una oficina.

**Agente de Carga Internacional o Transitorio.-** Persona que puede realizar y recibir embarques, consolidar y desconsolidar mercancías, actuar como Operador de Transporte Multimodal sujetándose a las leyes de la materia y emitir documentos propios de su actividad, **tales** como conocimientos de embarque, guías aéreas, certificados de recepción, certificados de transporte y similares.

**Agentes de Aduanas:** personas jurídicas que ejercen el agenciamiento aduanero. Se organizan en Agencias de aduanas

**Agentes Económicos.-** Importadores, exportadores, beneficiarios de regímenes, operaciones y destinos aduaneros, entidades financieras, operadores de comercio y demás personas que intervienen en las operaciones de Comercio Exterior.

**Almacenes Aduaneros.**- Locales abiertos o cerrados destinados a la colocación temporal de las mercancías mientras se solicita su despacho y cuya gestión puede estar a [carga](#) de la Aduana, de otras dependencias públicas o de personas privadas.

**Arancel de Aduanas:** codificación que permite la clasificación arancelaria de la mercancía objeto de importación o exportación.

**Área Metropolitana:** La constituyen los siguientes municipios: Antigua Cuscatlán, Santa Tecla, Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos San Martín, Tonacatepeque, San Salvador y Soyapango.

**Autorización de Embarque:** es el acto mediante el cual la autoridad aduanera permite la exportación de mercancías respecto de las cuales el exportador o su agente de aduana ha presentado la solicitud con los requisitos exigidos para ello.

**Beneficiarios:** Son los Desarrollistas, Administradores y Usuarios de Zona Franca o DPA autorizados por medio de Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, para realizar las actividades permitidas por la presente Ley; así como aquellos Usuarios o DPA dedicados únicamente a abastecer la totalidad de su producción, por medio de un subcontrato con otros Usuarios de Zona Franca o DPA, con la finalidad de incorporar valor agregado a los productos.



**Cargo.**- Monto que resulta de la revisión de los documentos con los que se tramitó el despacho de las mercancías o de los presentados por los transportistas.

**Certificación de Embarque:** es el documento que el transportador debe transmitir dentro de las 24 horas siguientes al embarque de la mercancía en el medio de transporte. Se transmite a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales, informando los datos del manifiesto de carga y relacionando todas las mercancías que ha embarcado para exportación. Se entiende Certificado cuando la autoridad aduanera acuse recibo satisfactorio a través del servicio informático electrónico.

**Certificado de Origen:** Documento expedido por la autoridad u órgano competente, para dar fe de que determinado artículo es. Producido en

determinada región o país, se utiliza con la finalidad de aprovechar ventajas impositivas o preferencias arancelarias.

**Clasificación Arancelaria:** asignación del código de la posición o subpartida arancelaria a la mercancía que va a ser importada o exportada. La codificación arancelaria se encuentra en el Arancel de aduanas.

**Comercializador:** Es el beneficiario que se dedica a la tradición de bienes a vendedores al por menor o por mayor o bien, a consumidores finales y que ha sido autorizado por el Ministerio de Economía;

**Comiso.- Sanción** que consiste en la privación definitiva de la propiedad de las mercancías.

**Consignatario:** es la persona natural o jurídica (sociedades, empresas) a la cual le envían mercancía del exterior. También se considera consignatario, aquella persona que sin ser el destinatario de la mercancía, recibe en endoso el documento de transporte que ampara la mercancía a su llegada al país.

**Control Aduanero.-** Conjunto de medidas destinadas a asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que la Aduana está encargada de aplicar.

**Cuadro Demostrativo de Descargo:** Documento mediante el cual se integra y detalla la información de las importaciones sometidas al Régimen de Zona Franca y de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, con sus respectivos descargos por el producto compensador en donde se compruebe que las mercancías o los productos compensadores se hubieren reexportado o destinado a cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados. Incluye saldos de cada Declaración de Mercancías.

## D

**DAI:** es el impuesto que grava la importación de bienes al territorio aduanero nacional. Los aranceles de importación son impuestos gravados sobre mercancías importadas. Pueden ser gravados Ad Valórem es decir, a cierto porcentaje del valor o sobre una base específica, por ejemplo: una cantidad por unidad. / Los derechos de importación se aplican generalmente con el propósito de llevar a cabo una determinada política económica y en este sentido pueden ser usados en las siguientes funciones: a) para reducir el nivel total de las importaciones haciéndolas más caras en relación con sus substitutos producidos en el país, con el fin de bajar el déficit en balanza de pagos. b)

contrarrestar el "Dumping" o sea la inundación del mercado con artículos de precios rebajados con el objeto de suprimir la competencia, elevando el precio de los artículos rebajados hasta que alcancen su nivel económico.

**Declaración de Mercancías.-** Acto efectuado en la forma prescrita por la Aduana, mediante el cual el interesado indica el régimen aduanero que ha de asignarse a las mercancías y comunica los elementos necesarios para la aplicación de dicho régimen.

**Depósito Aduanero Autorizado Privado.-** Local destinado al almacenamiento de mercancías de propiedad exclusiva del depositario.

**Depósito Aduanero Autorizado Público.-** Local destinado al almacenamiento de mercancías de diferentes depositantes.

**Depósito para Perfeccionamiento Activo o DPA:** Conocido anteriormente como Recinto Fiscal. Es el área del territorio nacional sujeta a un tratamiento aduanero especial, en el cual las mercancías pueden ingresar con suspensión de los tributos a la importación, para ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración, reparación u otro legalmente autorizado, para su posterior reexportación y en el cual los bienes de capital pueden permanecer indefinidamente; cuyo titular ha sido autorizado por el Ministerio de Economía para operar en la misma y dedicarse a cualquiera de las actividades mencionadas en el artículo 3 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

**Depósito Temporal de Mercancías:** Lugar habilitado por la autoridad superior del Servicio Aduanero, para el almacenamiento temporal de mercancías por el plazo de 20 días, en espera que se presente la declaración de destinación a un régimen o la solicitud de una operación aduanera.

**Depósitos Aduaneros Autorizados.-** Locales destinados a almacenar mercancías solicitadas al Régimen de Depósito de Aduanas, las que posteriormente serán destinadas a otros regímenes u operaciones aduaneras. Pueden ser privados o públicos.

**Depósitos Francos.-** Locales cerrados, señalados dentro del territorio nacional y autorizados por el Estado, en los cuales para la aplicación de los derechos aduaneros y tributos de importación, se considera que las mercancías no se [encuentran](#) en el territorio aduanero.

**Desarrollista:** Es la persona natural o jurídica que se dedica al establecimiento y desarrollo de Zonas Francas, dotando a la misma de los servicios e

infraestructura pública y privada y techo industrial necesarios para su adecuado funcionamiento, con el objeto de vender o arrendar los lotes o naves industriales; previa autorización del Ministerio de Economía y el cumplimiento de las etapas de Precalificación y Autorización.

**Despacho:** Cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para importar y exportar las mercancías o someterlas a otros regímenes, operaciones o destinos aduaneros.

**Desperdicios:** Son los residuos resultantes después de que los bienes que se encuentran sometidos al régimen de zona franca o DPA han sido sometidos a un proceso de perfeccionamiento.

**Destinación Aduanera.-** Manifestación de voluntad del dueño, consignatario o remitente de la mercancía que, expresada mediante la Declaración, indica el régimen aduanero que debe darse a las mercancías que se encuentran bajo la potestad aduanera.

**DUT:** Documento Único de Transporte (Formato Generado en el Sistema de Transito Internacional de Mercancías en Mesoamérica). Es incondicional cuando la deuda ha sido pagada o está garantizada. En los regímenes suspensivos o temporales, siempre es condicional.



**Importación definitiva o nacionalización:** Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero nacional, previo cumplimiento de todas las formalidades aduaneras y pago de los derechos e impuestos de importación.



**Levante.-** Acto por el cual la Aduana autoriza a los interesados a disponer condicional o incondicionalmente de las mercancías despachadas.



**Manifiesto de Carga.**- Documento en el cual se detalla la relación de las mercancías que constituyen la carga de un medio o una unidad de transporte, y expresa los datos comerciales de las mercancías.

**Maquila.**- Proceso por el cual ingresan las mercancías al país con el objeto de que sólo se le incorpore el valor agregado correspondiente a la mano de obra.

**Mercancía en Libre Circulación.**- Toda mercancía que puede disponerse libremente.

**Mercancía Equivalente.**- Aquella idéntica o similar a la que fue importada y será objeto de reposición. Debe entenderse por mercancía idéntica a la que es igual en todos los aspectos a la importada en lo que se refiere a la calidad, marca y prestigio comercial.

**Mercancía Extranjera.**- La que proviene del exterior, cuya importación no se ha consumado legalmente, la colocada bajo regímenes suspensivos, temporales o de perfeccionamiento, así como la producida o manufacturada en el país y que ha sido nacionalizada en el extranjero.

**Mercancía Nacional.**- La producida o manufacturada en el país con materias primas nacionales o nacionalizadas.

**Mercancías.**- Bienes que pueden ser objeto de regímenes, operaciones y destinos aduaneros.

**Muestras.**- Son aquellas mercancías que únicamente tienen por finalidad demostrar sus características y que carecen de valor comercial por sí mismas.

**Multa.**- Sanción pecuniaria que se impone a los responsables de infracciones administrativas aduaneras.



**Operadores de Comercio Exterior.**- Despachadores de Aduana, conductores de recintos aduaneros autorizados, transportistas, concesionarios del servicio postal, dueños, consignatarios, y en general cualquier persona natural y/o jurídica interviniente o beneficiaria, por sí o por otro, en operaciones o regímenes aduaneros previstos en la Ley, sin excepción alguna.

## D

**Prenda Legal.**- Garantía que afecta a la Mercancía por imposición de la Ley.

**Productor:** Es el beneficiario que se dedica a las actividades permitidas por la Ley en la fabricación, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento o transformación de bienes y que ha sido autorizado por el Ministerio de Economía, mediante el Acuerdo respectivo.

**Productos compensadores:** Son los bienes resultantes de operaciones de incorporación, transformación, elaboración, reparación o cualquier otra actividad de perfeccionamiento dentro de una zona franca o DPA.

## R

**Recintos Especiales.**- Áreas que pertenecen a los Almacenes Aduaneros, destinados a la conservación de mercancías peligrosas en los que se deberán observar las medidas de seguridad necesarias.

**Reconocimiento Físico.**- Operación que consiste en verificar lo declarado, mediante una o varias de las siguientes actuaciones: reconocer las mercancías, verificar su naturaleza y valor, establecer su peso o medida.

**Reconocimiento Previo.**- Facultad del dueño, consignatario o sus comitentes de realizar en presencia del depositario la contratación y verificación de la situación o la condición de la mercancía sin intervención de la autoridad aduanera.

**Reexportación:** Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente.

**Régimen Aduanero.**- Tratamiento aplicable a las mercancías que se [encuentran](#) bajo potestad aduanera y que, según la naturaleza y fines de la operación puede ser definitivo, temporal suspensivo o de perfeccionamiento.



## T

**Traslados definitivos:** Es el envío de mercancías con transferencia de dominio entre beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

**Traslados temporales:** Es el envío de mercancías entre un beneficiario de la Ley y otro que puede ser o no beneficiario, con la condición que dichas mercancías deban de retornar a las empresas remitentes, dentro del plazo establecido por la Ley.

## U

**Usuario:** Es la persona natural o jurídica autorizada para gozar de los beneficios de la presente Ley por el Ministerio de Economía, para establecer una empresa dentro de una Zona Franca y operar, dedicándose a cualquiera de las actividades mencionadas en el artículo 3 de esta Ley.

## Z

**Zona Especial de Reconocimiento.-** Área habilitada dentro de los almacenes aduaneros destinada al reconocimiento físico de las mercancías, de acuerdo a Ley.

**Zona Franca:** Es el área del territorio nacional en la que se permite ingresar mercancías que se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero nacional, con respecto a los tributos de importación y de exportación, para ser destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos permitidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.